



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 11°

CLASE DE PROCESO:

Hipotecario

EJECUCIÓN

[Handwritten signature]

DEMANDANTE (S)
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

FÍSICO

DEMANDADO (S)
CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
BOGOTÁ

Remate
15/ Febrero/2023
9:00 AM
Inmuebles

N° DE RADICACIÓN

11001400303820190047500



038-2019-00475-00- J. 15 C.M.E.S

LC-2111 1016693

ACEPTADA
(Girados)

1	Céd. o Nit.	<i>Carlos Enrique Rivera Polanco</i>
2	Céd. o Nit.	15735693
3	Céd. o Nit.	

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Febrero -8- 2018 No. 01 Por \$ 80.000.000

Señor(es): Carlos Enrique Rivera Polanco

El 08 de Febrero del año 2019

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:
José Domingo Gomez Jimenez

La cantidad de: Ochenta Millones (\$ 80.000.000)
 Pesos m/l en una cuota (s) de \$ 80.000.000 más intereses durante el plazo del Legal
ordenado por la ley (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente: *[Signature]*
LC-19-100-53
 (GIRADOR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329489319336373

Nro Matrícula: 50N-1118671

Página 1

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACIÓN: 1987-161073 CON: SIN INFORMACION DE: 14-01-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0113AUZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104. ESTA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL INTERIOR 2. DEL EDIFICIO "EL CALLEJON". TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE: 67.75M2. SU COEFICIENTE ES DE: 5.18%. Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6646 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES LESMES HECTOR ALFREDO SEGUN ESC.5655 DE 25.9.86 NOT.2 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LESMES DE TORRES LUCILA SEGUN ESC.6381 DE 31-12-89 NOT.2 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDEZ DE MURILLO MARIA CRISTINA SEGUN ESC.3062 DE 25.8.85 NOT.9 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0090079



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 145 17 11 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 145 31-11 APARTAMENTO 104 EDIFICIO "EL CALLEJON"

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 699079

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-1987 Radicación: 1987-74338

Doc: ESCRITURA 2327 del 16-05-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$61,619,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

NIT# 60532661 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 1987-161073

Doc: ESCRITURA 6646 del 10-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-1988 Radicación: 1988-11157

Doc: ESCRITURA 0054 del 08-01-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRI.6646/87 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190329489319336373

Nro Matrícula: 50N-1118671

Página 2

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-1988 Radicación: 55448

Doc: ESCRITURA 1519 del 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292029 X

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-1988 Radicación: 55448

Doc: ESCRITURA 1519 del 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,969,575

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292029 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

La guarda de la fe pública

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1988 Radicación: 55449

Doc: ESCRITURA 1520 del 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$740,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292092 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 6308

Doc: ESCRITURA 5686 del 09-09-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$61,619,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-08-1989 Radicación: 1989-31792

Doc: ESCRITURA 3883 del 06-07-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEAD CONYUGAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329489319336373

Nro Matrícula: 50N-1118671

Pagina 3

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292029

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 1991-50845

Doc: ESCRITURA 5469 del 13-07-1991 NOTARIA 2 de BGTA

VALOR ACTO: \$4,969,575

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CC# 11292029

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 1991-50847

Doc: ESCRITURA 1236 del 10-07-1991 NOTARIA 42 de STAFEBGTA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752

A: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-04-2010 Radicación: 2010-33427

Doc: ESCRITURA 542 del 10-04-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL CALLEJON

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-25272

Doc: ESCRITURA 651 del 06-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

CC# 20046361

A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE

CC# 19239693 X HEREDERO Y

CESIONARIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-2015 Radicación: 2015-81080

Doc: OFICIO 32550 del 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190329489319336373

Nro Matrícula: 50N-1118671

Página 5

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-176347

FECHA: 29-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 190329167719336372

Nro Matrícula: 50N-1118650

Página 1

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACIÓN: 1987-161073 CON: SIN INFORMACION DE: 14-01-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0113AWWW COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N. 3. ESTA SITUADO EN EL SEMI-SOTANO DEL EDIFICIO EL CALLEJON" TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE: 10.62 M2. TIENE UN COEFICIENTE DE 0.81% Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6646 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO EL CALLEJON REGL. 6646/87 ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES LESMES HECTOR ALFREDO, SEGUN ESCRITURA # 5655 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1987. ESTE HUBO POR COMPRA A LUCILA LESMES DE TORRES, SEGUN ESCRITURA # 6589 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A NANDEZ DE MURILLO MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA # 3062 DEL 25 DE AGOSTO DE 1965, NOTARIA 9 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) CL 145 17 11 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 145 31-11 GARAJE 3 EDIFICIO "EL CALLEJON"

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 699079

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-1987 Radicación: 1987-74338

Doc: ESCRITURA 2327 del 26-05-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$61,619,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

NIT# 60532661 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 1987-161073

Doc: ESCRITURA 6646 del 10-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-1988 Radicación: 1988-11157

Doc: ESCRITURA 0054 del 08-01-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRI.6646/87 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190329167719336372

Nro Matrícula: 50N-1118650

Pagina 2

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-1988 Radicación: 55448

Doc: ESCRITURA 1519 del 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292029 X

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-1988 Radicación: 55448

Doc: ESCRITURA 1519 del 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$4,969,575

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292029 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1988 Radicación: 55448

Doc: ESCRITURA 1520 del 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$740,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292092 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 6308

Doc: ESCRITURA 5686 del 09-09-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$61,619,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-08-1989 Radicación: 1989-31792

Doc: ESCRITURA 3883 del 06-07-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

REGISTRO
La guarda de la fe publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

X

Certificado generado con el Pin No: 190329167719336372

Nro Matricula: 50N-1118650

Pagina 3

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

CC# 11292029

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 1991-50845

Doc: ESCRITURA 5469 del 13-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,969,575

Se cancela anotación No: 5.6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

CC# 11292029

CC# 20953752

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 1991-50847

Doc: ESCRITURA 1236 del 10-07-1991 NOTARIA 42 de STAFEBGTA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

CC# 20953752

A: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-04-2010 Radicación: 2010-33427

Doc: ESCRITURA 542 del 10-04-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL CALLEJON

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-25272

Doc: ESCRITURA 651 del 06-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

CC# 20046361

A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE

CC# 19239693 X HEREDERO Y

CESIONARIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-2015 Radicación: 2015-81075

Doc: OFICIO 32550 del 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

A

Certificado generado con el Pin No: 190329167719336372

Nro Matrícula: 50N-1118650

Página 5

Impreso el 29 de Marzo de 2019 a las 03:10:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-176346 FECHA: 29-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Dr. José Miguel Rojas Cristancho

COPIA NUMERO :

DE LA ESCRITURA NUMERO: 22063 ✓
FECHA: 05/Febrero/2018

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA, PODER GENERAL.
OTORGANTES:
CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ (Acreedor)

Calle 63 No. 9A-83
Centro Comercial Lourdes
2° Piso
Bogotá D.C.
PBX 745 4100 / 311 276 8401
www.notaria19bogota.com
notaria19@notaria19.org





República de Colombia



Aa049330519

218/2.018-1

#0218

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **218**

DOSCIENTOS DIECIOCHO

FECHA: **FEBRERO 05 DE 2018**

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

CUANTÍA INDETERMINADA: DIEZ MILLONES DE PESOS - MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)

OTORGANTES:

PARTE DEUDORA:

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, C.C. 19.239.693 de Bogotá, D.C.

PARTE ACREEDORA:

JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, C.C. 19.106.536 de Bogotá, D.C.

GARANTÍA- INMUEBLES: APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO DIECISIETE - ONCE (17 - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50N-1118671, 50N-1118650.
CÉDULAS CATASTRALES: D144 T28 7 4, D144 T 28 7 23.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitrio notarial



Aa049330519

Ca257853008



1064316YKYAAEaac

31/10/2017



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2018 ante mí **JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:.....

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:.....

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 19.239.693 de Bogotá, D.C., estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente, quien en adelante se denominará, **LA PARTE HIPOTECANTE**

JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 19.106.536 de Bogotá, D.C., estado civil Soltero Sin Unión Marital De Hecho, quien en adelante se denominará, **LA PARTE ACREEDORA**, y manifestó:.....

✓ **PRIMERO:** Que **LA PARTE DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3)**, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO DIECISIETE - ONCE (17 - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., y se se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:.....

LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104): Tiene un área privada de sesenta y siete punto setenta y cinco



República de Colombia



Ca 25785300

218/2.018-3

0218

Aa049330520



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

decímetros cuadrados (67,75m²) construida y consta de hall, salón, comedor, cocina, ropas, dos baños, tres alcobas, una de las cuales con vestier. El coeficiente de copropiedad es de 5,18% se determina por los siguientes linderos. Partiendo de su acceso por el punto A y siguiente al perímetro del apartamento en el sentido de las manecillas del reloj.....

POR EL SUR: Partiendo del punto A hasta el punto B, en línea quebrada de cuatro punto setenta metros (4,70mts), punto cero setenta y cinco metros (0,75mts), punto treinta metros (0,30mts), punto setenta y cinco metros (0,75mts) y punto cuarenta metros (0,40mts) con columnas, ducto y muro comunes que lo separan del punto fijo interior dos (2), y del apartamento ciento cinco (105).....

POR EL OCCIDENTE: Siguiendo del punto B hasta el punto C, en línea quebrada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35mts), uno punto treinta metros (1,30mts), uno punto treinta metros (1,30mts), punto setenta metros (0,70mts), punto sesenta y dos cinco metros (0,625mts), punto quince centímetros (0,15mts) y 2,125mts con columna y muro común de fachada que lo separa de la jardinería del callejón.....

POR EL NORTE: Siguiendo el punto C hasta el punto D en línea recta de nueve metros cincuenta centímetros (9,50mts) con columnas y muro común que lo separa del apartamento ciento tres (103).....

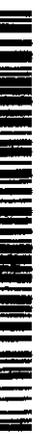
POR EL ORIENTE: Siguiendo el punto D hasta el punto E, en línea quebrada de dos punto ciento veinticinco metros (2,125mts), punto quince metros (0,15mts), punto sesenta y siete cinco metros (0,675mts), punto quince metros (0,15mts) y cuatro punto cero veinticinco metros (4,025mts), con columnas, ducto de chimenea y muro común que lo separan de la zona verde de antejardín, sobre la transversal veintiocho (28).....

POR EL SUR: Siguiendo del punto E hasta el punto A de partida en línea quebrada del punto quince metros (0,15mts), punto cero setenta y cinco metros (0,75mts), cuatro punto diez metros (4,10MTS), punto setenta y cinco metros (0,75mts), punto cuarenta metros (0,40mts) y punto cero setenta y cinco metros (0,75mts), con columnas y muros comunes que lo separan del apartamento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca 257853007



10642YKYYAEAC61

31/10/2017



ciento cinco (105) y del punto fijo interior dos (2).....

POR EL CENIT: con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204) del segundo piso (2do).....

POR EL NADIR: con placa común de entrepiso que lo separa del semisótano.

NOTA: La columna de punto treinta metros (0,30mts) por punto cuarenta metros (0,40mts) y el ducto de uno punto diez metros (1,10mts), por punto cincuenta metros (0,50mts) que se encuentran dentro del perímetro del apartamento y los cuales se pueden ver en los planos de propiedad horizontal achurados a 45° son de propiedad común.....

GARAJE NUMERO TRES (3): Esta localizado en el semisótano del edificio, tiene una área principal construida de diez punto sesenta y dos metros cuadrados (10,62m2). Su coeficiente de copropiedad es de 0,81% y se determina por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En línea quebrada de punto cuarenta metros (0,40mts), cero punto quince metros (0,15mts), cuatro punto diez metros (4,10mts), cero punto quince metros (0,15mts) y cero coma cero cinco metros (0,05mts), con columnas comunes y garaje numero dos (2) de propiedad privada.....

POR EL ORIENTE: En línea recta de dos punto veinte metros (2,20mts), con muro común de contención que lo separa del área común sin excavar.

POR EL SUR: En línea recta de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4,55mts), con garaje numero cuatro (4) de propiedad privada.....

POR EL OCCIDENTE: En línea recta de dos punto veinte metros (2,20mts) con circulación vehicular común.

POR EL CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso.

POR EL NADIR: con placa común que lo separa del terreno común del edificio, ..

A los inmuebles les corresponde los folios de Matriculas Inmobiliarias No.50N-1118671, 50N-1118650 y las Cédulas Catastrales No. D144 T28 7 4, D144 T 28 7 23.....



República de Colombia



Ca25785300

218/2.018-5

#0218

Aa049330521

LINDEROS GENERALES: EDIFICIO CALLEJÓN - PROPIEDAD

HORIZONTAL: Esta localizado en el lote No.1 de la manzana catastral No. 6 de la nueva urbanización el cedrito, sobre un globo de terreno de ochocientos veintidós metros cuadrados con nueve decímetros (822,09m2) y se determinan por los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de veinte metros (20,00mts) con la diagonal 145 de la nomenclatura distrital.

SUR: En extensión de veinte metros cuarenta y cuatro centímetros (20,44mts) con la urbanización Autopista, hoy casa distinguida con el numero ciento cuarenta y cuatro quince (144-15) de la transversal veintiocho (28) de la nomenclatura distrital.

ORIENTE: En extensión de cuarenta metros con setenta centímetros (40,70mts) con la transversal veintiocho (28) de la nomenclatura urbana distrital.

OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y un centímetros (41,51mts) con la casa distinguida con el numero treinta y uno veinticinco (31-25) de la diagonal ciento cuarenta y cinco (145) de la nomenclatura urbana distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO EL CALLEJÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte los inmuebles objeto del presente contrato, se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de los requisitos legales, mediante escritura seis mil seiscientos cuarenta y seis (6.646) de noviembre diez (10) de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaría segunda (2) de Bogotá, D.C., aclarado mediante escritura pública número cincuenta y cuatro (54) expedida a los ocho (8) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaría Segunda (2) de Bogotá, D.C. Posteriormente cambio Régimen de copropiedad Ley 675 del dos mil uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 19
BUGOTA D.C.
Aa049330521

Ca257853006



10641Y6AESAC6IKY

31/10/2017

Escrituras de...

(2.001) mediante escritura pública número quinientos cuarenta y dos (542) del cuatro (04) de abril de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.....

SEGUNDO.- TRADICIÓN: LA PARTE DEUDORA adquirió este inmueble por adjudicación en sucesión de **LEONOR POLANIA DE RIVEROS**, mediante escritura pública número seiscientos cincuenta y uno (651) de abril seis (06) de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Cincuenta y dos (52) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., a los folios de Matrícula Inmobiliaria Números **50N-1118671, 50N-1118650**.....

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es **LA PARTE DEUDORA**.....

CUARTO: Que la hipoteca que **LA PARTE DEUDORA**, constituye garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **LA PARTE ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya



República de Colombia



Aa049330522

218/2.018-7

0218



Ca257853005



106458ECA16YKYGA

31/10/2017

Ca257853005



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA PARTE ACREEDORA directamente o a favor de un tercero que lo hubiere negociado, endosado o cedido a LA PARTE ACREEDORA o que lo negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto.....

QUINTO: Que LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario lo notifique cualquier cesión que LA PARTE ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.....

SEXTO: Que serán de cargo de LA PARTE DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA PARTE ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA PARTE ACREEDORA, los del certificado de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA PARTE ACREEDORA queda expresamente autorizada por LA PARTE DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA PARTE DEUDORA, para expedir copia auténtica del presente instrumento.....

SÉPTIMO: Que LA PARTE ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:.....

1) En caso que **LA PARTE DEUDORA** deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de **LA PARTE ACREEDORA**.....

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:.....

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;.....

b) Si sufiere desmejora o deprecio tales que desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA PARTE ACREEDORA**, y

c) Si **LA PARTE DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **LA PARTE ACREEDORA** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución.

3) En caso de incumplimiento de **LA PARTE DEUDORA**, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento.....

4) Si **LA PARTE DEUDORA** obstaculizare o impidiere de alguna manera a **LA PARTE ACREEDORA**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;.....

5) Si **LA PARTE DEUDORA** violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.....

OCTAVO: En todos los casos en que **LA PARTE ACREEDORA** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.....



República de Colombia



Aa049330523



Ca257853004

218/2.018-9

0218

NOVENO: Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA PARTE ACREEDORA, contraiga obligación alguna de hacer préstamos a LA PARTE DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.....

DÉCIMO: PODER ESPECIAL.- LA PARTE DEUDORA, por medio del presente instrumento confieren poder especial, amplio y suficiente a LA PARTE ACREEDORA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismos o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará LA PARTE ACREEDORA, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de LA PARTE ACREEDORA, bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA PARTE DEUDORA. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA PARTE DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.....

PRESENTE: LA PARTE ACREEDORA, JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:.....

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.....

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)**. Según certificado de crédito, el cual se protocoliza.....

TERCERO: Que por este mismo instrumento, LA PARTE ACREEDORA, confiere poder especial, amplio y suficiente, a **JASSON NICOLÁS GÓMEZ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049330523

Ca257853004

10644CA16YKYKAE8

31/10/2017

Ca257853004

27/10/2017

10644CA16YKYKAE8

GALLEN identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.126.195 de Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de LA PARTE ACREEDORA y obrando en nombre y representación de ésta, cobre y perciba los intereses que generen las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA, para que expida y firme los recibos de pago respectivos y/o cancele los títulos valores a que haya lugar; para que suscriba a nombre del mandante solicitud de copia de escritura con mérito ejecutivo en caso de pérdida o extravío de la primera copia de este instrumento y para que una vez satisfechas íntegramente las obligaciones adquiridas por LA PARTE DEUDORA, otorgue y firme a su favor la escritura de cancelación de la presente hipoteca. Queda igualmente facultado(a) el(la) apoderado(a) para que en caso de incumplimiento incurrido en el pago de sus obligaciones por parte de LA PARTE DEUDORA, efectúe todos los tramites y gestiones tendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a favor de su mandante, incluye para otorgar poder a un abogado titulado a fin de que inicie y lleve a término el proceso de cobro ejecutivo respectivo.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA
FAMILIAR LEY 258 DE 1996**

Indagada LA PARTE HIPOTECANTE, sobre su estado civil declaró ser:.....
CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, casado con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que se hipoteca **NO** se encuentra **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.....

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto Predial de 2.018 y Valorización. Para el efecto se protocolizan los comprobantes así:.....



República de Colombia



C 2578530

218/2.018-11

110218

Aa049330524

COMPROBANTES FISCALES

APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104)

1.- Copia del formulario de pago del Impuesto Predial año gravable 2.018.

No. 2018301010104595051

Dirección: CL 145 17 11 IN 2 AP 104

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118671

Cédula Catastral: D144 T28 7 4

Contribuyente: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Autoavalúo: \$210.879.000

Total a pagar: \$1.036.000

Fecha de pago: 29/01/2018

2.- CONSULTA WEB ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (VUR)

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118671

Referencia Catastral: AAA0113AUZE

Cédula Catastral: D144 T28 7 4

No. Consulta: 2018-1466380

Fecha: 06/02/2018 HORA EXPEDICIÓN 09:58 A.M.

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PIN DE SEGURIDAD: kruAADCEIISMMD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 145 17 11 IN 2 AP 104

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118671

Cédula Catastral: D144 T28 7 4

CHIP: AAA0113AUZE

Fecha de Expedición: 15/11/2017

Fecha de Vencimiento: 13/02/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

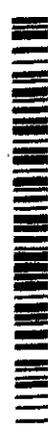
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ D.C.



Aa049330524

Ca257853003



1064316YK1A1EaAC

31/10/2017

1064316YK1A1EaAC

218/2.018-12

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.....

Consecutivo No. 1409000.....

GARAJE NUMERO TRES (3).....

1.- Copia del formulario de pago del impuesto Predial año gravable 2.018...

No.2018201041605103004.....

Dirección: CL 145 17 11 GJ 3.....

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118650.....

Cédula Catastral: D144 T28 7 23.....

Contribuyente: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA.....

Autoavalúo: \$ 18.035.000.....

Total a pagar: \$130.000.....

Fecha de pago: 02/02/2018.....

2.- CONSULTA WEB ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (VUR).....

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118650.....

Referencia Catastral: AAA0113AWWW.....

Cédula Catastral: D144 T28 7 23.....

No. Consulta: 2018-1466382.....

Fecha: 06/02/2018 HORA EXPEDICIÓN: 09:59 A.M.....

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.....

PIN DE SEGURIDAD: GxLAADDYAKS3FB.....

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.....

Dirección del Predio: CL 145 17 11 GJ 3.....

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118650.....

Cédula Catastral: D144 T28 7 23.....

CHIP: AAA0113AWWW.....



República de Colombia



Aa049330525



Ca 257853002

218/2.018-13

NT 0218

Fecha de Expedición: 02/02/2018.....

Fecha de Vencimiento: 03/05/2018.....

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.....

Consecutivo No. 1439890.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.....

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.....

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.....



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ

1064SDG0A9ak1GQ
27/10/2017

Ca257853002

10642YKYDAEaAC6I

31/10/2017

Ca 257853002

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.....

POLÍTICA DE PRIVACIDAD:

Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.....

ADVERTENCIAS:

1.- El Notario advirtió a los otorgantes que Conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.....

2.- El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los otorgantes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de estos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.....

3.- El Notario, previo al otorgamiento de la escritura, informó a los otorgantes la opción de tramitar por ellos directamente, el estado de cuenta para transferencia de dominio de inmuebles, ante la Secretaría de Hacienda.....



República de Colombia



Ca2578530

Aa049330526

218/2.018-15

110218

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. El Notario autoriza y da fe de ello.....

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa049330519, Aa049330520, Aa049330521, Aa049330522, Aa049330523, Aa049330524, Aa049330525, Aa049330526, Aa049332121.....

RESOLUCIÓN 858 / 2.018

Derechos Notariales	\$ 106.705
Fondo Nal de Notariado	\$ 8.800
Supernotariado	\$ 8.800

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: DRA: ASTRID SÁNCHEZ	RADICÓ: BLANCA DORIS
DÍGITO: PAOLA CASTAÑEDA	Vo. Bo.:
IDENTIFICÓ:	HUELLAS/FOTO PC. BLANCA D.
LIQUIDÓ 1: BLANCA DORIS	LIQUIDÓ 2: MARTHA QUINTERO
REV/LEGAL: ANGIE PÉREZ	CERRÓ: MILDRED CRUZ
ORGANIZÓ: PAOLA REY	

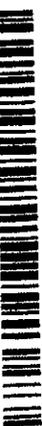
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca257853001



27/10/2017 106411EAEAC61KY

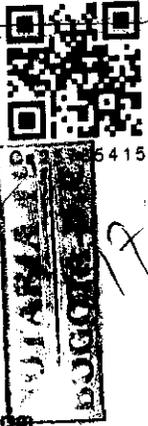
106411EAEAC61KY

31/10/2017



218/2.018-16

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



10218

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
6.757.774-3

CALLE 63 No. 9A-83 CENTRO COMERCIAL LOURDES - PISO 2 PBX 7454100 CEL. 3112768401
IVA REGIMEN COMUN - ACT. ICA 7411 9.66/1000



FACTURA DE VENTA FES-37649 EXPEDIDA EN 05/Feb/2018 4:23 pm
ESCRITURA No 218 LEGALIZADA 05/Feb/2018 RADICADO 201800271
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA, PODER GENERAL,

HIPOTECA (Cuantia \$ 10,000,000)	\$ 270,600
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018].....	\$ 49,105
10 Hojas De La Matriz.....	\$ 36,000
31 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 simples).....	\$ 111,600
1 Certificados Pagina Web.....	\$ 3,300
1 Firma Digital.....	\$ 6,600
2 Biometria.....	\$ 6,000
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 8,800
Recaudos Superintendencia.....	\$ 8,800
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 40,395
PODER GENERAL	\$ 68,544
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018].....	\$ 57,600
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 10,944
Total Gastos de la Factura	\$ 270,205
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 68,939
Valor Total de la Factura	\$ 339,144
Trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos	

FORMAS DE PAGO
CC 19239693
XXXX

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA , Deudor
Efectivo RC 149237

\$ 339,144

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
CC 19106536 JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
CC 19239693 CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Firma del Otorgante

Martha Quintero Cortes

CANCELADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

Ca257854152

31/10/2017

10842YGYD9E9AC6A

Cadenas S.A. No. 99999999

STAGION EMBLING



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NT0218

Bogotá, D.C. febrero 5 de 2018

Señor

NOTARIO 19 DE BOGOTA, D.C

Certificado de Crédito por \$ 10.000.000

DEUDOR (ES) Carlos Enrique Riveros Palencia

ACREEDOR (ES) José Domingo Gómez Jiménez

C.C. 19.106.536 de Bogotá

En calidad de acreedor (es) certifico (ambos) que para efectos notariales y registrales el valor de la hipoteca es de la suma de \$

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para los efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro para obtenerla inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo de (l) (los) mencionados (s) deudor (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin límite de cuantía que el (los) deudor (es) ha (ñ) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente

C.C. 19.106.536 de Bogotá

C.C. _____



AÑO GRAVABLE
2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

110218

No. Referencia Recaudó
18010368320

110218
401



2018201041605103004

1. CHIP AAA0113AVMMW		2. DIRECCIÓN CL 145 17 11 GJ 3		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01118850																															
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 19239693	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 145 17 11 AP 104	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.																													
12. AVALÚO CATASTRAL 18,035,000		13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS		14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0	15. % EXCLUSIÓN																													
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 144,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	16. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 144,000																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th></th> <th>HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)</th> <th>HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20. VALOR A PAGAR</td> <td>VP</td> <td>144,000</td> <td>144,000</td> </tr> <tr> <td>21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO</td> <td>TD</td> <td>14,000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>22. DESCUENTO ADICIONAL</td> <td>DA</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>23. TOTAL A PAGAR</td> <td>TP</td> <td>130,000</td> <td>144,000</td> </tr> <tr> <td>24. PAGO VOLUNTARIO</td> <td>AV</td> <td>14,000</td> <td>14,000</td> </tr> <tr> <td>25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO</td> <td>TA</td> <td>144,000</td> <td>158,000</td> </tr> </tbody> </table>								DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)	20. VALOR A PAGAR	VP	144,000	144,000	21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	14,000	0	22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0	23. TOTAL A PAGAR	TP	130,000	144,000	24. PAGO VOLUNTARIO	AV	14,000	14,000	25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	144,000	158,000
DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)																																
20. VALOR A PAGAR	VP	144,000	144,000																																
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	14,000	0																																
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0																																
23. TOTAL A PAGAR	TP	130,000	144,000																																
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	14,000	14,000																																
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	144,000	158,000																																

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTEALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTEALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010368320188161960(3800)00000000144000(90)20180515

(415)7707202600856(8020)1801036832018877250(3800)00000000168000(96)20180515

05 FEB 2018
JOSE MIGUEL RIVEROS C.
Notario Público
Ciudad de Bogotá D.C., Colombia

COLOMBIA-BOGOTÁ
Fecha y hora: 02/02/2018 15:00:01
Sucursal: 683 - CONTADOR
Cajero: 004 Horario: N
Referencia: 18010368320 Adhesivo: 07699010332614
Valor: 130,000.00 RECIBIDO CON PAGO
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)1801036832006925977(3800)00000000130000(05)20180408

(415)7707202600856(8020)18010368320033678967(3800)00000000144000(90)20180515

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

SERIAL

COMPROBANTE



República de Colombia

218/2018-17

0218



Aa049332121



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 218

DE FECHA: FEBRERO 05 DE 2018

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C.

Carlos Enrique Riveros Polania
 CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
 C.C. 19039653 Bta.
 DIRECCIÓN Cl. 145 # 17-11 Apto 104
 TELÉFONO 300 209982
 EMAIL carloseriveros@hotmail.com
 ESTADO CIVIL Casado
 ACTIVIDAD ECONÓMICA Ing. Civil - Contratista
 RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF



Jose Domingo Gomez Jimenez
 JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
 C.C. 19.106.536 de Bogotá
 DIRECCIÓN C 52 #115-37 AP 303
 TELÉFONO 310 - 2925865
 EMAIL gjaser33@gmail.com
 ESTADO CIVIL Soltero sin union marital de hecho
 ACTIVIDAD ECONÓMICA Pensionado
 RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrendamiento notarial

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

Aa049332121

Ca257854500



10641676DA99K

27/10/2017

10645AEC A16YGYE1

314-997037

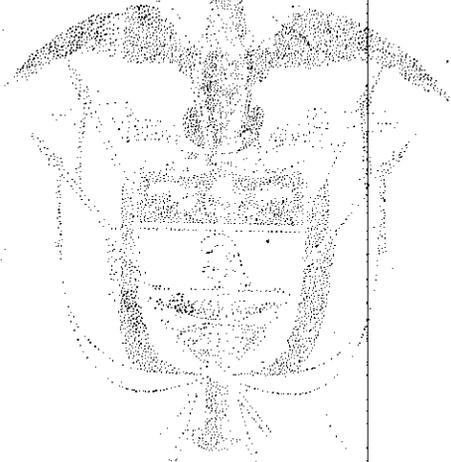
218/2018/18

Jose Miguel Rojas Crisanch

0-218-18

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 19 - Bogotá
Calle 63 N. 9A - 83
PBX.7454100CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org





INICIO
CONSULTAR JURISDICCION REGISTRAL DEL INMUEBLE
CONSULTAR DATOS BASICOS DEL INMUEBLE
CONSULTAR ESTADO DE CUENTA POR VALORIZACION IDU
CONSULTAR ESTADO DE CUENTA PREDIAL

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

NT 0218

Fecha: 2018-02-08
Referencia Catastral: AAA0113AWWW

Hora: 09:59 AM

Nº Consulta: 2018-1486382

NOTARIA

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2018	X		NO		X
2017	X		NO		X
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X
2002	X		NO		X
2001	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

BUSCAR INMUEBLE



República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial.

Ca257854150



10645aECAA8YGYE9

31/10/2017

Cadena S.A. No. 99095390

NT0218

PIN DE SEGURIDAD:

GxLAADDYAKS3FB

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 145 17 11 GJ 3
Matrícula Inmobiliaria:	050N1118650
Cédula Catastral:	D144 T28 7 23
CHIP:	AAA0113AWWW
Fecha de Expedición:	02/02/2018
Fecha de Vencimiento:	03/05/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1439890

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 02/02/2018 10.07 AM



NT0218



C#257854149

AÑO GRAVABLE
2018



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Rocaudo	101
18012590599	
Formulario	
Número	2018030101002590513
	APP - FONVADP

1. CHIP	AAA0113AUZE	2. DIRECCIÓN	CL 145 17 11 IN 2 AP 104	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	1118671
---------	-------------	--------------	--------------------------	---------------------------	---------

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE IDENTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	19255003	CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA	100	PROPIETARIO	CL 145 17 11 AP 104	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS									
12. AVALUO CATASTRAL	216,072,000	13. DESTINO HACENDARIO	01-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	6.2	15. % EXENCION	0	16. % EXCLUSION	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,036,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	100,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO					1,161,000

		HASTA 05/04/2018 (Miles/milones)	HASTA 15/06/2018 (Miles/milones)
20. SANCION	VB	0	0
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,161,000	1,161,000
22. VALOR A PAGAR	VP	1,161,000	1,161,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	115,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	MI	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,036,000	1,151,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al	SI	NO	X	MI aporta debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV			0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO				1,036,000 con In-Ped	1,151,000

Como Notario Público, hago constar que esta copia coincide con su original que he visto.

05 FEB 2018

JOSE MIGUEL ROJAS C.

Circulo de Notarios de Bogotá D.C.

SUCURSAL: CONTADOR DOD. SUCURSAL: ASE
 FECHA: 2018-01-29 HORA: 13:25:59
 TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
 SERVICIO: 900 USUARIO: 513
 NO. TARJETA: 4016407105561951
 NO. CUENTA: 8000000173
 WEB: www.cajabancaria.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C#257854149



10844CAY6YGY99Ea

31/10/2017

Cadema S.A. No. 806995340

NT0218

AÑO GRAVABLE
2018



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
18012590599	
Formulario	2200030101/00000613
Número	100 - 1700000



1. CHIP AAA0113AUZE		2. DIRECCIÓN CL 145 17 11 IN 2 AP 104		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1118671	
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. VALOR	9. VALOR REGISTRADO POR PAGO
CC	15236699	CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA	100	1,036,000	1,036,000
11. Y OTROS			10. PROPIETARIO CL 145 17 11 AP 104 BOGOTÁ, D.C.		
12. AVALUO CATASTRAL		13. DESTINO HACIENDARIO		14. TARIFA	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	
20. SANCIÓN		HASTA 06/04/2018		HASTA 15/06/2018	
21. TOTAL SALDO A CARGO		1,151,000		1,151,000	
22. VALOR A PAGAR		1,151,000		1,151,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		115,000		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL		0		0	
25. INTERÉS DE MORA		0		0	
26. TOTAL A PAGAR		1,036,000		1,151,000	
27. PAGO VOLUNTARIO		0		0	
28. TOTAL CON PAGÓ VOLUNTARIO		1,036,000		1,151,000	

Como Notario de Circulo, hago constar que esta copia coincide con su original que he visto.

05 FEB 2018

JOSE MIGUEL ROJAS

Notario de Circulo No. 119 de Cundinamarca

Circulo de Bogotá, D.C. Colombia

CURSAL: CONTADOR DDD, CURSAL: J02
 FECHA: 2018-01-29 HORA: 13:25:57
 TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
 SEGURIDAD: P60 USUARIO: 513
 NO. TARJETA: 4016407109363991
 NO. CUENTA: 40000000173

ESCALA AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (80%)



INICIO

CONSULTAR JURISDICCIÓN
REGISTRAL DEL INMUEBLECONSULTAR DATOS
BÁSICOS DEL INMUEBLECONSULTAR ESTADO DE CUENTA
POR VALORIZACIÓN IDU

CONSULTAR ESTADO DE CUENTA PREDIAL

4148

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

MTO218

Fecha: 2018-02-06

Hora: 09:58 AM

N° Consulta: 2018-1466380

Referencia Catastral: AAA0113AUZE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2018	X		NO		X
2017	X		NO		X
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X
2002	X		NO		X
2001	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

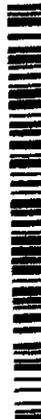
Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

BUSCAR INMUEBLE

NOTARIA
BOGOTÁ

Ca257854148



10643Y6YGYA9E#AC

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 99030390



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NT0218

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

kruAADCEIISMMD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 145 17 11 IN 2 AP 104
Matrícula Inmobiliaria:	050N1118671
Cédula Catastral:	D144 T28 7 4
CHIP:	AAA0113AUZE
Fecha de Expedición:	15/11/2017
Fecha de Vencimiento:	13/02/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409000

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 15/11/2017 1.50 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca257854147



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., Fecha

18/Ene/2018

110218

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

Señores
Oficina General de Fiscalización
Subdirección de Determinación
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
Ciudad

Referencia: Solicitud autorización para trámite externo de predio(s) afectado(s) por efecto plusvalía.

Respetados señores,

Me permito solicitar la autorización establecida en el párrafo 3 del artículo 81 de la ley 388 de 1997 correspondiente al inmueble ubicado en la dirección Calle 145 No. 17-11 Int 2 Apto 104 con matrícula inmobiliaria SDN-1118671 cédula catastral AAAD113AUZEY y CHIP _____, con el fin de realizar los respectivos trámites ante la Superintendencia de Notariado y Registro, Notaría y/o Curaduría Urbana. El predio fue afectado mediante Resolución No. _____ del DD/MM/AAAA. El propietario o poseedor del predio es Carlos Enrique Reveros P, identificado con CC/NIT No. 19239693.

El trámite a realizar es (marcar con X):

- a) Transferencia de Dominio
- 1. Compraventa.
- 2. Sucesión por causa de muerte (adjuntar copia de sucesión).
- 3. Liquidación de sociedad conyugal (adjuntar copia de liquidación conyugal).
- 4. Prescripción adquisitiva de dominio.
- 5. Cesión anticipada obligatoria a favor del Distrito.

Número de escritura 651, fecha 08/ENE/2018 Notaría 52

b) Expedición de licencia de Urbanismo o Construcción

- 1. Cambio de uso a uno más rentable
- 2. Incremento aprovechamiento del suelo
- 3. Ninguna. No aplica.

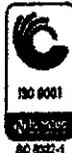
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

18 ENE 2018

CORRESPONDENCIA - RECIBIDO

Para todos los efectos dejo constancia que solicité licencia de urbanismo y/o construcción No. _____ de fecha DD/MM/AAAA del predio anteriormente mencionado, en la Curaduría

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nir: 899.959.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

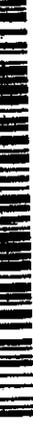
69-F.187
V.2

República de Colombia



Papel notarial para usos exclusivos de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca257854147



10642YGY9EaA cBY

31/10/2017

Ccadema S.A. N.º 899395390



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Urbana No. _____, así mismo declaro haber pagado la participación en plusvalía el DD/MM/AAAA, identificada con recibo de pago No. _____.

Nota: En los casos de encontrarse en trámite o haberse expedido licencia de construcción y/o urbanización, se debe anexar copia de la misma, con el fin de verificar el área y la identificación de los predios sobre los cuales se realizó el licenciamiento.

Datos de contacto del solicitante:

Dirección para comunicación: Calle 145 N= 17-11 Int 2 Apto 104
 Ciudad: Bogotá Correo Electrónico: carlosriveros@hotmail.com
 Teléfono Fijo: _____ Teléfono celular: 3002009982

Cordialmente,

Firma

Nombre: Carlos Enrique Riveros
 Cédula de Ciudadanía No.: 19239693
 Calidad: Propietario Poseedor _____, Otro _____
 Cual _____

Carrera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 5000
 Información: Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 carterlenos@shd.gov.co
 Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Postal: 584488

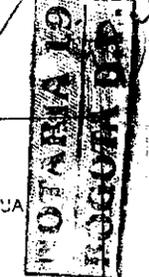
2018EE6512



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

110218

Ca257854146



Bogotá D. C., Enero 22 de 2018

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-01-2018

08:24:45

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE6512 O 1 Fol:1 Ane:4 Sd:531 - OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN/SEGURA CUA /CARLOS QNRIQUE RIVEROS POLONIA RTA AL RADICADO 2018ER5194 DEL 18/01/2018 JOLAYA

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA CC. 19239693 CL 145 17 11 IN 2 APTO 104 Celular: 3002009982 Bogotá, D.C.

Referencia: Respuesta al Radicado No 2018ER5194 del 18/01/2018

Respetados Señores:

De acuerdo a su solicitud de la referencia nos permitimos efectuar las siguientes precisiones:

Como es conocido el artículo el art. 7, del Decreto Distrital 790 de 2017, el cual compila las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá D.C, señala que el cobro de la participación en Plusvalía, sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y que la obligación de pagar sólo le será exigible, en el momento en que se perfeccionen las siguientes situaciones: otorgamiento de licencia de urbanización o construcción cambios de uso, actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble y adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo. (Art. 181 del Decreto 19 de 2012).

La Circular 003 del 19 de mayo de 2015 autoriza directamente en el caso de los predios sometidos a propiedad horizontal a Curadores Urbanos, Notarios y registradores para realizar transferencias de dominio o expedir licencias de construcción sin que obre pago, teniendo en cuenta que sólo se pagará la participación de Plusvalía cuando se vendan todas las unidades que conforman la Propiedad Horizontal, con el fin de desarrollar un nuevo proyecto.

Así las cosas, una vez verificados los certificados de tradición correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N 1118671, se observa en la anotación No 2 que los predios se encuentran sometidos a régimen de propiedad horizontal, por lo cual como se indicó anteriormente, no están sujetos del pago de la participación en plusvalía, por lo tanto corresponde a los curadores urbanos, notarios y registradores realizar los trámites directamente.

Se adjunta copia de la circular anteriormente mencionada.

Cordialmente,

Handwritten signature of Adriana Carolina Segura Cuartas.

Adriana Carolina Segura Cuartas Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá

Proyecto: Juan David Olaya Muñoz Anexo: 4 Folios



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

STANLEY
BRIMS



Ca257854145



NO218

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19-05-2015 05:17:42

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: Sd:654 - DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA/HERRERA
DESTINO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO/JORGE B...
ASUNTO: PROYECTO DE CCIRCULAR POR MEDIO DE LA CUAL SE AUT GERARDO JAIMES SILVA

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

Circular No.

4 MAYO 2015

PARA: Superintendencia de Notariado y Registro, Notarias del Circuito de Bogotá, Curadurías Urbanas del Distrito Capital, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, Contribuyentes de la Participación en Plusvalía

DE: Secretario Distrital de Hacienda

ASUNTO: Circular por medio de la cual se autorizan algunas transferencias de dominio y expediciones de licencias urbanísticas sin que obre pago de la plusvalía anotada en los folios de matrículas inmobiliarias.

FECHA:

1. CONSIDERACIONES

El artículo 82 de la Constitución Política establece que *"las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"*.

Con base en dicha norma, el artículo 73 de la Ley 388 de 1997 determinó que *"las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones"*.

La misma norma determina que los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

Con base en lo anterior, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 118 de 2003, modificado por el Acuerdo 352 de 2008, que estableció las normas para la aplicación de la participación de la plusvalía en la ciudad y señaló, en el artículo 9, que le corresponde a la Administración Distrital definir los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación de la participación de la plusvalía.

La Administración Distrital expidió el Decreto 020 de 2011, *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones."*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111811
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 195
contacto@shd.gov.co
• NIT. 866.996.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Ca257854145



10645aECAV6YGYG9

31/10/2017

Cadema S.A. NIT. 896305340



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Respecto de las competencias, el mencionado Decreto estableció que a la Secretaría Distrital de Planeación le corresponde realizar el estudio de los hechos generadores. A la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital le corresponde elaborar el cálculo y proferir el acto de liquidación del efecto plusvalía por metro cuadrado. Y finalmente, a la Secretaría Distrital de Hacienda le corresponde indexar y multiplicar por el área de terreno el valor del efecto para establecer la participación, emitir el recibo de pago, recaudar y solicitar a las Oficinas de Instrumentos Públicos el levantamiento de la anotación.

Así los hechos, a partir del año 2011 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, asumió la responsabilidad de expedir el acto de liquidación del efecto plusvalía, función que ha venido desarrollando bajo los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 modificado por el Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto 020 de 2011, entre otras normas aplicables a cada caso.

Posteriormente, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 562 de 2014, "por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones", el cual contempla hechos generadores de plusvalía y señala, entre otras cosas, que los predios que a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto cuenten con liquidaciones de plusvalía por edificabilidad, sólo deben tener en cuenta las calculadas por la UAECD en aplicación de dicha norma, excepto los que a la entrada en vigencia se encuentren en trámite de cualquiera de los momentos de exigibilidad contemplados por el artículo 83 de la Ley 388 de 1997.

1.2. Liquidaciones que requieren el cumplimiento de una condición establecida en la acción urbanística para que haya momento de exigibilidad de la participación en plusvalía.

El inciso segundo del artículo 2 del Decreto 020 de 2011 establece que debe liquidarse la participación en plusvalía cuando suceda "el aumento de los índices derivados de las integraciones inmobiliarias, es decir, lo correspondiente a los mayores valores que surjan cuando la norma establezca un mayor aprovechamiento derivado de la unión física o jurídica de dos o más predios".

Dicha norma, así como las establecidas en las UPZ aplicables para el caso concreto y hasta antes de la expedición del Decreto Ley 19 de 2012, permitan la liquidación de la plusvalía teniendo en cuenta cada predio de manera individual, cuyos mejores aprovechamientos estaban derivados de la unión física o jurídica de dos o más predios. Dicha liquidación operaba por solicitud del interesado y en el momento del englobe.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 85B-66 -
Código Postal 111411
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 166
contactenos@shd.gov.co
- Nit 859 899 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



Ca 25785414

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

N. 0218/13

No obstante, el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, estableció que si la plusvalía no se encuentra inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, la misma no podrá ser cobrada cuando llegue cualquiera de los momentos de pago. La norma dice textualmente:

"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación. La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
4. Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

Parágrafo 1.

En el evento previsto en el numeral 1, el monto de la participación en plusvalía para el respectivo inmueble podrá recalcularse, aplicando el efecto plusvalía liquidado por metro cuadrado al número total de metros cuadrados adicionales objeto de la licencia correspondiente.

Parágrafo 2

Para la expedición de las licencias de construcción, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles respecto de los cuales se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el efecto de plusvalía, será necesario acreditar su pago. (negrilla fuera de texto)

Parágrafo 3.

Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 658-96 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactanos@sbhd.gov.co
• Nk. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

Cadeneta S.A. Nk. 899.999.061-9 31/10/2017 10644CAY6YGYK9Ea Ca 25785414

003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

Parágrafo 4

Los municipios podrán exonerar del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social"

Como puede observarse, la norma nacional obliga a liquidar e inscribir la plusvalía en los folios de matrícula inmobiliaria antes de que se produzcan los momentos de exigibilidad. Así las cosas, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 020 de 2011, la UAECD deberá liquidar el efecto plusvalía de los englobes teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento adquirido por el predio individualmente considerado y el que sea generado como resultado de la unión física o jurídica de dos o más predios.

A la fecha, se han liquidado varias UPZ que contemplan mejores aprovechamientos para los predios por sí solos o por la unión física de dos o más predios que dan lugar a varios escenarios posibles de generación del efecto plusvalía, según como se conformen las áreas de los predios.

No obstante, se debe tener en cuenta que de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificada en lo pertinente por el Decreto Ley 19 de 2012, se diferencia la liquidación e inscripción de la participación de la plusvalía de su momento de exigibilidad, tal como lo deja en claro el artículo 83 de la mencionada Ley, transcrito anteriormente.

Esto significa que para poder dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, la administración debe liquidar la participación de la plusvalía previendo varios escenarios posibles de englobes, con la aclaración de que en estos casos la plusvalía solo será cobrada si en efecto un predio accede por capacidad predial a un mayor aprovechamiento.

Así las cosas, en el evento en que la liquidación del efecto plusvalía sea generada como resultado de la unión física de dos o más predios o el cumplimiento de cualquier otra condición, el pago de la participación en plusvalía deberá realizarse cuando: i) se encuentre inscrita la liquidación del efecto plusvalía en el folio de matrícula inmobiliaria; ii) se cumpla con la condición necesaria establecida en la correspondiente acción urbanística y iii) se presente cualquiera de los momentos de exigibilidad señalados en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, adoptados por el Distrito Capital mediante el artículo 14 del Acuerdo 352 de 2008, que establece:

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá,
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 238 8000 - Línea 195
www.diputados.gov.co
• Nit. 899 929 961-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



Ca257854113



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITACIÓN

MT0218 093

MT0218 093 BOGOTÁ D.C.

"ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 4º del Acuerdo Distrital 118 de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 4º. Exigibilidad. El pago de la participación en plusvalía será exigible al momento en que ocurra uno de los siguientes eventos:

1. Expedición de la licencia de urbanismo o construcción que autoriza a destinar el inmueble a un uso más rentable o a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada o en el momento en que sean expedidos a favor del propietario o poseedor certificados representativos de derechos de construcción con ocasión de la expedición de un Plan Parcial, en el cual se hayan adoptado los mecanismos de distribución equitativa de cargas y beneficios y se hayan asignado o autorizado de manera específica aprovechamientos urbanísticos a los propietarios partícipes del plan parcial.
2. En los actos que impliquen la transferencia del dominio sobre el inmueble objeto de plusvalía donde se configuren los hechos generadores 1 y 3 del artículo 74 de la Ley 388 de 1997."

Se entiende por cumplimiento de la condición necesaria (para el caso del numeral ii) señalado anteriormente), cuando un predio accede a una mayor área de terreno mediante la figura de la integración predial, o cuando cumple con alguna otra condición prevista en la acción urbanística, de tal forma que pueda acceder a un mayor aprovechamiento en índices de construcción y/o ocupación.

1.3. Pago de la participación de la plusvalía en los casos de propiedad horizontal

La propiedad horizontal regulada por la Ley 675 de 2001, contempla el derecho de dominio sobre las unidades que la conforman, así como sobre los bienes comunes que hacen parte de dicha propiedad.

Ahora bien, según la Ley 388 de 1997, es sobre el área de terreno que recae la participación de la plusvalía. No obstante, en la práctica no ha sido posible inscribir la plusvalía en los folios de matrícula inmobiliaria matrices, puesto que en su mayoría no existen o se encuentran inactivos o cerrados.

Por lo anterior, se ha venido solicitando la inscripción de la liquidación del efecto plusvalía en los folios de matrículas de las unidades de la propiedad horizontal, sin que ello signifique que cuando se transfiera el derecho de dominio o se solicite una licencia sobre las unidades individualmente consideradas, deba pagarse la plusvalía, esto en razón a que en dichos casos las unidades no acceden al beneficio normativo por edificabilidad.

Así las cosas, es necesario determinar que tanto los curadores urbanos, los notarios y los registradores de instrumentos públicos deben dar viabilidad a los trámites respectivos



República de Colombia

Haré notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 66B-95 - Código Postal 111811 Teléfono (571) 238 5000 - Líneas 195 contactos@shd.gov.co - Nit: 899.999.061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ HUMANANA

Ca257854113



10643Y6YGV19E#AC

31/10/2017

Cadena SA. No. 89695390

003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

sobre las unidades que conforman la propiedad horizontal, sin exigir el pago de la participación de la plusvalía anotada.

2. LISTADO DE PREDIOS

Para efectos de establecer la procedencia del pago, el área y el valor del efecto plusvalía en todos los escenarios, la UAECD elaborará y actualizará los listados de los predios correspondientes a los actos administrativos de liquidación del efecto plusvalía, con el objeto de servir de información y consulta a la Dirección Distrital de Impuestos -DIB- para expedir el recibo de pago de la participación.

La UAECD enviará a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda el listado de predios de las resoluciones que liquidan el efecto plusvalía dentro de la semana siguiente a la publicación de esta circular, de igual forma deberá remitir en medio magnético los listados que se generen por la expedición de nuevas resoluciones una vez dichos actos administrativos se encuentren en firme.

La UAECD elaborará un instructivo para la correcta aplicación de la información remitida en el listado de predios.

Para efectos de la aplicación del artículo 40 del Decreto 562 de 2014 se tendrá en cuenta el listado de predios remitidos por la Secretaría Distrital de Planeación a la UAECD y a la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

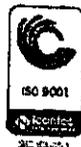
3. AUTORIZACIÓN

3.1. Plusvalía con diferentes escenarios normativos por capacidad predial

La Secretaría Distrital de Hacienda, Dirección Distrital de Impuesto de Bogotá- Oficina de Fiscalización de Impuestos a la Propiedad, o quien haga sus veces, autorizará la realización de trámites de expedición de licencia, escrituración y/o registro para los procesos de integración predial, englobes o predios, sin que obre pago de la participación de la plusvalía, cuando la condición actual no permita hacer uso del beneficio normativo. Esto es, cuando el inmueble por sí solo no acceda a un mejor aprovechamiento en índices de construcción u ocupación.

Cuando el contribuyente requiera solicitar una licencia de construcción de los predios para los casos enunciados anteriormente que estén afectados con la participación en plusvalía, pueden dirigirse a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá- Oficina de Liquidación de Impuestos a la Propiedad o quien haga sus veces, con certificación o documento firmado por la Curaduría donde se adelante el trámite y en el cual se acredite la modalidad de la licencia, fecha de solicitud de la licencia, área del lote, área construida, índices de edificabilidad y ocupación, uso aprobado y demás características básicas del proyecto, que permitan establecer si se debe realizar o no el pago. En caso que la administración tributaria establezca que no reúne los requisitos de exigibilidad para el predio, la oficina

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-80 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá.
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@ehd.gov.co
• Nit 866 959 061-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARÍA DE HACIENDA



Ca 257854142

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NT0218

competente procederá a expedir la autorización al contribuyente para adelantar el trámite sin realizar el pago, caso en el cual no se levantará dicha anotación del folio de matrícula inmobiliaria.

3.2. Para el caso de unidades de propiedad horizontal

Los curadores urbanos, notarios y registradores de instrumentos públicos quedan autorizados, por virtud de la presente circular, para realizar transferencias de dominio o expedir licencias de urbanismo o construcción, sin que obre pago de la plusvalía anotada en los folios de matrículas inmobiliaria, cuando se trate de plusvalías inscritas en folios de matrícula inmobiliaria de unidades que conforman propiedades horizontales, es decir, cuando el trámite a realizar no recaiga sobre la totalidad del terreno en el que se encuentra ubicada dicha propiedad horizontal.

4. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de la Secretaría Distrital de Hacienda. Asimismo, será remitida a los curadores urbanos, notarios y registradores de instrumentos públicos.

Dada en Bogotá a los....

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Aprobó:	Sonia Osorio Vesga / Eida Francy Vargas Bernal	06/05/2015
Revisó:	Iris Guarín / Pablo Fernando Verástegui Niño / Gerardo Jaimés Silva / Juan Carlos Zamudio / Sonia Esperanza Lizarazo / Francia Helena Vargas	06/05/2015
Proyectó:	Agustina María López Peñalosa / Eduardo Andrés Vargas	06/05/2015

Unidad Administrativa: Carrera 30 Nº 25-60 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Café 17 Nº 658-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• N.º 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca 257854142



10642YGYD9E#AC6Y

31/10/2017

Cadenas S.A. N.º 99039390



EXPEDICION DE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-04 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2018
--	--



257853452

NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

ES FIEL Y () COPIA DE ESCRITURA
 DE FECHA DE DE , TOMADA DE
 SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ()
 HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 -
 DECRETO 188 2013 -, CON DESTINO A

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
 PAGO DE OBLIGACIÓN

BOGOTA D.C. 07/02/2018



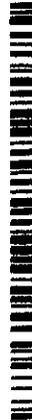
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO 19 - BOGOTA D.C.



Notaría 19 - Bogotá
 Carrera 13 No. 60-53.
 PBX. 2170900 fax: 2481337
 E-mail: notaria19@notaria19.org.co

Ca257853452



10642YKYDDEaAC6A

3 11/10/2017

Cadenia S.A. N.º 99099340

STANLEY
GROVE
EMERALD
BRAND
CIGARETTES

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2018 a las 03:58:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-7940 se calificaron las siguientes matriculas:

1118650 1118671

Nro Matricula: 1118650

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0113AWWW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 145 31-11 GARAJE 3 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7940

Documento: ESCRITURA 218 del: 05-02-2018 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE 19239693 X
A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536

Nro Matricula: 1118671

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0113AUZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 145 31-11 APARTAMENTO 104 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7940

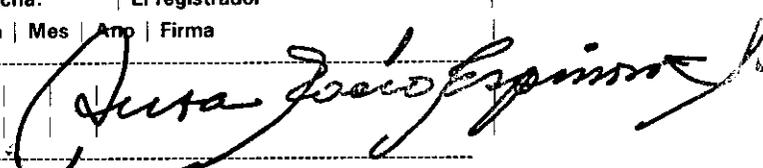
Documento: ESCRITURA 218 del: 05-02-2018 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE 19239693 X
A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
		

ABOGA233.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada especial del señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.536 de Bogotá, D. C. según poder que adjunto y cuya personería pido se me reconozca, por medio del presente escrito, me permito formular ante su Despacho, demanda **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.239.693 de Bogotá, D. C., domiciliado en esta ciudad.

1.: PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, que se libre Mandamiento de Pago por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de mi poderdante **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** y en contra del señor **CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$80.000.000)**, firmada y aceptada por el demandado el día 8 de febrero del año 2018 y con fecha de vencimiento 08 de febrero del año 2019.

1.2.: Por los intereses comerciales de **plazo**, del capital enunciado en el numeral 1.1., a la tasa bancaria corriente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde el 8 de febrero de 2018, hasta el 8 de diciembre de 2018**, fecha en la cual incurrió en mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

1.3.: Por los intereses comerciales **moratorios**, sobre el capital enunciado en el numeral 1.1., a la tasa fluctuante legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el **día 9 de diciembre de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.: Por las costas del proceso.

GARANTIA INMUEBLES: APARTAMENTO CIENTO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJON - PROPIEDAD UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NUMERO DIECISIETE - ONCE (17 - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.
Matrículas Inmobiliarias No. 50N-1118671, 50N-1118650.

2.1: MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente solicito, en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados que se persigue con esta demanda, los cuales se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición y el cual se identifica a continuación:

LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104):
Tiene un área privada de sesenta y siete punto setenta y cinco decímetros cuadrados (67.75 m²) construida y consta de hall, sala comedor cocina, ropas, dos baños, tres alcobas, una de las cuales con vestier coeficiente de copropiedad es de 5.18% se determina por los siguientes linderos. Partiendo de su acceso por el punto A y siguiente al perímetro del:

POR EL SUR: Partiendo del punto A hasta el punto B, en línea quebrada, de cuatro punto setenta metros (4.70 mts), punto cero setenta y cinco metros (0.75 mts) punto treinta metros (0.30 mts) y punto setenta y cinco metros (0.75 mts), y punto cuarenta metros (0.40 mts) con columnas, ducto y muros comunes que lo separan del punto fijo interior dos (2) y del apto ciento cinco (105).

POR EL OCCIDENTE: Siguiendo del punto B hasta el punto C, en línea quebrada de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), un punto treinta metros (1.30 mts), un punto treinta metros (1.30 mts), punto setenta metros (0.70 mts) punto sesenta y dos cinco metros cuadrados (0.65 mts) punto quince centímetros (0.15) y 2.125 mts. Con columna y muro común de fachada que lo separa de la jardinería del callejón.

POR EL NORTE: Siguiendo el punto C hasta el punto D en línea recta de nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts) con columnas y muro común que lo separa del apartamento ciento tres (103).

POR EL ORIENTE: Siguiendo el punto D hasta el punto E línea quebrada de dos puntos veinticinco metros (2.125 mts), punto quince metros (0.15 mts) punto sesenta y siete cinco metros (0.675 mts), punto quince metros (0.15 mts) y cuatro punto cero veinticinco metros (4.025 mts) , con columnas ducto de chimenea y muro común que lo separa de zona verde de antejardín, sobre la transversal veintiocho (28).

POR EL SUR: Siguiendo del punto (E) hasta el punto A de partida en línea quebrada del punto quince metros (0.15 mts), punto cero setenta y cinco metros (0.75 mts) cuatro punto diez metro (4.10 mts) punto setenta y cinco metros (0.75 mts) punto cuarenta metros cuadrados (0.40 mts) y punto cero setenta y cinco metro (0.75 mts) con columnas y muros comunes que lo separan del apto ciento (105) del punto fijo interior dos (2).

POR EL CENIT: Con placas común entrepiso que lo separan del apto doscientos cuatro del segundo piso.

POR EL NORTE: Con placas común de entrepiso que lo separa del semisótano.

NOTA: La columna de punto treinta metros (0.30 mts) por cuanto cuarenta mts (0.40 mts) y el ducto de uno punto diez metros (1.10 mts).

A este inmueble la Matrícula Inmobiliaria Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1118671, Cédula Catastral No. D144 T28 7 4.

GARAJE NUMERO TRES (3). Está localizado en el semisótano del edificio tiene un área principal construida de diez punto sesenta y dos metros cuadrados (10.62 m2). Su coeficiente de copropiedad es de 0.81% y se determina por los siguientes linderos: y se determina por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En línea quebrada y punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cuatro punto diez metros (4.10 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) y cero coma cero cinco metros (0.05 mts) con columnas comunes y garaje numero dos (2) de propiedad privada.

POR EL ORIENTE: En línea recta de dos puntos veinte metros (2.20 mts.) con muro común de contención que lo separa del área común sin excavar.

POR EL SUR: En línea recta de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55mts), con garaje número cuatro (4) de propiedad privada.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta de dos puntos veinte metros (2.20 mts) con circulación vehicular común.

POR EL CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso.

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común del edificio.

A este inmueble le corresponde folio **Matrícula Inmobiliaria 50N-1118650** y Cédula Catastral, **D144 T 28 7 23.**

3.: HECHOS

3.1.: Mediante Escritura Pública No. 218 de fecha 05/Febrero/2018 fue otorgada ante la Notaría 19 de Bogotá, D. C., el demandado CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA constituyó hipoteca a favor del demandante JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, sobre los inmuebles: APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJON – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NUMERO DIECISIETE - ONCE (17 - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. Matrículas Inmobiliarias No. 50N-1118671 y 50N-1118650.

3.2.: En la mencionada letra de cambio no se pactaron intereses, por lo cual deben ordenarse los que autoriza el artículo 884 del Código de Comercio.

3.3.: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios, pese a los varios requerimientos que le ha hecho el demandante.

3.4.: La letra de cambio presta mérito ejecutivo, y se halla respaldada por el gravamen hipotecario sobre los inmuebles anteriormente referenciados.

3.5.: El señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, en su condición de beneficiario tenedor de la letra de cambio y acreedor hipotecario, me otorgó poder para impetrar el proceso ejecutivo hipotecario respectivo.

4.: FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

En **derecho** me apoyo en normas sustanciales, en lo establecido en los artículos 1602, 2221, 2224, 2488 y subsiguientes del C. Civil, Art. 619, 621 709, 710, 711, 793, 884 del C. de Co. y demás normas concordantes y aplicables.

En normas **procesales** en lo preceptuado en los artículos 75, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422 a 447 y demás normas aplicables del C. G. P.

5.: PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** procedimiento regulado conforme al trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo y concordantes del Código General del proceso, relativo al proceso Ejecutivo.

6.: COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, la ubicación de los inmuebles, el domicilio de las partes y la cuantía, que es inferior a **150** Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

7.: PRUEBAS

7.1.: Documentales:

7.2.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de ochenta millones de pesos M/cte. (\$80.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día 8 de febrero del año 2018 y con fecha de vencimiento 08 de febrero del año 2019.

7.3.: Primera copia de la escritura No. 218 del 5 de febrero del año 2018 corrida en la Notaría 19, Bogotá, D. C.

7.5.: Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles trabados en este proceso Matrículas Inmobiliarias No. 50N-1118671 y 50N-1118650 de fecha 29 de marzo del año 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Norte.

37

8.: ANEXOS

- 8.1.: Poder
- 8.2.: Copia simple para archivo del Juzgado.
- 8.3.: Una copia de demanda y anexos para traslado al demandado.

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, acompaño copias de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

Asimismo, adjunto la demanda en forma digital para el archivo del juzgado y el traslado al demandado.

9.: NOTIFICACIONES

9.1.: Parte Actora:
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Calle 61 No. 9ª 21, Oficina 202 Bogota, D. C.
E-mail: gjose833@gmail.com

9.2.: Parte Demandada:
CALLE 145 No. 17 – 11 - APARTAMENTO 104 Interior (2)
EDIFICIO EL CALLEJON CIUDAD DE BOGOTA, D.C..
Desconocemos dirección electrónica.

9.3. Apoderada: Calle 61 No. 9 A 21 Oficina 202, Bogotá, D. C.
E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,

Digna Teresa Gomez Florez
DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

EL TRIBUNAL DE FUSIA PUBLICA
CENTRO DE SERVICIOS ALTERNATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
JURISDICCION DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente
por el suscrito, quien se identificó con C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura
Responsible Centro de Servicios Alternativos Jurisdiccionales
Chinchilla Diaz
ABR 2019



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

36

Fecha : 22/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुटष

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (32489

SECUENCIA: 28541

FECHA DE REPARTO: 22/04/2019 9:38:06a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
19106536	JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ	GOMEZ JIMENEZ	01
25956479	DIGNA TERESA GOMEZ FLORES		03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕПРЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO IMM10
0000000000

v. 2.0

07

Sandra Patricia Chinchilla Diaz
Sandra Patricia Chinchilla Diaz

475



Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 piso 11. telefax 3363837
Bogotá

37

INFORME DE RADICACIÓN

PODER SI NO

TITULO PRESENTADO

LETRA DE CAMBIO

CHEQUE

PAGARE

ESCRITURA

FACTURA

CONTRATO

CUOTAS DE ADMIISTRACIÓN

OTRO

TRASLADOS SI NO

ARCHIVO SI NO

CD TRASLADOS SI NO

CD ARCHIVO SI NO

TOTAL CD'S ALLEGADOS Doce CD's

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 24 DE MARZO DE 2019.-

RADICADO.-

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475-00.

Presentada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

1. OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio n.º 01 aportada como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 9 de febrero de 2019, y hasta cuando se efectúe su pago.

3. Por los intereses de plazo que debían pagarse sobre el capital indicado en el numeral 1º de éste proveído, desde el 8 de febrero de 2018 hasta el 8 de febrero de 2019, a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

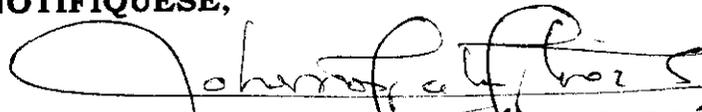
DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118671 y 50N-1118650 hipotecado al tenor del numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, advirtiéndole al Registrador que así la parte demandada no sea la actual propietaria inscrita deberá registrar la medida, al tenor de la norma ya citada. Oficiense.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SÚRTASE la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 *ejusdem* y siguientes, poniéndole de presente a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar de conformidad con los cánones 431 y 442 del Código General del Proceso, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce a la abogada Digna Teresa Gómez Flórez como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial de Paz y Justicia	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia, se da a conocer en el ESTADO No. . fijado hoy	25 APR 2019
a la hora de las 8:00 A.M.	ELSA YANEY COBOS
	Secretaria

40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



Bogotá D.C. Mayo 6 de 2019

OFICIO No. 1330

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400303820190047500
DE JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ C.C. 19.106.536 CONTRA CARLOS
ENRIQUE RIVEROS POLANIA C.C. 19.239.693.-
=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de abril del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO preventivo de los inmuebles, identificados con Matricula Inmobiliaria 50N – 1118671 y 50N - 1118650 de propiedad del demandado.-**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el ART. 681 num. 1 del C. P. C., a costa de la parte interesada y ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE.

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.
SRIA.-

J.M.B.

*Dim Juan Van D -
C.C. 25.956.479
T.P. 70.495 C.S.J.
Mayo 15/2019*

BOGOTA NORTE
SOLICITUD LIGUIDAL
NIT 899.799.007-0
Impreso el 07 de Julio de 2019 a las 12:55:28 p.m.
11127438

No. RADICACION: 2019-354661
MATERICULA: SON-1118671
NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-41998
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BDO: 07, DCTO.PAGO: \$1.680.000

FORMA PAGO: CONSIGNACION
55299335 PIN:
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
VLR:16800

81

20

BOGOTA NORTE LIQUIDAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD 11127439
Impreso el 09 de Julio de 2019 a las 12:58:44 p.m.
NIT 899.999.007-0

No. RADICACION: 2019-356666
MATRICULA: SON-1118650

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ
CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO NO: 2019-41998 VALOR TOTAL: \$1.6800
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BCO: 07. DCTO.PAGO: 55299335 PIN: 55299335

FORMA PAGO: CONSIGNACION
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
VLR:16800

42

BOGOTA NORTE

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Julio de 2019 a las 12:54:45 p.m.
11127437

Mo. RADICACION: 2019-41998
NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ
OFICIO No.: 1330 del 06-05-2019 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1118650 BOGOTA D. C. 1118671 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

NO	EMBARGO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
99	N			20,300	400
				10,700	200
				31,000	600
				31,600	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
ECO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION
55299335 PIN:
VLR: 31600

43

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

44

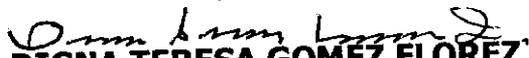
Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Expediente No.: 11001400303820190047500
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el oficio No. 1330 de fecha mayo 6 de 2019 me permito anexar los originales de las radicaciones números 2019-41998, 2019-356661 y 2019-35666 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos embargo de los inmuebles Matrícula Inmobiliaria 50N-1118671 y 50N-1118650111 de propiedad del demandado.

Por todo lo anterior, le solicito a su Despacho tener en cuenta en el momento procesal oportuno los documentos ya anotados en este memorial.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

atd.
JUZGADO 38 CIVIL MPAL
04150 18-JUL-19 14:25

BOGOTA NORTE

LIQUIDADA

11127437

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de

Julio de 2019 a las 12:54:45 p.m.

No. RADICACION: 2019-11998

C-37

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ
OFICIO No.: 1330 del 06-05-2019 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1118650 BOGOTA D. C. 1118671 BOGOTA D. C.

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
EMBARGO	N		20,300	400
99 INSCRIPCION	N		10,700	200
Total a Pagar:			31,000	600
			\$ 31,600	

DISCRIMINACION PAGOS: FORMA PAGO: CONSIGNACION
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55299335 PIN: VLR:31600

16

BOGOTA NORTE

LIQUIDADA

11127438

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de

Julio de 2019 a las 12:55:28 p.m.

No. RADICACION: 2019-356661

MATRICULA: 50N-1118671

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-41998

DISCRIMINACION DEL PAGO: FORMA PAGO: CONSIGNACION
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55299335 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

11127439

17

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

MIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Julio de 2019 a las 12:58.44 p.m.

No. RADICACION: 2019-356666

MATRICULA: SON-1118650

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.630.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-41998

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCD: 07, BOTO.PAGO: 55299335 PIN: VLP:16800

CERTIFICADO SE EXTIENDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



FORMATO TRANSACCIONAL

No. 55299335

TIPO DE TRANSACCION		CONSIGNACION A:		<input type="checkbox"/> CTA CORRIENTE	<input type="checkbox"/> CTA AHORROS	<input type="checkbox"/> RECAUDO	<input type="checkbox"/> TARJETA CREDITO	<input type="checkbox"/> CREDITO	<input type="checkbox"/> CREDITO HIPOTECARIO
NUMERO PRODUCTO		38670		NOMBRE TITULAR		CIUDAD		TELEFONO	
CODIGO CONVENIO									

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS

REFERENCIA

1-41998

PARA PAGOS CREDITO Y TARJETAS DE CREDITO

TIPO DE OPERACION		No. CUOTAS A PAGAR CREDITO HIPOTECARIO	
<input type="checkbox"/> PAGO CUOTA / PAGO MINIMO	<input type="checkbox"/> CANCELACION / PAGO TOTAL		
<input type="checkbox"/> ABONO A CAPITAL	<input type="checkbox"/> INTERESES TRIMESTRALES*	* Aplica solo para Crédito Constructor	
<input type="checkbox"/> ABONO EXTRAS O PRORRATAS*	<input type="checkbox"/> OTRO		

FORMA DE PAGO

EFECTIVO CHEQUE DEBITO CREDITO

RECAUDO Fecha: 09-07-2019
 Com: 38670 - SGR DRIP 008
 Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE
 Cjdi: BOGOTA
 Caj: 001 Sec: 014
 Valor Tot: \$ 65,200.00000
 Forma de Pago Efec: \$ 65,2
 Pagador: 01
 Ref: 55299335 - 141998

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



Bogotá D.C. Mayo 6 de 2019

OFICIO No. 1330

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400303820190047500
DE JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ C .C. 19.106.536 CONTRA CARLOS
ENRIQUE RIVEROS POLANIA C.C. 19.239.693.-
=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de abril del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO preventivo de los inmuebles, Identificados con Matricula Inmobiliaria 50N – 1118671 y 50N - 1118650 de propiedad del demandado.-**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, Inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el ART. 681 num. 1 del C. P. C., a costa de la parte interesada y ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE.

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.
SRIA.-

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

05

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 11:48:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-41998 se calificaron las siguientes matriculas:

1118650 1118671

Nro Matricula: 1118650

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0113AWWW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 145 31-11 GARAJE 3 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-41998
Documento: OFICIO 1330 del: 06-05-2019 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2019-00475 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536
A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE 19239693 X

Nro Matricula: 1118671

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0113AUZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 145 31-11 APARTAMENTO 104 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

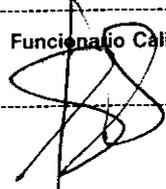
ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-41998
Documento: OFICIO 1330 del: 06-05-2019 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2019-00475 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536
A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE 19239693 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año Firma	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118671

Pagina 1

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

5

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACION: 1987-16107 CON: SIN INFORMACION DE: 14-01-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0113AUZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104. ESTA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL INTERIOR 2. DEL EDIFICIO "EL CALLEJON". TIENE UN AREA VAGA CONSTRUIDA DE: 67.75M2. SU COEFICIENTE ES DE: 5.18%. Y CUYOS LINDEROS , DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6646 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES LESMES HECTOR ALFREDO SEGUN ESC.5655 DE 25.9.86 NOT.2 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LESMES DE TORRES LUCILA SEGUN ESC.6589 DE 31.12.69 NOT.2 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDEZ DE MURILLO MARIA CRISTINA SEGUN ESC.3062 DE 25.8.65 NOT.9 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0699079.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 145 31-11 APARTAMENTO 104 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

699079

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-06-1987 Radicacion: 1987-74338 VALOR ACTO: \$ 61.619.000.00

Documento: ESCRITURA 2327 del: 16-05-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

60532661 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 1987-161073 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6646 del: 10-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 1988-11157 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0054 del: 08-01-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRI.6646/87 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118671

Pagina 2

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55449 VALOR ACTO: \$ 740,000.00

Documento: ESCRITURA 1520 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292092 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-1988 Radicacion: 6308 VALOR ACTO: \$ 61,619,000.00

Documento: ESCRITURA 5686 del: 09-09-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-08-1989 Radicacion: 1989-31792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3883 del: 06-07-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

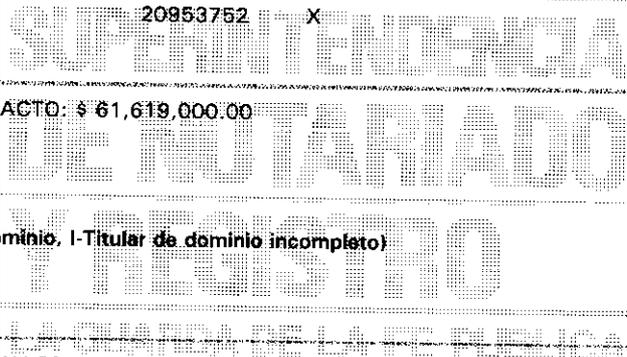
A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 1991-50845 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 5469 del: 13-07-1991 NOTARIA 2 de BGTA

Se cancela la anotacion No. 5,





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118671

25

Pagina 3

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 1991-50847 VALOR ACTO: \$ 8,300,000.00

Documento: ESCRITURA 1236 del: 10-07-1991 NOTARIA 42 de STAFEBGTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

A: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-04-2010 Radicacion: 2010-33427 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 542 del: 10-04-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL CALLEJON

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2015 Radicacion: 2015-25272 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 651 del: 06-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

20046361

A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE HEREDERO Y CESIONARIO

19239693

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-81080 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 32550 del: 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 0337 DE 16 DE FEBRERO DE 2015 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7940 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 218 del: 05-02-2018 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE

19239693

X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19106536

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-41998 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1330 del: 06-05-2019 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2019-00475 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19106536

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118671

Pagina 4

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE

19239693 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

VALOR INCLUIDO VALE.- AS/DDF.- 8 MAYO 1988

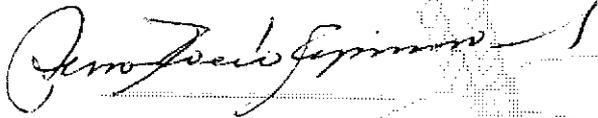
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTR045

TURNO: 2019-356661

FECHA: 09-07-2019



La Registradora Principal.: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118650

Pagina 1

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACION: 1987-16107 CON: SIN INFORMACION DE: 14-01-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0113AWWW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N. 3. ESTA SITUADO EN EL SEMI-SOTANO DEL EDIFICIO "EL CALLEJON" TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE: 10.62
M². TIENE UN COEFICIENTE DE 0.81% Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #
6646 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO EL CALLEJON REGL. 6646/87 ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES LESMES HECTOR ALFREDO,
SEGUN ESCRITURA # 5655 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0699079. ESTE HUBO
POR COMPRA A LUCILA LESMES DE TORRES, SEGUN ESCRITURA # 6589 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1969, NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA
HUBO POR COMPRA A FERNANDEZ DE MURILLO MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA # 3062 DEL 25 DE AGOSTO DE 1965, NOTARIA 9 DE
BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 145 31-11 GARAJE 3 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

699079

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-06-1987 Radicacion: 1987-74338 VALOR ACTO: \$ 61.619.000,00

Documento: ESCRITURA 2327 del: 26-05-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60532661 X
60002963 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 1987-161073 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6646 del: 10-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 1988-11157 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0054 del: 08-01-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRI.6646/87 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118650

Pagina 2

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 740,000.00

Documento: ESCRITURA 1520 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-1988 Radicacion: 6308 VALOR ACTO: \$ 61,619,000.00

Documento: ESCRITURA 5686 del: 09-09-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-08-1989 Radicacion: 1989-31792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3883 del: 06-07-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 1991-50845 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 5469 del: 13-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5, 6,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1118650

Pagina 3

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 1991-50847 VALOR ACTO: \$ 8,300,000.00

Documento: ESCRITURA 1236 del: 10-07-1991 NOTARIA 42 de STAFEBGTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

A: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-04-2010 Radicacion: 2010-33427 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 542 del: 10-04-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL CALLEJON

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2015 Radicacion: 2015-25272 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 651 del: 06-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

20046361

A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE HEREDERO Y CESIONARIO

19239693

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 2015-81075 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 32550 del: 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 0337 DE 16 DE FEBRERO DE 2015 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 2018-7940 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 218 del: 05-02-2018 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE

19239693

X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19106536

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-41998 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1330 del: 06-05-2019 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2019-00475 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19106536



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1118650

Pagina 4

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:07:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE

19239693 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

LO INCLUIDO VALE COD.1630

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007

LO INCLUIDO VALE COD.1630

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-356666

FECHA: 09-07-2019

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



5

50N2019EE22221

BOGOTA D.C., 18 DE JULIO DE 2019

Unidos
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ 08-JUL-2019 09:40

Señores
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 11
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.1330 DE 06-05-2019.
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400303820190047500.
AUTO DE 24-04-2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.2019-41998 del 09-07-2019, con matrículas inmobiliarias número 50N-1118650 y 50N-1118671.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexan los certificados de libertad y tradición solicitados con los turnos 2019-356661 y 2019-356666.

Cordialmente,

SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ
Abogado 240

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: EDNA GONZALEZ

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 gbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co





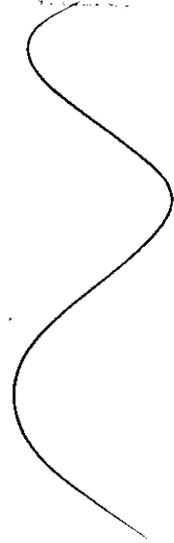
República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Tercero y Cuatro Civil No. 1001 de Bogotá

- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS EL NO. _____
 2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR EL _____
 3. EJECUTADA LA ANTERIOR PROVISIÓN
 4. VENCIDO EL TERMINO DE LA ANTERIOR PROVISIÓN
 5. EL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ANTERIOR PROVISIÓN EL _____
 6. VENCIO EL TERMINO DE LA ANTERIOR PROVISIÓN EL _____
 7. SE PRESENTO LA ANTERIOR PROVISIÓN EL _____
 8. CON INFORMACIÓN
 9. DONDE SE ENCONTRAN LOS AUTOS
 10. POR ORDEN DEL TITULAR
 11. OTROS

FECHA: **31 JUL 2019**

[Handwritten Signature]

SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475 -00.

Vista la comunicación que anteceden, debidamente registrado el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118650 de propiedad de la parte demandada, procede el Despacho a decretar su secuestro para lo cual comisiona, con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre al Alcalde local de la Zona Respectiva. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica a las partes en el día No. , firmado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	6 AUG 2019
ELSA YANET RODRÍGUEZ COBOS Secretaria	

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 2019
1400303820190047500
01/08/2019
EX
S

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

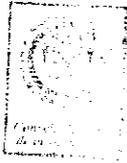
Expediente No.: 11001400303820190047500
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a su H. Despacho para solicitarle muy comedidamente se **adicione la Matrícula Inmobiliaria 50N-1118671** teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, por error involuntario no se anotó en el auto de fecha 5 de agosto de 2019 y publicado el 6 de agosto de 2019.

Por lo brevemente expuesto, le solicito a su señoría tener en cuenta lo solicitado.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
 Ministerio de Justicia
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Bogotá

- 1. SERVIDOR PÚBLICO
- 2. FIDEICOMISARIO
- 3. EMPLEADO
- 4. ASESOR
- 5. FULCRO
- 6. VENEDICADOR
- 7. SEPO
- 8. OCA
- 9. EJECUTOR
- 10. PACTANTE
- 11. OTRO

... NO ...

...

FECHA **13 AUG 2019**

Seleby

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475 -00.

Visto el escrito que antecede y una vez revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 5 de agosto de 2019 (fls. 56) se omitió ordenar el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118671, así las cosas el Juzgado con fundamento en lo previsto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Corregir para adicionar el proveído adiado 5 de agosto de 2019, en el sentido que una vez registrado el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118671 de propiedad de la parte demandada, procede el Despacho a decretar su secuestro para lo cual comisiona, con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre al Alcalde local de la Zona Respectiva. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
 Jueza

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notificó por a la hora de las 8:00 A.M.	29 AUG 2019
ELSA YANETH GORRILLO ROBOS Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

9

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 11 Tel 3363837

DESPACHO COMISORIO No.0222

La secretaria del Juzgado libra el presente despacho comisorio a la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL de la Ciudad y Zona Respectiva, haciéndole saber que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400303820190047500 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, se profirió providencia de fecha VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante la cual se le comiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 145 No 17 - 11 INT . 2. APTO 104 Y CALLE 145 No 17 - 11 GARAJE 3. EDIFICIO EL CALLEJON de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 1118671 Y 50N - 1118650.

INSERTOS

Obra como apoderado de la actora DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ con C.C.25.956.479 de Lorica y T.P. 70.495 del C.S.J.

Para que la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL de la Ciudad y Zona Respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La Secretaria,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS

*Dim Juan Escobar Q:
C.C. 25.956.479
T.P. 70.495 C.S.J.
Sep. 17/19*

28



Juez 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 02 de Octubre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 02 de Octubre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 04 de Octubre de 2019 a las 10:58 horas.

Destinatario del Documento : CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Dirección Aportada: CALLE 145 # 17-11 APTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO EL CALLEJON
Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EL CALLEJON
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA **No.** 2019-0047500
Demandante(s): JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado(s): CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 07 días del mes de Octubre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
 Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Fernando Gomez
Licencia Ministerio TIC
001295



del interesado.

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 07 días del mes de Octubre del 2019 a solicitud

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Demandado(s): CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Demandante(s): JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2019-0047500

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

CITATORIO

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL

Su número de contacto es:

Que su identificación es C.C. y/o Placa No.:

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EL CALLEJON

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Dirección Aportada: CALLE 145 # 17-11 APTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO EL CALLEJON

Destinatario del Documento : CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 04 de Octubre de 2019 a las 10:58 horas.

El pasado Miércoles 02 de Octubre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 02 de Octubre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

CERTIFICA QUE

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

Juez 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

4



Guía No. 285008



JUZGADO TRENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
Calle 10 No. 11 - 33 Piso 11

63

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.C.P.

FECHA

Señor
CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Calle 145 No. 17 - 11 Apt. 104 Interior 2
Edificio el Callejon
Bogotá, D. C.

No. Del proceso	Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia
2019-0047500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA	24-06-2019

DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) 10 (3) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

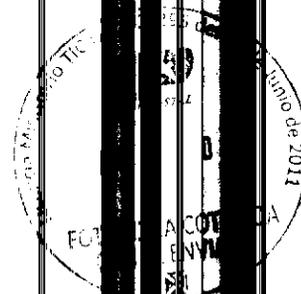
Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. 2.956.479
T.P. 72.495 del C.S.J.

Nota: En caso de que el exterior llene los espacios en blanco de este formato se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003



DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Expediente No.: 11001-00303820190047500
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DIGNA TERESA GÓMEZ FLOREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, he sido a su H. Despacho para presentar los siguientes documentos:

1°. NOTIFICACION CITATORIO, al demandado CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, debidamente cotejada y sellada por esta empresa INTERPOSTAL, el día 02 de octubre de 2019.

2°. ORIGINAL DE LA GUÍA No. 285008, con fecha de envío 02/10/2019 por valor de \$8.500.00., M.C.T.E., la cual se encuentra recibida con Sello EDIFICIO EL CALLEJON - PORTERIA, Bogotá, D.C..

3°. ORIGINAL DE LA CERTIFICACION CITATORIO, Guía No. 285008 donde consta que la diligencia fue realizada el día 04 de octubre de 2019 recibida con Sello EDIFICIO EL CALLEJON - PORTERIA, Bogotá, D.C., lo cual se refleja en la misma, que la persona se dirige en la dirección aportada en el Citatorio certificación que fue expedida el día 01 del mes de octubre del 2019.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el inciso 4º número del artículo 291 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Bogotá (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

69

JUZGADO TREINTAYOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 11 Tel 3363837

DESPACHO COMISORIO No.0222

La secretaria del juzgado obra el presente despacho comisorio a la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL de la ciudad y Zona Respectiva, haciéndolo saber que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400303820190047500 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANA se profirió providencia de fecha VEINTOCHO (28) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) mediante la cual se le comisiona para práctica de la diligencia de SEQUESTRO de bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 145 No 17 - 11 INT. APT. 104 Y CALLE 145 No 17 - 11 GARAJE 3. EDIFICIO EL CALLEJON de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 1118650-1118650.

INSERTO

Obra como apoderada de la actora DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ con C.C.25.956.479 de cédula y T.P. 70.495 del C.S.J.

Para que la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL de la ciudad y Zona Respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mano brevada, se libra el presente despacho comisorio a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La Secretaria



SA YANETH GORDILLO COBOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00473-00.

Vista la comunicación que antecede, debidamente registrada, el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118650 de propiedad de la parte demandada, procede el presente a decretar su secuestro para lo cual comisiona, con amplias facultades incluso las de nombrar y cesar al Alcalde local de la Zona Respetada Oficiosa.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente comunicación se registra a la hora de 10:00 AM	No. 6 AUG 2019
ELSA YANET	EDUARDO COBOS

58

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-0-03-038-2019-00475 -00.

Visto el escrito que antecede y una vez revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído radicado de agosto de 2019 (fls. 36) se permitió ordenar el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118671, así las cosas el Juzgado con fundamento en lo previsto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Corregir para adicionar el proveído radicado 5 de agosto de 2019, en el sentido que una vez registrado el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118671 de propiedad de la parte demandada, procede el Despacho a decretar su secuestro para lo cual confiere con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre al Alcalde local de la zona Respectiva. Oficiése.

NOTIFIQUESE

JOHANA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó en el día 29 de agosto de 2019 a las horas de la mañana.
ELSA VANILLA GORRILLA ROBOS
Secretaria

Handwritten marks, possibly initials or a signature, in the top right corner.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SÚRTASE la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 *ejusdem* y siguientes, poniéndole de presente a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionarse de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General de Procedimientos Civiles, en el término estos que se corren en forma simultánea.

Se reconoce a la abogada Digna Mercedes Gómez Fernández como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature of Johanna Marcela Martínez Garzón.

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

La presente se notificó a la hora de... a la hora de...	25 APR 2019 ELSA YANEZ	Rama Judicial de Paz Pública JUZGADO 38 CIVIL Y FAMILIAR DE BOGOTÁ D.C. ESTADO No... COPILICOBOS
--	---------------------------	---

Pagina 1

Impreso el 27 de septiembre de 2019 a las 10:56:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACION: 1987-11177 CON: SIN INFORMACION DE: 4 01 1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA013AUZE COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104. ESTA LOCALIZADO EN EL PRIMERO DEL INTERIOR 2. DEL EDIFICIO "EL CALLEJON" TIENEN UN AREA
 PRIVADA CONSTRUIDA DE: 67.75M2. SU COEFICIENTE DE: 5.18% Y CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS
 ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6646 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2A. DE BOGOTA. BUNDO FETO #
 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES LESMES HECTOR ALFREDO SEGUN ESC. 62 DE 25.85 NOT. 2
 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LESMES DE TORRES LUCILA SEGUN ESC. 6589 DE 31.12 69 NOT. 2 BTA. ESTA ADQUIRIO POR
 COMPRA A FERNANDEZ DE MURILLO MARIA CRISTINA SEGUN ESC. 662 DE 25.85 NOT. 9 BTA. REGISTRADA EN EL
 050-0699079.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 145 31-11 APARTAMENTO 104 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTES MATRICULAS (En caso de Interseccion y otros)

699079

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-06-1987 Radicacion: 87-74338 VALOR ACTO: 61,619,000.00
 Documento: ESCRITURA 2327 del: 16-05-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA. 6053261 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 6000263

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 87-161073 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 6646 del: 10-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 88-11157 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 0054 del: 08-01-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRI. 6646/87 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA X

ANOTACION: Nro 4

50



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118671

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:56:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55449 VALOR ACTO: \$ 740,000.00

Documento: ESCRITURA 1520 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292092 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-1988 Radicacion: 6308 VALOR ACTO: \$ 61.619,000.00

Documento: ESCRITURA 5686 del: 09-09-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-08-1989 Radicacion: 1989-31792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3883 del: 06-07-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

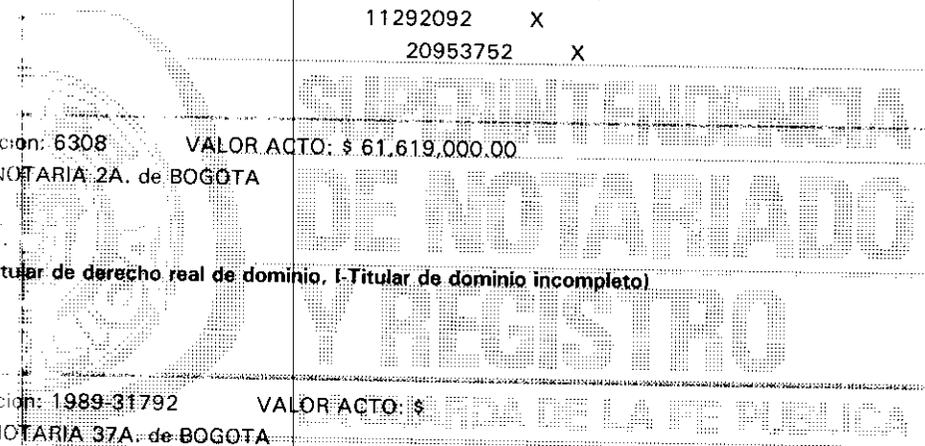
20953752 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 1991-50845 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 5469 del: 13-07-1991 NOTARIA 2 de BGTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

6
R

Nro Matricula: 50111871

Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:56:59 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
 A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS
 A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

1129029
20053752

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 50847 VALOR ACTO: 8.300.000.00
 Documento: ESCRITURA 1236 del: 10-07-1991 NOTARIA de STAFEBGTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA
 A: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

20053752
X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-04-2010 Radicacion: 333427 VALOR ACTO:
 Documento: ESCRITURA 542 del: 10-04-2010 NOTARIA de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 67 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 OFICIO EL CALLEJON

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2015 Radicacion: 25272 VALOR ACTO:
 Documento: ESCRITURA 651 del: 06-04-2015 NOTARIA DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO MODO DE ADQUISICION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: POLANIA DE RIVEROS LEONOR
 A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE HEREDERO Y DONATARIO

20046
19239693 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 81080 VALOR ACTO:
 Documento: OFICIO 32550 del: 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRICTAL de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUS VALIA RESOLUCION 0337 DE 10 DE FEBRERO DE 2015 (CON AVEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 7940 VALOR ACTO:
 Documento: ESCRITURA 218 del: 05-02-2018 NOTARIA CINUEVE de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA NOMINADA (RAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE
 A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19239693 X
1910536

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 41998 VALOR ACTO:
 Documento: OFICIO 1330 del: 06-05-2019 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON DON REAL REF 2019-00475 (MUCHA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO
 A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE

1910536
19239693 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118671

Pagina 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:56:59 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CCN EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007
VALOR INCLUIDO VALE: AS/DDF.- 8 MAYO 1988

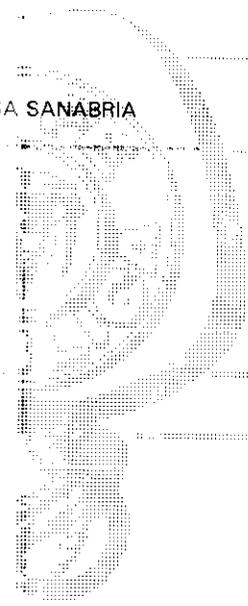
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA184 Impreso por: CAJBA184

TURNO: 2019-506787 FECHA: 27-09-2019

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50011850

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:57:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-1987 RADICACION: 1987-01107 CON: SIN INFORMACION DE: 04-01-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0113AWWW CODIGO CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N. 3. ESTA SITUADO EN EL SEMI-SOTANO DEL EDIFICIO EL "CALLEJON" TIENE UN AREA PRIVADA CONSTANTE DE 62 M2. TIENE UN COEFICIENTE DE 0.81% Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6646 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, NOTARIA 2A DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1011 DEL 6 DE JULIO DE 1987.

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO EL CALLEJON REGL. 6646/87 ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES LESMES ALFREDO, SEGUN ESCRITURA # 5655 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 059079 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A LUCILA LESMES DE TORRES, SEGUN ESCRITURA # 1689 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1969, NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A FERNANDEZ DE MURILLO MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA # 3062 DEL 25 DE AGOSTO DE 1965, NOTARIA 9 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 145 31-11 GARAJE 3 EDIFICIO "EL CALLEJON"
- 2) CL 145 17 11 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTES MATRICULAS (En caso de Intervencion y otros)

699079

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-06-1987 Radicacion: 1987-0174338 VALOR ACTO: \$ 61.619.000.00

Documento: ESCRITURA 2327 del: 26-05-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

6053661 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

6000263 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-1987 Radicacion: 1987-0161073 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6646 del: 10-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 1988-011157 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0054 del: 08-01-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 6646/87 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

X

ANOTACION: Nro 4

7
15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118650

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:57:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: 55448 VALOR ACTO: \$ 740,000.00

Documento: ESCRITURA 1520 del: 18-03-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292092 X

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-1988 Radicacion: 6308 VALOR ACTO: \$ 61,619,000.00

Documento: ESCRITURA 5686 del: 09-09-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: ARQUITECTURA Y HABITAT LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-08-1989 Radicacion: 1989-31792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3883 del: 06-07-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS

11292029

DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

20953752

A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA

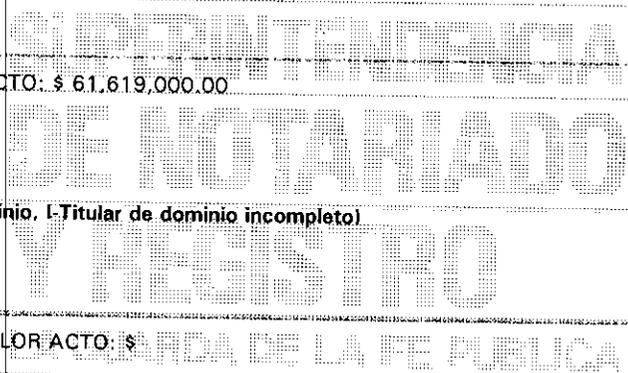
20953752 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 1991-50845 VALOR ACTO: \$ 4,969,575.00

Documento: ESCRITURA 5469 del: 13-07-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LAJUNTA DE LA LEY PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. NO. 11800
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 5011800

Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:57:26 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez si el sistema del registrador en la ultima pagina:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GARAVIZ CALLEJAS JOSE TOMAS 11292229
A: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA 20053752

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 01150847 VALOR ACTO: 8.300.000.00
Documento: ESCRITURA 1236 del: 10-07-1991 NOTARIA de STAFEGTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO SARMIENTO MARIA CONSTANZA 20053752
A: POLANIA DE RIVEROS LEONOR X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-04-2010 Radicacion: 00033427 VALOR ACTO:
Documento: ESCRITURA 542 del: 10-04-2010 NOTARIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 67 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: POLANIA DE RIVEROS LEONOR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2015 Radicacion: 00525272 VALOR ACTO:
Documento: ESCRITURA 651 del: 06-04-2015 NOTARIA DE CUENTA DOS de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO MODO DE ADQUISICION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLANIA DE RIVEROS LEONOR 20046311
A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE HEREDERO Y LEGATARIO 19239693 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-10-2015 Radicacion: 0081075 VALOR ACTO:
Documento: OFICIO 32550 del: 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PUNTO DE LA RESOLUCION 0337 DE 13 DE FEBRERO DE 2015 (CATASTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-02-2018 Radicacion: 02017940 VALOR ACTO:
Documento: ESCRITURA 218 del: 05-02-2018 NOTARIA CINQUEVE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA NOMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE 19239693 X
A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 1910536

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 20041998 VALOR ACTO:
Documento: OFICIO 1330 del: 06-05-2019 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON DOMINIO REAL FEB 2019 00475 (MODO CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 1910536
A: RIVEROS POLANIA CARLOS ENRIQUE 19239693 X

80
72



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1118650

Pagina 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:57:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Rad cacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 0 Rad cacion: fecha 18-08-2007
LO INCLUIDO VALE COD.1630
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 0 Radicacion: fecha 18-08-2007
LO INCLUIDO VALE COD.1630

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA184 Impreso por: CAJBA184

TURNO: 2019-506789

FECHA: 27-09-2019

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



Aa049330519

218/2-018-1

110218

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **218**

DOSCIENTOS DIECIOCHO

FECHA: **FEBRERO 05 DE 2018**

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

CUANTÍA INDETERMINADA: DIEZ MILLONES DE PESOS - MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)

OTORGANTES:

PARTE DEUDORA:

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, C.C. 19.239.693 de Bogotá, D.C.

PARTE ACREEDORA:

JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, C.C. 19.106.536 de Bogotá, D.C.

GARANTÍA- INMUEBLES: APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO DIECISIETE - ONCE (17 - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50N-1118671, 50N-1118650

CÉDULAS CATASTRALES: D144 T28 7 4, D144 T 28 7 23

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, censales y documentos del archivo notarial



Ca067360008

106410A98UGGD

27/10/2017

317012317

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2018 ante mí JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 19.239.693 de Bogotá, D.C., estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente, quien en adelante se denominará, **LA PARTE HIPOTECANTE**

JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 19.106.536 de Bogotá, D.C., estado civil Soltero Sin Unión Marital De Hecho, quien en adelante se denominará, **LA PARTE ACREEDORA**, y manifestó:

PRIMERO: Que **LA PARTE DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3)**, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NÚMERO DIECISIETE - ONCE (17 - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., y se se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104): Tiene un área privada de sesenta y siete punto setenta y cinco



República de Colombia



Ca25785300

Aa049330520

218/2.018-3 **0218**

decímetros cuadrados (67,75m²) construida y consta de hall, salón comedor, cocina, ropas, dos baños, tres alcobas, una de las cuales con vestier. Si el coeficiente de copropiedad es de 5,18% se determina por los siguientes linderos. Partiendo de su acceso por el punto A y siguiente al perímetro del apartamento en el sentido de las manecillas del reloj.....

POR EL SUR: Partiendo del punto A hasta el punto B, en línea quebrada de cuatro punto setenta metros (4,70mts), punto cero setenta y cinco metros (0,75mts), punto treinta metros (0,30mts), punto setenta y cinco metros (0,75mts) y punto cuarenta metros (0,40mts) con columnas, ducto y muro comunes que lo separan del punto fijo interior dos (2), y del apartamento ciento cinco (105).....

POR EL OCCIDENTE: Siguiendo del punto B hasta el punto C, en línea quebrada de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35mts), uno punto treinta metros (1,30mts), uno punto treinta metros (1,30mts), punto setenta metros (0,70mts), punto sesenta y dos cinco metros (0,625mts), punto quince centímetros (0,15mts) y 2,125mts con columna y muro común de fachada que lo separa de la jardinería del callejón.

POR EL NORTE: Siguiendo el punto C hasta el punto D en línea recta de nueve metros cincuenta centímetros (9,50mts) con columnas y muro común que lo separa del apartamento ciento tres (103).....

POR EL ORIENTE: Siguiendo el punto D hasta el punto E, en línea quebrada de dos punto ciento veinticinco metros (2,125mts), punto quince metros (0,15mts), punto sesenta y siete cinco metros (0,675mts), punto quince metros (0,15mts) y cuatro punto cero veinticinco metros (4,025mts), con columnas, ducto de chimenea y muro común que lo separan de la zona verde de antejardín, sobre la transversal veintiocho (28).....

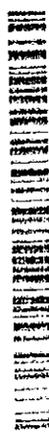
POR EL SUR: Siguiendo del punto E hasta el punto A de partida en línea quebrada del punto quince metros (0,15mts), punto cero setenta y cinco metros (0,75mts), cuatro punto diez metros (4,10MTS), punto setenta y cinco metros (0,75mts), punto cuarenta metros (0,40mts) y punto cero setenta y cinco metros (0,75mts), con columnas y muros comunes que lo separan del apartamento



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca25785300



1064506049330520

27/10/2017

31/10/2017

ciento cinco (105) y del punto fijo interior dos (2)
POR EL CENIT: con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento
doscientos cuatro (204) del segundo piso (2do).....

POR EL NADIR: con placa común de entrepiso que lo separa del semisótano.

NOTA: La columna de punto treinta metros (0,30mts) por punto cuarenta metros
(0,40mts) y el ducto de uno punto diez metros (1,10mts), por punto cincuenta
metros (0,50mts) que se encuentran dentro del perímetro del apartamento y los
cuales se pueden ver en los planos de propiedad horizontal achurados a 45°
son de propiedad común.....

GARAJE NUMERO TRES (3): Esta localizado en el semisótano del edificio,
tiene una área principal construida de diez punto sesenta y dos metros
cuadrados (10,62m2). Su coeficiente de copropiedad es de 0,81% y se
determina por los siguientes linderos:.....

POR EL NORTE: En línea quebrada de punto cuarenta metros (0,40mts), cero
punto quince metros (0,15mts), cuatro punto diez metros (4,10mts), cero punto
quince metros (0,15mts) y cero coma cero cinco metros (0,05mts), con
columnas comunes y garaje numero dos (2) de propiedad privada.....

POR EL ORIENTE: En línea recta de dos punto veinte metros (2,20mts), con
muro común de contención que lo separa del área común sin excavar.

POR EL SUR: En línea recta de cuatro punto cincuenta y cinco metros
(4,55mts), con garaje numero cuatro (4) de propiedad privada.....

POR EL OCCIDENTE: En línea recta de dos punto veinte metros (2,20mts) con
circulación vehicular común.

POR EL CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso.

POR EL NADIR: con placa común que lo separa del terreno común del edificio, ..

A los inmuebles les corresponde los folios de Matrículas Inmobiliarias No.50N-
1118671, 50N-1118650 y las Cédulas Catastrales No. D144 T28 7 4, D144 T 28
7 23.....



República de Colombia



Ca 2578530

Aa049330521

218/2-048-5 **N10218**

LINDEROS GENERALES: EDIFICIO CALLEJÓN - PROPIEDAD

HORIZONTAL: Esta localizado en el lote No.1 de la manzana catastral No. 6 de la nueva urbanización el cedrito, sobre un globo de terreno de ochocientos veintidós metros cuadrados con nueve decímetros (822,09m2) y se determino por los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de veinte metros (20,00mts) con la diagonal 145 de la nomenclatura distrital.....

SUR: En extensión de veinte metros cuarenta y cuatro centímetros (20,44mts) con la urbanización Autopista, hoy casa distinguida con el numero ciento cuarenta y cuatro quince (144-15) de la transversal veintiocho (28) de la nomenclatura distrital.

ORIENTE: En extensión de cuarenta metros con setenta centímetros (40,70mts) con la transversal veintiocho (28) de la nomenclatura urbana distrital.

OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y un centímetros (41,51mts) con la casa distinguida con el numero treinta y uno veinticinco (31-25) de la diagonal ciento cuarenta y cinco (145) de la nomenclatura urbana distrital.....

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO EL CALLEJÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte los inmuebles objeto del presente contrato, se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de los requisitos legales, mediante escritura seis mil seiscientos cuarenta y seis (6.646) de noviembre diez (10) de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaría segunda (2) de Bogotá, D.C., aclarado mediante escritura pública número cincuenta y cuatro (54) expedida a los ocho (8) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaría Segunda (2) de Bogotá, D.C., Posteriormente cambio Régimen de copropiedad Ley 675 del dos mil uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, recibos y documentos del arrendo notarial.

BOGOTÁ D.C.

Aa049330521

Ca 257853003

1384-154E-BA-051K1

31/10/2017

106416760A051Ka

(2.001) mediante escritura pública número quinientos cuarenta y dos (542) del cuatro (04) de abril de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Siete (77) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

SEGUNDO.- TRADICIÓN: LA PARTE DEUDORA adquirió este inmueble por adjudicación en sucesión de **LEONOR POLANIA DE RIVEROS**, mediante escritura pública número seiscientos cincuenta y uno (651) de abril seis (06) de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Cincuenta y dos (52) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., a los folios de Matricula Inmobiliaria Números **50N-1118671, 50N-1118650**.

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es **LA PARTE DEUDORA**.

CUARTO: Que la hipoteca que **LA PARTE DEUDORA**, constituye garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **LA PARTE ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya

12



República de Colombia



10218

Aa049330522

218/2.018-7

consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA PARTE ACREEDORA directamente o a favor de un tercero que lo hubiere negociado, endosado o cedido a LA PARTE ACREEDORA o que lo negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto.....

QUINTO: Que LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario notifique cualquier cesión que LA PARTE ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.....

SEXTO: Que serán de cargo de LA PARTE DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA PARTE ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA PARTE ACREEDORA, los del certificado de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA PARTE ACREEDORA queda expresamente autorizada por LA PARTE DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA PARTE DEUDORA, para expedir copia auténtica del presente instrumento.....

SÉPTIMO: Que LA PARTE ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:.....

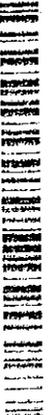


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ D.C.
Aa049330522

BOGOTÁ D.C.



10642aKIGCCDA91
27/10/2017

31/10/2017

11843824161KY3+

1) En caso que **LA PARTE DEUDORA** deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de **LA PARTE ACREEDORA**.....

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualesquiera de estos eventos:

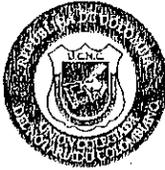
- a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;.....
- b) Si sufriende desmejora o deprecio tales que desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA PARTE ACREEDORA**, y
- c) Si **LA PARTE DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **LA PARTE ACREEDORA** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución.

3) En caso de incumplimiento de **LA PARTE DEUDORA**, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento.....

4) Si **LA PARTE DEUDORA** obstaculizare o impidiere de alguna manera a **LA PARTE ACREEDORA**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;.....

5) Si **LA PARTE DEUDORA** violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.....

OCTAVO: En todos los casos en que **LA PARTE ACREEDORA** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.....



República de Colombia



Ca 2678530

Aa049330523

218/2.018-9

0278

NOVENO: Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA PARTE ACREEDORA, contraiga obligación alguna de hacer préstamos a LA PARTE DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.

DÉCIMO: PODER ESPECIAL.- LA PARTE DEUDORA, por medio del presente instrumento confieren poder especial, amplio y suficiente a LA PARTE ACREEDORA, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismos o por intermedio de un apoderado firme una Escritura Pública, en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará LA PARTE ACREEDORA, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de LA PARTE ACREEDORA, bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA PARTE DEUDORA. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA PARTE DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

PRESENTE: LA PARTE ACREEDORA, JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)**. Según certificado de crédito, el cual se protocoliza.

TERCERO: Que por este mismo instrumento, LA PARTE ACREEDORA, confiere poder especial, amplio y suficiente, a **JASSON NICOLÁS GÓMEZ**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca 257953004



10644-CA-18V-KV-KAE

27/10/2017

3110/C017

10644-CA-18V-KV-KAE

GALLEN identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.126 195 de Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de LA PARTE ACREEDORA y obrando en nombre y representación de ésta, cobre y perciba los intereses que generen las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA, para que expida y firme los recibos de pago respectivos y/o cancele los títulos valores a que haya lugar; para que suscriba a nombre del mandante solicitud de copia de escritura con mérito ejecutivo en caso de pérdida o extravío de la primera copia de este instrumento y para que una vez satisfechas íntegramente las obligaciones adquiridas por LA PARTE DEUDORA, otorgue y firme a su favor la escritura de cancelación de la presente hipoteca. Queda igualmente facultado(a) el(la) apoderado(a) para que en caso de incumplimiento incurrido en el pago de sus obligaciones por parte de LA PARTE DEUDORA, efectúe todos los tramites y gestiones tendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a favor de su mandante, incluye para otorgar poder a un abogado titulado a fin de que inicie y lleve a termino el proceso de cobro ejecutivo respectivo.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA
FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA PARTE HIPOTECANTE, sobre su estado civil declaró ser:.....
CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, casado con sociedad conyugal
vigente, y el inmueble que se hipoteca NO se encuentra AFECTADO A
VIVIENDA FAMILIAR.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales
vigentes en cuanto a impuesto Predial de 2.018 y Valorización. Para el efecto se
protocolizan los comprobantes así:



República de Colombia



Ca 2578530

Aa049330524

218/2.018-11

0218

COMPROBANTES FISCALES

APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104)

1.- Copia del formulario de pago del impuesto Predial año gravable 2.018.

No. 2018301010104595051

Dirección: CL 145 17 11 IN 2 AP 104

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118671

Cédula Catastral: D144 T28 7 4

Contribuyente: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Autoavalúo: \$210.879.000

Total a pagar: \$1.036.000

Fecha de pago: 29/01/2018

2.- CONSULTA WEB ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (VUR)

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118671

Referencia Catastral: AAA0113AUZE

Cédula Catastral: D144 T28 7 4

No. Consulta: 2018-1466380

Fecha: 06/02/2018 HORA EXPEDICIÓN 09:58 A.M.

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PIN DE SEGURIDAD: kruAADCEIISMMD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 145 17 11 IN 2 AP 104

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118671

Cédula Catastral: D144 T28 7 4

CHIP: AAA0113AUZE

Fecha de Expedición: 15/11/2017

Fecha de Vencimiento: 13/02/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa049330524

Ca 257853003



106440A1928UG60

27/10/2017

104318YKVI8E9AC

31/10/2017



218/2.018-12

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.....

Consecutivo No. 1409000.....

GARAJE NUMERO TRES (3).....

1.- Copia del formulario de pago del impuesto Predial año gravable 2.018.....

No.2018201041605103004.....

Dirección: CL 145 17 11 GJ 3.....

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118650.....

Cédula Catastral: D144 T28 7 23.....

Contribuyente: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA.....

Autoavalúo: \$ 18.035.000.....

Total a pagar: \$130.000.....

Fecha de pago: 02/02/2018.....

2.- CONSULTA WEB ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (VUR).....

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118650.....

Referencia Catastral: AAA0113AWWW.....

Cédula Catastral: D144 T28 7 23.....

No. Consulta: 2018-1466382.....

Fecha: 06/02/2018 HORA EXPEDICIÓN: 09:59 A.M.....

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.....

PIN DE SEGURIDAD: GxLAADDYAKS3FB.....

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.....

Dirección del Predio: CL 145 17 11 GJ 3.....

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1118650.....

Cédula Catastral: D144 T28 7 23.....

CHIP: AAA0113AWWW.....



República de Colombia

218/2018-17

0218



Aa049332121



CP 25785460

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 218

DE FECHA: FEBRERO 05 DE 2018

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C.

Carlos Riveros Polania
BOGOTÁ - 19

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

C.C. 19239653 Bta.

DIRECCIÓN Cl. 145 # 17-11 Apto 104

TELÉFONO 300 2209982

EMAIL carloseriveros@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA Ing. Civil - Contratista

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF



Jose Domingo Gomez Jimenez
BOGOTÁ - 19

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

C.C. 19.106.536 de Bogotá

DIRECCIÓN C 52 #115-37 AP 303

TELÉFONO 310 - 2925865

EMAIL jgase833@gmail.com

ESTADO CIVIL Soltero sin union marital de hecho

ACTIVIDAD ECONÓMICA Pensionado

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ - 19
Aa049332121

27/10/2017 10641676DA459K3

Ca25785460

106458E6CA15197E

218/2018/18

[Handwritten signature]

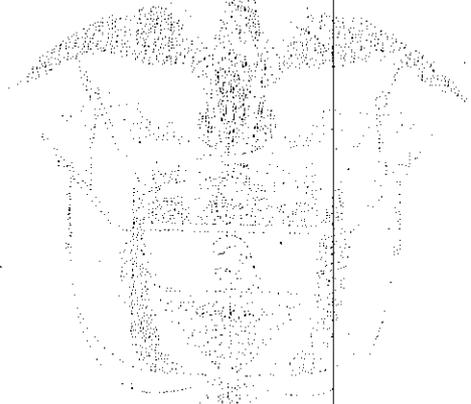
rk

0-118-18

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 19 - Bogotá
Calle 63 N. 9A - 8B
PBX.7454100CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org





República de Colombia



Ca2578530

A8049330525

218/2-018-13

16
#0218

Fecha de Expedición: 02/02/2018.....

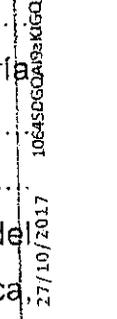
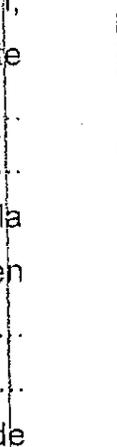
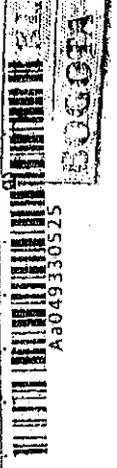
Fecha de Vencimiento: 03/05/2018.....

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.....

Consecutivo No. 1439890.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.....
- 3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.....
- 5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.....



Ca257853002

10645060183100

3/10/2017

3/10/2017



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.....

POLÍTICA DE PRIVACIDAD:

Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.....

ADVERTENCIAS:

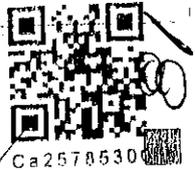
1.- El Notario advirtió a los otorgantes que Conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.....

2.- El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los otorgantes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de estos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.....

3.- El Notario, previo al otorgamiento de la escritura, informó a los otorgantes la opción de tramitar por ellos directamente, el estado de cuenta para transferencia de dominio de inmuebles, ante la Secretaría de Hacienda.....



República de Colombia



Aa049330526

Ca 2578530

218/2.018-15

NT 0218

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. El Notario autoriza y da fe de ello.....

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa049330519, Aa049330520, Aa049330521, Aa049330522, Aa049330523, Aa049330524, Aa049330525, Aa049330526, Aa049332121.....

RESOLUCIÓN 858 / 2.018

Derechos Notariales	\$ 106.705
Fondo Nal de Notariado	\$ 8.800
Supernotariado	\$ 8.800

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: DRA: ASTRID SÁNCHEZ RADICÓ: BLANCA DORIS
 DÍGITO: PAOLA CASTAÑEDA Vo. Bo.:
 IDENTIFICÓ: HUELLAS/FOTO PC. BLANCA D.
 LIQUIDÓ 1: BLANCA DORIS LIQUIDÓ 2: MARTHA QUINTERO
 REV/LEGAL: ANGIE PÉREZ CERRÓ: MILDRED CRUZ
 ORGANIZÓ: PAOLA REY

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



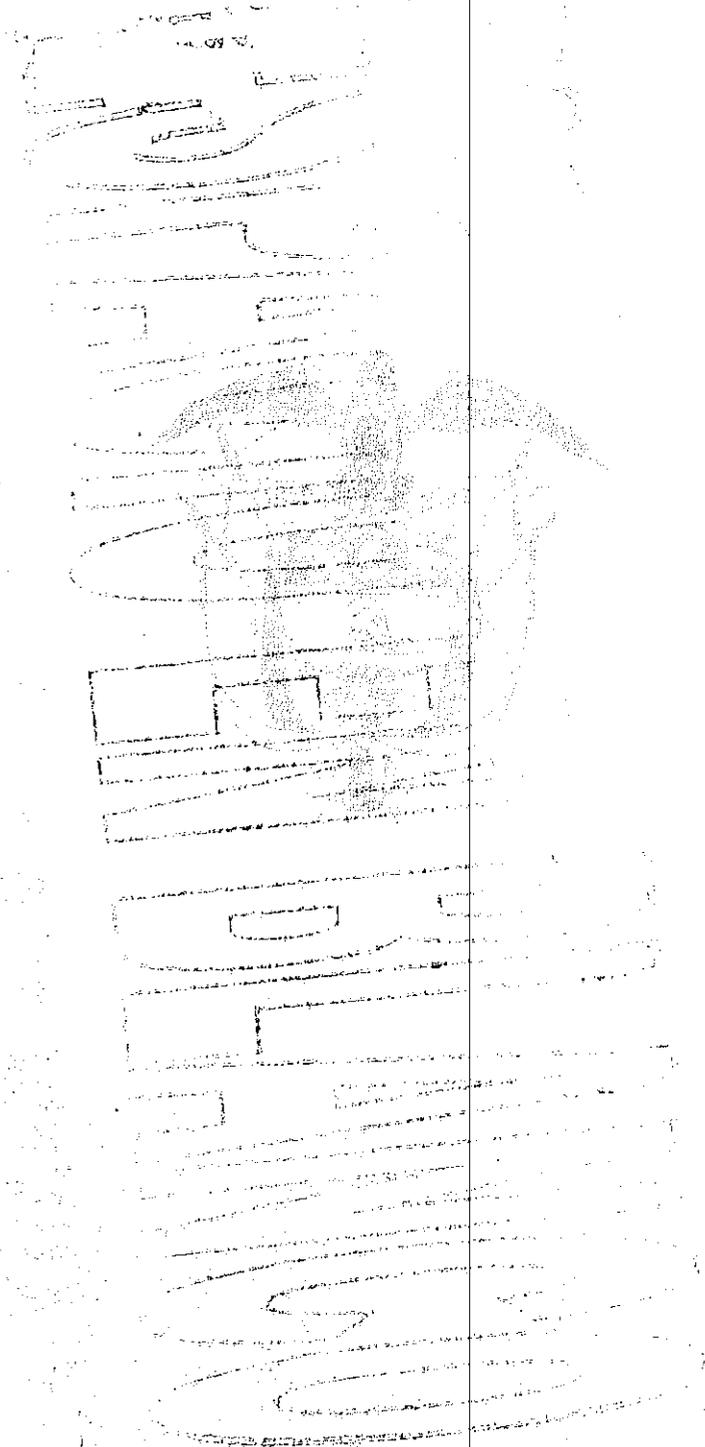
10641GDDA091Ka 27/10/2017

Ca 25785301

1994-0114-5A-051KY

31/11/2017

218/2.018-16



AB



257853452

EXPEDICION DE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO	VERSIÓN: 01
	CÓDIGO: ES-F-04
	FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2018

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

ES FIEL PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 218
 DE FECHA DE DE , TOMADA DE
 SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN (21)
 HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 -
 DECRETO 188 2013 -, CON DESTINO A

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
 PAGO DE OBLIGACIÓN



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO 19 - BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaría 19 - Bogotá
 Carrera 13 No. 60-53.
 PBX. 2170900 fax: 2481337
 E-mail: notaria19@notaria19.org.co

257853452
 347372517
 347372517
 cadena s.a. no. 39099340

STANBROOKS



DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

83

Case
JUZGADO 38 CIVIL MPAL
06230 10-OCT-19 6:07

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Expediente No.: 11001400303820190047500
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a su H. Despacho para informarle que devuelvo el original del Despacho Comisorio No. 0222 calendarado el día 10 de septiembre de 2019 – dirigido a la Alcaldía de Usaquén, Bogotá, D. C. junto con los documentos necesario para el secuestro de los inmuebles del demandado en este proceso , los cuales no recibieron por **falta competencia**.

Por lo brevemente expuesto, muy respetuosamente pido a su señoría se ordene la elaboración de un nuevo Despacho Comisorio dirigido a la autoridad competente.

Del señor Juez, atentamente,
Digna Teresa Gomez Florez
DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: 20 folios

República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá

18 OCT 2019

[Handwritten Signature]

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475 -00.

Vista el escrito que antecede y revisada la documentación aportada no se encuentra acreditado que el despacho comisorio n.º 0222 haya sido radicado ante el Alcaldía Local de Usaquén, así como tampoco se evidencia nota de devolución alguna, en consecuencia, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en providencia adiada 28 de agosto de los corrientes, mediante el cual se comisionó al Alcalde Local de la **Zona Respectiva** por lo que le corresponderá radicar el despacho comisorio ante el Alcalde Local de la localidad al que pertenezca la nomenclatura del inmueble objeto de secuestro, por ser esta la única entidad que se puede comisionar para adelantar este tipo de diligencias de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por medio de correo electrónico, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA VANETH GORRILLA COBOS Secretaria</p> <p>14 NOV 2019</p>
--



NOV 4 2019

Digna Teresa Gomez Flores
25986479 70495

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11 Tel. 3363837

DESGLOSE

La suscrita secretaria del Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, hace constar que en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se desglosa Despacho Comisorio N. 0222, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2019-00475 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, lo anterior para su respectivo tramite.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Dim. Yaneth Gordillo Cobos
E. e. 25.956.479
T. P. 70.495 .C.S.J.



Juez 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 24 de Octubre de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Jueves 24 de Octubre de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 28 de Octubre de 2019 a las 11:19 horas.

Destinatario del Documento : CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Dirección Aportada: CALLE 145 # 17-11 APTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO EL CALLEJON

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO EDIFICO EL CALLEJON
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2019-0047500

Demandante(s): JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

Demandado(s): CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: COPIA DEMANDA - COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 29 días del mes de Octubre del 2019 a solicitud del interesado.



Fernando Gomez

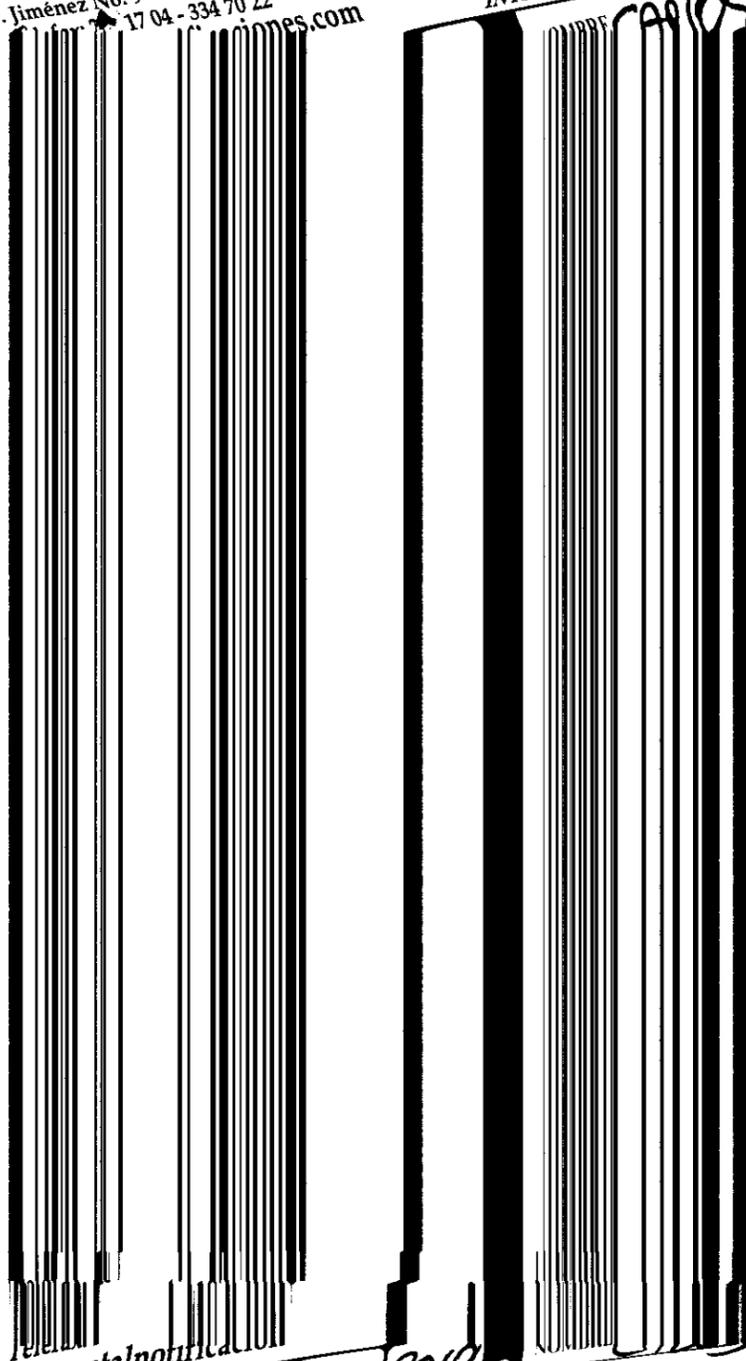
FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
17 04 - 334 70 22



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

No. 285680



CARLOS ENRIQUE RIVEROS

www.interpostalnotifica.com

REMIENTE	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO	24/10/2019
	DIRECCIÓN	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ DC
Artículo	292-CGP	OFICIO	2019-0047500
ANEXOS DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>
Fecha Autos		Asesor	4
Enviado por		MANDAMIENTO DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>
		Asesor	8500
		RECIBIDO A SATISFACCIÓN	RECIBIDO A SATISFACCIÓN
		EDIFICIO EL CALLEJÓN	EDIFICIO EL CALLEJÓN
		BOGOTÁ	BOGOTÁ
		28 OCT 2019	11.19

- MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- No existe Dirección
 - Dirección Incompleta
 - Traslado Destinatario
 - Destinatario desconocido
 - No trabaja en la empresa
 - La empresa se trasladó
 - Se rehusaron
 - Otros



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 Bogotá, D. C.

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

Señor
CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Calle 145 No. 17 - 11 Apto. 104 Interior 2
EDIFICIO EL CALLEJON
Bogotá, D. C.



Fecha:
DD MM AAAA
24 OCT 2019
Servicio Postal Autorizado

No. Del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha de providencia
2019-0047500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA	24-04-2019

DEMANDANTE:

DEMANDADO:



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 Bogotá, D. C.

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 292 C.G.P.

Señor
CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Calle 145 No. 17 - 11 Apto. 104 Interior 2
EDIFICIO EL CALLEJON
Bogotá, D. C.



Fecha:
DD MM AAAA
24 OCT 2019
Servicio Postal Autorizado

No. Del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha de providencia
2019-0047500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA	24-04-2019

DEMANDANTE:

JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMENEZ

DEMANDADO:

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24__ del mes Abril 2019 mediante la cual se admitió la demanda__x__, Libro mandamiento de pago __x__, ordeno citar__x__, ó dispuso_____ Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __X__, Auto admisorio __x__, Mandamiento de Pago __X__

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 Bogotá, D. C.

Empleado Responsable

Parte interesa:

Domingo Gomez Jimenez



Firma Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP - 01.

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada especial del señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.536 de Bogotá, D. C. según poder que adjunto y cuya personería pido se me reconozca, por medio del presente escrito, me permito formular ante su Despacho, demanda **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.239.693 de Bogotá, D. C., domiciliado en esta ciudad.

1.: PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, que se libere Mandamiento de Pago por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de mi poderdante **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** y en contra del señor **CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$80.000.000)**, firmada y aceptada por el demandado el día 8 de febrero del año 2018 y con fecha de vencimiento 08 de febrero del año 2019.

1.2.: Por los intereses comerciales de **plazo**, del capital enunciado en el numeral 1.1., a la tasa bancaria corriente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde el 8 de febrero de 2018, hasta el 8 de diciembre de 2018**, fecha en la cual incurrió en mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

1.3.: Por los intereses comerciales **moratorios**, sobre el capital enunciado en el numeral 1.1., a la tasa fluctuante legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el **día 9 de diciembre de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.: Por las costas del proceso.



GARANTIA INMUEBLES: APARTAMENTO CIENTO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJON – PROPIEDAD UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NUMERO DIECISIETE – ONCE (17 – 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.
Matrículas Inmobiliarias No. 50N-1118671, 50N-1118650.

2.1: MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente solicito, en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados que se persigue con esta demanda, los cuales se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición y el cual se identifica a continuación:

LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104): Tiene un área privada de sesenta y siete punto setenta y cinco decímetros cuadrados (67.75 m2) construida y consta de hall, sala comedor cocina, ropas, dos baños, tres alcobas, una de las cuales con vestier coefeciente de copropiedad es de 5.18% se determina por los siguientes linderos. Partiendo de su acceso por el punto A y siguiente al perímetro del:

POR EL SUR: Partiendo del punto A hasta el punto B, en línea quebrada, de cuatro punto setenta metros (4.70 mts), punto cero setenta y cinco metros (0.75 mts) punto treinta metros (0.30 mts) y punto setenta y cinco metros (0.75 mts), y punto cuarenta metros (0.40 mts) con columnas, ducto y muros comunes que lo separan del punto fijo interior dos (2) y del apto ciento cinco (105).

POR EL OCCIDENTE: Siguiendo del punto B hasta el punto C, en línea quebrada de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), un punto treinta metros (1.30 mts), un punto treinta metros (1.30 mts), punto setenta metros (0.70 mts) punto sesenta y dos cinco metros cuadrados (0.65 mts) punto quince centímetros (0.15) y 2.125 mts. Con columna y muro común de fachada que lo separa de la jardinería del callejón.

POR EL NORTE: Siguiendo el punto C hasta el punto D en línea recta de nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts) con columnas y muro común que lo separa del apartamento ciento tres (103).

POR EL ORIENTE: Siguiendo el punto D hasta el punto E línea quebrada de dos puntos veinticinco metros (2.125 mts), punto quince metros (0.15 mts) punto sesenta y siete cinco metros (0.675 mts), punto quince metros (0.15 mts) y cuatro punto cero veinticinco metros (4.025 mts) , con columnas ducto de chimonea y muro común que lo separa de zona verde de antejardín, sobre la transversal veintiocho (28).

POR EL SUR: Siguiendo del punto (E) hasta el punto A de partida en línea quebrada del punto quince metros (0.15 mts), punto cero setenta y cinco metros (0.75 mts) cuatro punto diez metro (4.10 mts) punto setenta y cinco metros (0.75 mts) punto cuarenta metros cuadrados (0.40 mts) y punto cero setenta y cinco metro (0.75 mts) con columnas y muros comunes que lo separan del apto ciento (105) del punto fijo interior dos (2).

POR EL CENIT: Con placas común entrepiso que lo separan del apto doscientos cuatro del segundo piso.

POR EL NORTE: Con placas común de entrepiso que lo separa del semipiso



NOTA: La columna de punto treinta metros (0.30 mts) por cuanto cuarenta mts (0.40 mts) y el ducto de uno punto diez metros (1.10 mts).

A este inmueble la Matrícula Inmobiliaria Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1118671, Cédula Catastral No. D144 T28 7 4.

GARAJE NUMERO TRES (3). Está localizado en el semisótano del edificio tiene un área principal construida de diez punto sesenta y dos metros cuadrados (10.62 m2). Su coeficiente de copropiedad es de 0.81% y se determina por los siguientes linderos: y se determina por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En línea quebrada y punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cuatro punto diez metros (4.10 mts) cero punto quince metros (0.15 mts) y cero coma cero cinco metros (0.05 mts) con columnas comunes y garaje numero dos (2) de propiedad privada.

POR EL ORIENTE: En línea recta de dos puntos veinte metros (2.20 mts.) con muro común de contención que lo separa del área común sin excavar.

POR EL SUR: En línea recta de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55mts), con garaje número cuatro (4) de propiedad privada.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta de dos puntos veinte metros (2.20 mts) con circulación vehicular común.

POR EL CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso.

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común del edificio.

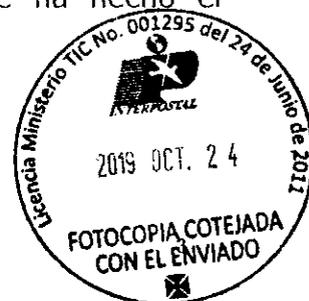
A este inmueble le corresponde folio **Matrícula Inmobiliaria 50N-1118650** y **Cédula Catastral, D144 T 28 7 23.**

3.: HECHOS

3.1.: Mediante Escritura Pública No. 218 de fecha 05/Febrero/2018 fue otorgada ante la Notaría 19 de Bogotá, D. C., el demandado CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA constituyó hipoteca a favor del demandante JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, sobre los inmuebles: APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR DOS (2) Y EL GARAJE TRES (3), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL CALLEJON – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) NUMERO DIECISIETE - ONCE (17 – 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. Matrículas Inmobiliarias No. 50N-1118671 y 50N-1118650.

3.2.: En la mencionada letra de cambio no se pactaron intereses, por lo cual deben ordenarse los que autoriza el artículo 884 del Código de Comercio.

3.3.: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios, pese a los varios requerimientos que le ha hecho el demandante.



3.4.: La letra de cambio presta mérito ejecutivo, y se halla respaldada por el gravamen hipotecario sobre los inmuebles anteriormente referenciados.

3.5.: El señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, en su condición de beneficiario tenedor de la letra de cambio y acreedor hipotecario, me otorgó poder para impetrar el proceso ejecutivo hipotecario respectivo.

4.: FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

En **derecho** me apoyo en normas sustanciales, en lo establecido en los artículos 1602, 2221, 2224, 2488 y subsiguientes del C. Civil, Art. 619, 621 709, 710, 711, 793, 884 del C. de Co. y demás normas concordantes y aplicables.

En normas **procesales** en lo preceptuado en los artículos 75, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422 a 447 y demás normas aplicables del C. G. P.

5.: PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** procedimiento regulado conforme al trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo y concordantes del Código General del proceso, relativo al proceso Ejecutivo.

6.: COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, la ubicación de los inmuebles, el domicilio de las partes y la cuantía, que es inferior a **150** Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

7.: PRUEBAS

7.1.: Documentales:

7.2.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de ochenta millones de pesos M/cte. (\$80.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día 8 de febrero del año 2018 y con fecha de vencimiento 08 de febrero del año 2019.

7.3.: Primera copia de la escritura No. 218 del 5 de febrero del año 2018 corrida en la Notaría 19, Bogotá, D. C.

7.5.: Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles trabados en este proceso Matrículas Inmobiliarias No. 50N-1118671 y 50N-1118650 de fecha 29 de marzo del año 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte.



8.: ANEXOS

- 8.1.: Poder
- 8.2.: Copia simple para archivo del Juzgado.
- 8.3.: Una copia de demanda y anexos para traslado al demandado.

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, acompaño copias de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

Asimismo, adjunto la demanda en forma digital para el archivo del juzgado y el traslado al demandado.

9.: NOTIFICACIONES

- 9.1.: Parte Actora:

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Calle 61 No. 9ª 21, Oficina 202 Bogota, D. C.
E-mail: gjose833@gmail.com

- 9.2.: Parte Demandada:

CALLE 145 No. 17 – 11 - APARTAMENTO 104 Interior (2)
EDIFICIO EL CALLEJON CIUDAD DE BOGOTA, D.C..
Desconocemos dirección electrónica.

- 9.3. Apoderada: Calle 61 No. 9 A 21 Oficina 202, Bogotá, D. C.
E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475-00.

Presentada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

1. OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio n.º 01 aportada como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 9 de febrero de 2019, y hasta cuando se efectúe su pago.

3. Por los intereses de plazo que debían pagarse sobre el capital indicado en el numeral 1º de éste proveído, desde el 8 de febrero de 2018 hasta el 8 de febrero de 2019, a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1118671 y 50N-1118650 hipotecado al tenor del numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, advirtiéndole al Registrador que así la parte demandada no sea la actual propietaria inscrita deberá registrar la medida, al tenor de la norma ya citada. Oficiese.



Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SÚRTASE la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 *ejusdem* y siguientes, poniéndole de presente a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar de conformidad con los cánones 431 y 442 del Código General del Proceso, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce a la abogada Digna Teresa Gómez Flórez como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Runa Judicial del Poder Judicial JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó en el domicilio del ESTADO No. ... fijado hoy a la hora de las 3.00 A.M.
25 APR 2019
ELSA YANETH ORMILLO COBOS Secretaría



DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Jose
JUZGADO 38 CIVIL MPR.
BOGOTA 10-100-743 11:23
Domingo Gomez Jimenez
18-10-2019

Expediente No.: 11001400303820190047500
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para presentar los siguientes documentos:

1º. COPIA NOTIFICACION POR AVISO junto con sus anexos (copia de la demanda, y mandamiento de pago), efectuada al demandado debidamente cotejados y sellados por la empresa INTERPOSTAL, fechada 24 octubre del 2019.

2º. ORIGINAL GUIA No. 285680 con fecha de envío 24/10/2019, por valor de \$8.500.00., pesos M/cte.

3º. ORIGINAL DE LA CERTIFICACION AVISO DE NOTIFICACION Guía No. 285680 donde consta que la diligencia fue realizada el día 28 de octubre de 2019, recibida con Sello EDIFICIO EL CALLEJON – PORTERIA, Bogotá, D.C.. lo cual se refleja en la misma, que la persona si reside en la dirección aportada en el Aviso de Notificación. Certificación que fue expedida el día 29 del mes de octubre del 2019.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 292 del Código General del Proceso. Si el demandado no se hace presente en los términos legalmente establecidos, pido a su señoría continuar con el trámite que corresponda en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,

Digna Teresa Gomez Florez
DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: 10 folios

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil nueve (2019).

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475 -00.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Carlos Enrique Riveros Polania se notificó por aviso de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

()

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 144 a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>	<p><i>144</i> <i>10 DEC 2019</i></p>
--	---



Parlamento de Colombia
Bogotá, D. C.
Secretaría de la Cámara de Representantes

RECIBO
N.º _____
FECHA: 14 JAN 2020

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475-00.

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación al proceso lera de cambio (fls. 2), el cual reunió los requisitos previsto en el canon 422 del Código General del Proceso, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 24 de abril de 2019 (fls. 38), providencia que le fue notificada a la parte demandada por aviso, quien en el término del traslado no contestó la demanda ni propuso ningún medio exceptivo, así las cosas es procedente aplicar lo normado en el inciso 2º del precepto 440 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

El título ejecutivo aportado es apto para servir como base de la ejecución de contra el aquí demandado, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00475-00.

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho (fl. 100) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(1)

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente procedencia se emite en Bogotá, D.C., el día 13 de febrero de 2020 a la hora de las 8:00 A.M. ELSA VANETTI TORRES CORDOBA Secretaria
--



ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	UNIDAD:	FECHA ACTUAL:	08/10/2020 5:03:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003038 JUZ	DIRECCION	RAMA	RECIBIDA: 08/10/2020 02:01:5	
EGORDILI FIRMA	110012041038	038 CIVIL	JUDICIAL	LABEJO CLAVE: 30/09/2020 18:08:53	
ELECTRONICA		MUNICIPAL	DEL PODER	IP: 190.217.24.4	
		BOGOTA	PUBLICO		

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/10/2020 05:03:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CECULA

Digite el número de identificación del demandante

19106536

¿Consultar dependencia subordinada?

SI NO

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

SELECCIONE...

Elija la fecha Final

SELECCIONE...

Consultar



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	08/10/2020 5:02:59 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003038 JUZ	DIRECCION	RAMA	REVISADO:	08/10/2020 02:01:52 PM
EGORDILI FIRMA	CUENTA JUDICIAL 110912041038	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA	LABELO CLAVE:
ELECTRONICA	038 CIVIL	BOGOTA	DEL PODER	190.217.24.4	DIRECCIÓN IP:
	MUNICIPAL		PUBLICO		
	BOGOTA				

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/10/2020 05:02:58 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19239693

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

DD/MM/AAAA

Elija la fecha Final

DD/MM/AAAA

Consultar

107



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	08/10/2020 5:03:34 PM	
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003038 JUZ	DIRECCION:	RAMA:	RECIBO DE TITULO INGRESO:	08/10/2020 02:01:52 PM	
EGORDILI FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 038 CIVIL	SECCIONAL:	JUDICIAL	BOGOTA	CLAVE:	30/09/2020 18:08:53
ELECTRONICA	110012043038	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA	SELECCION IP:	190.217.24.4
	MUNICIPAL		PUBLICO			
	BOGOTA					

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/10/2020 05:03:34 p.m.

Elija la consulta a realizar:

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE:

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Tipo Transacción: **Nombre Transacción**
Resultado Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Fecha y Hora Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 301666599.
Dirección IP: 08/10/2020 05:04:35 P.M.
 190.217.24.4

Numero Proceso: **Datos del Proceso**
 11001400303820190047500

Identificación del Demandante: **Datos del Demandante**
 CEDULA DE CIUDADANIA 19106536
Nombres del Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

Identificación del Demandado: **Datos del Demandado**
 CEDULA DE CIUDADANIA 19239695
Nombres del Demandado: CARLOS ENRIQUE RIVEROSPOLANIA

Tipo Dependencia: **Dependencia a la que Traslada**
 DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL
 BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 3807 JUZGADO DE ORIGEN: 3807

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 8 2 0 1 9 0 0 4 7 5 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Jose Domingo Gomez Jimenez
DEMANDADO: Carlos Enrique Riveros

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Escritura	1		
Letra Cambio	1		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	102			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	1			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	<input checked="" type="checkbox"/>	
La liquidación de costas esta en firme.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Traslado de proceso portal web.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	<input checked="" type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Oct/2020

Página: 1

11-001-40-03038-2019-00475-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

015

6130

09/Oct/2020

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19239693

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

DEMANDADO  

09/10/2020 10:00:00 AM



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

038-2019-00475-00- J. 15 C.M.E.S



11001400303820190047500

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO DE EJECUCION: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO: (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C

PROCESO: EJECUTIVO CON REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

No. RADICADO: 11001400303820190047500

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora, muy comedidamente le solicito a su Honorable Despacho, **oficiar** a la **ALCALDE LOCAL DE USAQUEN** para que devuelvan el **Despacho Comisorio No. 0222** junto con los documentos que hicieron parte para la práctica del secuestro de los dos (2) inmuebles Matricula Inmobiliaria No. 50N-1118671 y 50N-1118650, diligencia que fue realizada el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Lo anterior señor Juez, a efecto de que se tenga en cuenta que la lentitud presentada en el mismo para su efectividad, es por parte del comitente y no de la suscrita.

La dirección electrónica del demandante: E-mail: gjose833@gmail.com

Como apoderada del demandante: E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: Fotocopias del Despacho Comisorio No. 0222 del día 10 septiembre/2019
Fotocopia primera hoja diligencia secuestro de los dos (2) inmuebles.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 11 Tel 3363837

DESPACHO COMISORIO No.0222

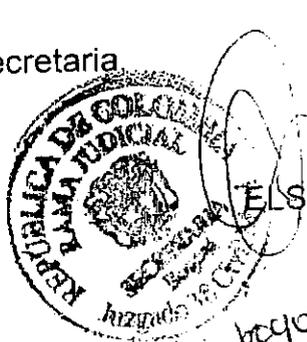
La secretaria del Juzgado libra el presente despacho comisorio a la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL de la Ciudad y Zona Respectiva, haciéndole saber que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400303820190047500 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, se profirió providencia de fecha VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante la cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 145 No 17 - 11 INT . 2. APTO 104 Y CALLE 145 No 17 - 11 GARAJE 3. EDIFICIO EL CALLEJON de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 1118671 Y 50N - 1118650.

INSERTOS

Obra como apoderado de la actora DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ con C.C.25.956.479 de Lorica y T.P. 70.495 del C.S.J.

Para que la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL de la Ciudad y Zona Respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La Secretaria



Elsa Yaneth Gordillo Cobos
ELSA YANETH GORDILLO COBOS

lavias
zuleta@gobierno.gov.co
bogota

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-025698-2
2019-11-29 08:32 - Folios: 1 Anexos: 21
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20205110256982
DESPACHO COMISORIO: 0222
JUZGADO: JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLONIA
DIRECCION: CARRERA 145 No. 17-11 INTERIOR 2 APTO 104 GARAJE 3

En Bogotá D. C., al día nueve (09) del mes de FEBRERO del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Alcalde Local de Usaquén Dr. JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén MARÍA LAURA MORENO ZULETA, CC. 1065638936. Se hace presente la auxiliar de la justicia CONSUELO GARCÍA PEREZ C.C. 52.188.887 DE BOGOTÁ, en representación de la firma ABC JURIDICAS S.A.S. Dirección carrera 13 No. 13-24 oficina 521 de Bogotá Teléfono: 3203395351. Se encuentra presente la señora GRACIELA VIRGINIA AYALA CASTRO C.C. 1.019.008.584 de Bogotá, teléfono 3005050226, No. de tarjeta Profesional: 235330 apoderada sustituta de la parte demandante, la cual aporta poder. Se hace presente la representante de la Secretaría Distrital de Integración Social, NOHEMÍ DEL CARMEN BARROS PEREZ CC. 32.759.320 de Barranquilla. Teléfono: 321220941 Se hace presente en representación de la Personería de Bogotá, la Agente del Ministerio Público MARÍA CLARA CUESTA DÁVILA CC. 49.761.061, Celular: 3219312759. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CARRERA 145 No. 17-11 INTERIOR 2 APTO 104 GARAJE 3. Estando en el lugar del Despacho comisorio, nos atiende la diligencia el señor CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLONIA CC. 19.23.9693 de Bogotá, Teléfono: 3002009982, a quien se le comunica la diligencia. A continuación, se procede a entrar al inmueble. Seguido a esto, el auxiliar de la justicia procede a alinear e identificar el bien inmueble: NORTE: con pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana. SUR: en parte con pared que lo separa del apartamento 105 y en parte con zonas comunes del mismo interior y con puerta de ingreso al mismo inmueble. ORIENTE: en parte con zonas verdes del mismo conjunto, y en parte con la carrera 17 que es vía vehicular y peatonal. OCCIDENTE: con zonas verdes que hacen parte del mismo conjunto, en parte, y en parte con hall de ingreso al mismo edificio. CENIT: con placa de concreto que lo separa del apartamento 204 y NADIT: con placa de concreto que lo separa del sótano y parqueaderos del mismo conjunto. Se trata de un apartamento al cual se ingresa por una puerta en madera, la cual nos da a un área pequeña de sala comedor, con chimenea, en la parte izquierda de la entrada del inmueble nos encontramos con una cocina semi integral, con mesón en aluminio y que tiene una ventana en vidrio metálica que da a la zona sur del mismo inmueble. Luego encontramos un baño social con todos sus accesorios, luego encontramos tres habitaciones con closet, la principal con baño enchapado con todos sus accesorios, sus pisos en madera, sus paredes estucadas y pintadas en parte, y en parte con ladrillo a la vista y sus techos en madera machimbre, cubiertos con placa de concreto. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. En general se encuentra en buen estado de conservación. Por otro lado, se alinea e identifica el parqueadero objeto del despacho comisorio: Tenemos que se trata del parqueadero No. 3, el cual sus linderos son: NORTE: línea amarilla que lo separa del parqueadero No. 4. SUR: con línea amarilla que lo separa del parqueadero No. 2. ORIENTE: Con pared que lo separa del subsuelo que hace parte del mismo conjunto, OCCIDENTE: con vía vehicular que es la entrada al mismo parqueadero. Se trata de un parqueadero con capacidad para un vehículo cubierto, con su techo en cemento y sus pisos también son en cemento. Se da el uso de la palabra al demandado quien atiende la visita, quien no hace uso de la misma. Seguido manifiesta que se solicita que se declare legalmente el inmueble secuestrado. Teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y una vez identificado y alinearado, se procede a declarar legalmente secuestrado el mismo, teniendo en cuenta lo remitido por el despacho comisorio No. 0222 del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá y del mismo se procede a hacerle la entrega real y material al señor CARLOS ENRIQUE RIVEROS, por petición de la apoderada de la parte demandante, e aplicación del artículo 595 numeral tercero de Código General del Proceso, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y alinearado, a quien se le explican las funciones de su cargo. Se fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales son cancelados por asistencia a la diligencia.

Carrera 8 A No. 118 - 03
Código Postal 110111
Tel 6260567 - 2147507
Información Línea 105
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión 01
Vigencia
01 de febrero de 2018

BOGOTÁ

SECRETARÍA
GOBIERNO

Escaneado con CamScanner

SECRET

OFICIAR ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN BOGOTA

Digna Gomez <dignateresagomez@yahoo.com.co>

Vie 02/07/2021 17:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (886 KB)

1o. MEMORIAL.pdf; 2o. DESPACHO COMISORIO.pdf; 3o. SECUESTRO INMUEBLE.pdf;

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, BOGOTA, D.C.
E.S.D.

PROCESO: : JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, BOGOTA
PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO CON REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
No. RADICADO: 11001400303820190047500

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora proceso de la referencia, muy comedidamente le solicito a su señoría tener en cuenta el memorial junto con los folios que estoy anexando.

Quedo pendiente el recibo de estos documentos.

Atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 C.S.J.

NANCY CHAVERRA	<i>Maria</i>
F	<i>4</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>5054 - 51.15</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señoría, Juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

74 JUL 2021

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 5 de agosto de 2021 3:48 p. m.
Para: 'notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co'
CC: 'dignateresagomez@yahoo.com.co'
Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0222

Bogotá Agosto 05 de 2021

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400303820190047500 de **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA** (hoy de conocimiento del Juzgado 15 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C.).

Por medio del presente me permito requerirlos para que se sirva proceder con la con la devolución del despacho comisorio No. 0222 – diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de M.I Nos. 50N-1118671 y 50N-1118650 llevada a cabo el pasado 09 de febrero de 2021.

AL RESPONER CITAR REFERENCIA DEL PROCESO

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 10ª #14-33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto seis de dos mil veintiuno

Proceso No. 038 - 2019 - 00475 - 00

Obre en autos la copia de la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de cautela realizada por la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN** y allegada por la apoderad de la parte demandante.

En conocimiento el requerimiento enviado a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN** solicitando la devolución del despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 09 de 2021

Por anotación en estado N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

PROCESO DE EJECUCION: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA, D.C..
PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO: (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Expediente No.: 11001400303820190047500

ASUNTO: RENUNCIA PODER

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de manifestarles que **RENUNCIO IRREVOCABLE AL PODER** otorgado por el demandante, dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., anexo fotocopia de la comunicación del 30 de agosto 2021 dirigida al señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** en la cual le informé mi **RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER OTORGADO**.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 76 C.G.P., me permito informar a su señoría, que los honorarios pactados con mi poderdante me fueron cancelados.

La dirección electrónica del demandante: E-mail: gjose833@gmail.com

Como apoderada del demandante: E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
E. S. D.

PROCESO DE EJECUCION: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA,
BOGOTA, D.C..
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Expediente No.: 11001400303820190047500
ASUNTO: RENUNCIA PODER

Apreciado señor Gómez:

De acuerdo con nuestra conversación personal en días anteriores, mediante este escrito le reafirmo mi **RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER** otorgado por usted, el cual hace parte en el proceso referenciado.

Esta renuncia la hago por asuntos personales.

Le agradezco la deferencia que usted tuvo para conmigo en el otorgamiento del poder.

La dirección electrónica del demandante: E-mail: gjose833@gmail.com

Apoderada del demandante: E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Cordial saludo, atentamente,
Digna Teresa Gomez Florez
DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Loricá (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

Recibi
[Firma]
Jose Domingo Gomez J.
CC: 19106536 de Bk.
Agosto -30-2021

5/1

RENUNCIA DEL PODER

Digna Gomez <dignateresagomez@yahoo.com.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: 1 archivo

To: Memorial Renuncia Poder.pdf, 2o. Comunicacion Renuncia poder.pdf

ASUNTO: RENUNCIA PODER

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Loricá (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de manifestarles que RENUNCIO IRREVOCABLE AL PODER otorgado por el demandante, dentro del proceso de la referencia, para lo cual anexo los siguientes documentos:

- 1o. Fotocopia de la comunicación dirigida y recibida por el demandante JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, el día 30 de agosto 2021.
- 2o. Memorial relacionado con mi renuncia al poder otorgado por el demandante.

38-70/9-475

21192 8-SEP-'21 10:57

21192 8-SEP-'21 10:57
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3
1010

CC52 - 89-15

20

RENUNCIA PODER DEL DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ Expediente 11001400303820190047500

Digna Gomez <dignateresagomez@yahoo.com.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

PROCESO DE EJECUCION: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, D.C.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO: (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Expediente No.: 11001400303820190047500
ASUNTO: RENUNCIA PODER

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en este proceso comedidamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de manifestarles que **RENUNCIO IRREVOCABLE AL PODER** dentro del proceso de la referencia, para lo cual anexo los siguientes documentos:

1o. Comunicación dirigida y recibida por el demandante **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, el 30 de agosto 2021.

2o. Memorial que presento mi renuncia, teniendo en cuenta el Art. 76 C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

21124 8-SEP-'21 9:02
21124 8-SEP-'21 9:02
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

L
KTHC.

CC32 - 21-15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

10 SET 2021

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

117

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

PROCESO DE EJECUCION: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA, D.C..
PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO: (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
Expediente No.: 11001400303820190047500

ASUNTO: RENUNCIA PODER

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de manifestarles que **RENUNCIO IRREVOCABLE AL PODER** otorgado por el demandante, dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., anexo fotocopia de la comunicación del 30 de agosto 2021 dirigida al señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** en la cual le informé mi **RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER OTORGADO**.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 76 C.G.P., me permito informar a su señoría, que los honorarios pactados con mi poderdante me fueron cancelados.

La dirección electrónica del demandante: E-mail: gjose833@gmail.com

Como apoderada del demandante: E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

10 de
1/29/21**RENUNCIA AL PODER**

Digna Gomez <dignateresagomez@yahoo.com.co>

Mié 08/09/2021 10:23

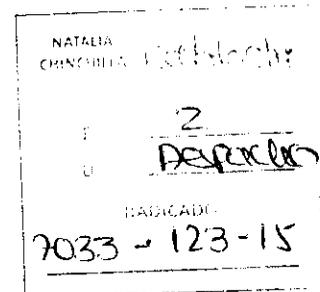
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (530 KB)

1o. Memorial Renuncia Poder.pdf; 2o. Comunicacion Renuncia poder.pdf;

Señor**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C
E.S.D.****PROCESO DE EJECUCION:** 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, D.C

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO: (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR**CUANTIA****DEMANDANTE:** JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ202007 16-SEP-201 10:50
202007 16-SEP-201 10:50
OF. EJEC. CIVIL. M. PAL.**DEMANDADO:** CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA**Expediente No.:** 11001400303820190047500**ASUNTO:** RENUNCIA PODER

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de manifestarles que **RENUNCIO IRREVOCABLE AL PODER** otorgado por el demandante, dentro del proceso de la referencia.

Anexo:

1. Memorial renuncia Poder otorgado por el demandante en el proceso de la referencia.
2. Comunicación del 30 de agosto 2021 dirigida y recibida por José Domingo Gómez Jiménez en la cual le informé mi Renuncia Irrevocable al Poder otorgado.

La dirección electrónica del demandante: E-mail: gjose833@gmail.com

Como apoderada del demandante: E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Pido disculpa por el inconveniente presentado en el sentido de que en el pantallazo no anoté la referencia del proceso, documentos que les fueron enviados el 30 de agosto 2021.

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso No. 038 – 2019 – 00475 - 00

Atendiendo la solicitud que antecede, se **ACEPTA** la **RENUNCIA** al mandato presentada por el (la) **Dr. (a) DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ** quien venía actuando en calidad de apoderada de la parte demandante (Inc. 4 Art 76 Del C.G.P).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
septiembre 30 de 2021
Por anotación en estado N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Bogotá D. C. 06 de octubre de 2021

Señor:

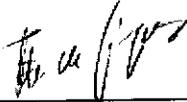
JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA D. C.
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE PROCESO 11001400303820190047500
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA**

STELLA BARRERA DE LÓPEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.399.550** de Bogotá D.C., tarjeta profesional No **58.200** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 44 # 66 A- 30 de esta ciudad y con correo electrónico directorjuridico@reitenasociadossa.com respetuosamente me dirijo a usted, con el fin solicitar se me reconozca personería para actuar como apoderada de la parte demanda, tomando en consideración la petición anterior solicito su colaboración, enviando copia digital del expediente de la referencia a la dirección electrónica directorjuridico@reitenasociadossa.com.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



STELLA BARRERA DE LOPEZ
C.C. No.41.399.550 de Bogotá D.C.
T.P. No. 58.200 del C.S. de la J.

6/10/21 10:04

Gmail - Poder



jose miguel acuña gutierrez <jose.miguel2419@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Carlos Enrique Riveros Polanía <carloserveros@hotmail.com>

1 de octubre de 2021, 13:53

Para: "directorjuridico@reitenasociadossa.com" <directorjuridico@reitenasociadossa.com>

Obtener Outlook para iOS



Señor:

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA D C
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE PROCESO 11001400303820190047500
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.239.693**, actuando en nombre propio, con dirección de domicilio en la calle 145 N° 17 – 11 apartamento 104 int 2 de Bogotá D. C. y con dirección de notificación electrónica carloseriveros@hotmail.com., por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **STELLA BARRERA DE LÓPEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.399.550** de Bogotá D.C., tarjeta profesional No **58.200** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 44 # 66 A- 30 de esta ciudad y con correo electrónico directorjuridico@reitenasociadossa.com, para que en mi nombre y representación defienda mis derechos en mi calidad de demandado, presentando recursos, incidentes de nulidad, proponer excepciones y demás actuaciones a mi defensa técnica relacionada con el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, retirar y cobrar títulos judiciales y si fuere el caso reasumir el presente mandato y en general para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al cabal ejercicio de su encargo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 y 314 del C.G.P.

Poder Especial

Igualmente le concedo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **STELLA BARRERA DE LÓPEZ**, para que me represente sin mi presencia a la Audiencia Obligatoria de Conciliación que se llevara a cabo en la fecha y

*Dirección Calle 44 N° 66 A – 30 barrio salitre Greco, teléfonos 301 246 7856
Bogotá D. C Colombia*

*www.reitenasociados.com
directorjuridico@reitenasociadossa.com
directorjuridico@anonjuridica.page*



hora fijada por ese despacho, en el presente proceso.

Finalmente, manifiesto que con este poder revoco cualquier otro poder que haya podido otorgar a cualquier otro abogado anteriormente.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA
C. C. No. 19.239.693.

Acepto poder,

STELLA BARRERA DE LOPEZ
C.C. No.41.399.550 de Bogotá D.C.
T.P. No. 58.200 del C.S. de la J.

*Dirección Calle 44 N° 66 A – 30 barrio salitre Greco, teléfonos 301 246 7856
Bogotá D. C Colombia*

*www.reitenasociados.com
directorjuridico@reitenasociados.com
directorjuridico@unionjuridica.page*

2014-05-01 12:14:27

122

RADICACION PODER PARA ACTUAR PROCESO 11001400303820190047500

Jose Miguel Acuña Gutierrez <directorjuridico@reitenasociadossa.com>

Mié 06/10/2021 10:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D. C. 06 de octubre de 2021

Señor:

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA D. C.

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NUMERO DE PROCESO 11001400303820190047500

DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

STELLA BARRERA DE LÓPEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.399.550 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No 58.200 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 44 # 66 A- 30 de esta ciudad y con correo electrónico directorjuridico@reitenasociadossa.com respetuosamente me dirijo a usted, con el fin solicitar se me reconozca personería para actuar como apoderada de la parte demanda, tomando en consideración la petición anterior solicito su colaboración, enviando copia digital del expediente de la referencia a la dirección electrónica directorjuridico@reitenasociadossa.com.

3

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

STELLA BARRERA DE LOPEZ
C.C. No.41.399.550 de Bogotá D.C.
T.P. No. 58.200 del C.S. de la J.

Letra
BF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
82274 15-OCT-21 14:07

7946-170-15

10 OCT 2021

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of a large loop and a vertical line extending downwards.

123

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ **15** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: **38** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE
DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS ENRIQUE RIVEROS
POLANIA.

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado
como aparece al pie de mi firma, al Señor Juez de manera respetuosa acudo
con el fin de aportar **PODER**, conferido al suscrito por el aquí demandante
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, conforme con lo cual,

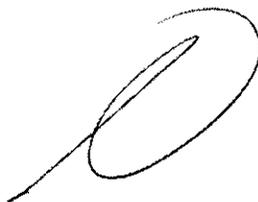
SOLICITO:

Se me reconozca personería para continuar representando al **DEMANDANTE:**
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, en el presente asunto.

El suscrito recibe NOTIFICACIONES en la AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707
de BOGOTA D.C.

CORREO ELECTRONICO: jfernandocabrera@hotmail.com

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

1241

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA.

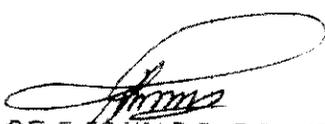
PROCESO No. 2.019-475

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado junto a su firma, para que me continúe representando dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la referencia, en el cual actúo como DEMANDANTE.

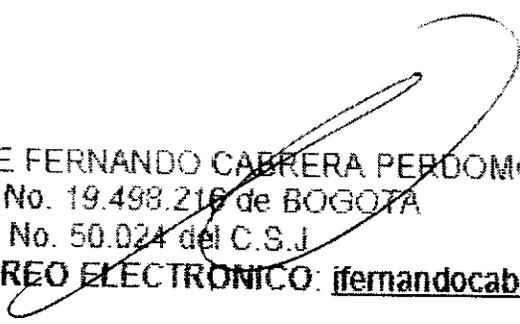
Lo anterior en atención a la renuncia presentada por mi apoderada anterior, con la cual me encuentro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

.Mi apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo las de recibir, transigir y sustituir.

Del Señor Juez,


JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 19.106.536
CORREO ELECTRONICO: gjose833@gmail.com.

ACEPTO EL PODER.


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T. P. No. 50.024 del C.S.J.
CORREO ELECTRONICO: jfernandocabrera@hotmail.com.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6251241

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19106536, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkj8k8emd9
07/10/2021 - 09:26:29



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOIARIA Treinta y Seis de Bogotá D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkj8k8emd9

ATENTIFICADA
Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

ATENTIFICADA
Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

MEMORIAL JUZGADO 15 C.M. DE EJECUCION

125

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

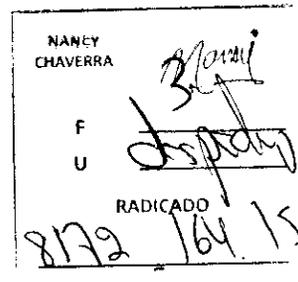
Lun 11/10/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo memorial para el HIPOTECARIO No. 2019-475 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA (JUZG. 15 CM EJEC. ORIGEN 38 C.M.), anexando poder conferido al suscrito, por la parte DEMANDANTE.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com



RECIBIDO
2021-10-11 14:45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. **038 – 2019 – 00475 - 00**

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, el Juzgado **DISPONE**:

RECONOCER personería **(i)** a la abogada **STELLA BARRERA DE LOPEZ** como apoderada del demandado y, **(ii)** al abogado **JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Tómese nota de la dirección de correo electrónico donde recibirán notificaciones los apoderados de las partes, y tenga en cuenta que aquella deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2° Art. 5° Decreto 806 de 2020); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Noviembre 5 de 2021
Por anotación en estado N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

122

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

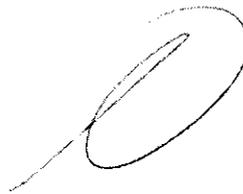
Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE JOSE DOMINGO GOMEZ JIMEMEZ CONTRA CARLOS
ENRIQUE RIVEROS POLANIA

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte **ACTORA**,
al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de presentar la
LIQUIDACION DEL CREDITO en dos (2) folios.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

LIQUIDACION A CARGO DE CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

		INTERESES	CAPITAL	TOTAL
CAPITAL:			\$80'000.000,00	
INTERESES:				
	2,018			
INTERESES DE PLAZO				
FEBRERO 20 DIAS	1.72%	1376000		
MARZO	1.72%	1376000		
ABRIL	1.70%	1360000		
MAYO	1.70%	1360000		
JUNIO	1.68%	1344000		
JULIO	1.66%	1328000		
AGOSTO	1.66%	1328000		
SEPTIEMBRE	1.66%	1328000		
OCTUBRE	1.65%	1320000		
NOVIEMBRE	1.63%	1320000		
DICIEMBRE	1.63%	1320000		
	2,019			
ENERO	1.64%	1312000		
FEBRERO	1.64%	1312000		
INTERESES DE MORA				
MARZO	2.42%	1760000		
ABRIL	2.41%	1680000		
MAYO	2.41%	1680000		
JUNIO	2.41%	1680000		
JULIO	2.41%	1680000		
AGOSTO	2.41%	1680000		
SEPTIEMBRE	2.41%	1680000		
OCTUBRE	2.38%	1904000		
NOVIEMBRE	2.37%	1896000		
DICIEMBRE	2.36%	1888000		
	2020			
ENERO	2.34%	1872000		
FEBRERO	2.38%	1904000		
MARZO	2.36%	1888000		
ABRIL	2.33%	1864000		
MAYO	2.27%	1816000		
JUNIO	2.26%	1808000		
JULIO	2.26%	1808000		
AGOSTO	2.28%	1824000		
SEPTIEMBRE	2.29%	1832000		
OCTUBRE	2.23%	1784000		
NOVIEMBRE	2.18%	1744000		
DICIEMBRE	2.18%	1744000		
	2021			
ENERO	2.16%	1728000		
FEBRERO	2.19%	1752000		
MARZO	2.17%	1736000		
ABRIL	2.15%	1720000		
MAYO	2.15%	1720000		
JUNIO	2.14%	1712000		
JULIO	2.15%	1720000		

AGOSTO	2.14%	1712000	
SEPTIEMBRE	2.14%	1712000	
OCTUBRE	2.13%	1704000	
NOVIEMBRE	2.15%	1720000	
DICIEMBRE			
	2022		
ENERO	2.20%	1760000	
FEBRERO	2.28%	1824000	
MARZO	2.30%	1840000	
TOTAL LIQUIDACION:		81160000	\$80'000.000 \$161'160.000,00

SON: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$161'160.000,00)

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19.498.216 de Bogotá
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 02 MAY 2022 presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
 C.P. el cual corre a partir del 03 MAY 2022
 comparece el 05 MAY 2022
 Secretaria. _____

RECEIVED
BANK OF AMERICA
COMMERCIAL BANK
ATLANTA, GA
1962

1/12

129

MEMORIAL JUZGADO15 C.M. EJECUCION

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Vie 01/04/2022 14:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En mi calidad de apoderado de la parte ACTORA, anexo MEMORIAL para el proceso HIPOTECARIO No. 2019-475 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMEMEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA (JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL)

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

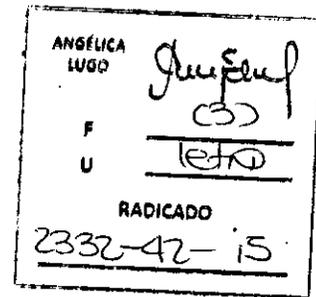
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

68446 18-APR-'22 10:23

68446 18-APR-'22 10:23



3

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
CORREO: jfernandocabrera@hotmail.com
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(JUZGADO ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE
DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS ENRIQUE RIVEROS
POLANIA

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al
Señor Juez de manera respetuosa acudo, con el fin de presentar el **AVALUO** del
APARTAMENTO HIPOTECADO, lo cual hago en los siguientes términos:

:

INMUEBLE A AVALUAR:

Se trata del APARTAMENTO HIPOTECADO, esto es el **APARTAMENTO 104
INTERIOR 2**, que hace parte del EDIFICIO EL CALLEJON, PROPIEDAD
HORIZONTAL ubicado en la **CALLE 145 NUMERO 17-11 INTERIOR 2** de la
ciudad de BOGOTA D.C., el cual se halla matriculado en la OFICINA DE
REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. 50N-1118671 y con Cédula
Catastral No. D144 T28 7 4.

AVALUO:

Conforme a la CERTIFICACION CATASTRAL de fecha ABRIL 6 DE 2.022 que
se anexa, el **APARTAMENTO** tiene un AVALUO CATASTRAL para el año 2.022
de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS
M/CTE (\$227'066.000,00), por lo cual incrementado este valor un CINCUENTA
PORCIENTO (50%), al inmueble materia del avalúo, le corresponde un avalúo de
**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE
MIL PESOS M/CTE (\$340'599.000,00).**

El AVALUO por tanto del **APARTAMENTO HIPOTECADO**, es la suma de
**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
PESOS M/CTE (\$340'599.000,00).**

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro
Bogotá, Colombia

Certificación Catastral

Radicación No. W-222023

Fecha: 06/04/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEONOR POLANIA DE RIVEROS	C	20046361	null	N

Total Propietarios: 1					
Documento soporte para inscripción					
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1236	1991-07-10	STAFEBGTA	42	050N01118671

Información Física
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.</p> <p>CL 145 17 11 IN 2 AP 104 - Código Postal: 110121.</p> <p>Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.</p> <p>Dirección(es) anterior(es): DG 145 31A 11 IN 2 AP 104, FECHA: 2006-08-14 DG 145 31 11 IN 2 AP 104, FECHA: 2001-12-12</p>

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	227,066,000	2022
1	209,306,000	2021
2	207,975,000	2020
3	215,009,000	2019
4	210,879,000	2018
5	166,760,000	2017
6	167,864,000	2016
7	159,647,000	2015
8	147,801,000	2014
9	128,528,000	2013

Código de sector catastral: 008515 42 26 001 01004
CHIP: AAA0113AUZE

Cedula(s) Catastra(es)
 D144 T28 7 4

Número Predial Nal: 110010185011500420026901010004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 42.6 **Total área de construcción (m2)** 68.7

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Abril de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
 SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **74B3EE5D3621**.

Av. Cía 3D No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
CORREO: jfernandocabrera@hotmail.com
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(JUZGADO ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE
DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS ENRIQUE RIVEROS
POLANIA

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo, con el fin de presentar el **AVALUO** del **GARAJE HIPOTECADO**, lo cual hago en los siguientes términos:

INMUEBLE A AVALUAR:

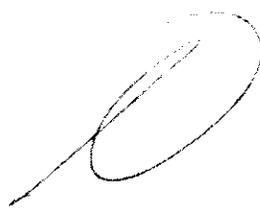
Se trata del GARAJE HIPOTECADO, esto es el **GARAJE 3**, que hace parte del EDIFICIO EL CALLEJON, PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la **CALLE 145 NUMERO 17-11** de la ciudad de BOGOTA D.C., el cual se halla matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. 50N-1118650 y con Cédula Catastral No. D144 T28 7 23.

AVALUO:

Conforme a la CERTIFICACION CATASTRAL de fecha ABRIL 6 DE 2.022 que se anexa, el GARAJE tiene un AVALUO CATASTRAL para el año 2.022 de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$11'928.000,00), por lo cual incrementado este valor un CINCUENTA PORCIENTO (50%), al inmueble materia del avalúo, le corresponde un avalúo de **DIECISIETE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$17'892.000,00)**.

El AVALUO por tanto del **GARAJE HIPOTECADO**, es la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$17'892.000,00)**

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

 Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

06/04/2022

Radicación No. 222093

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LEONOR POLANIA DE RIVEROS	C	20046361		N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1235	10/07/1991	STAFEBGTA	42	050N0118650

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 145 17 11 GJ 3 - Código postal 110121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

DG 145 31A 11 GJ 03 FECHA:14/08/2006
 DG 145 31 11 GJ 03 FECHA:12/12/2001

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008515 42 26 001 91003 D144 T28 7 23

CHIP: AAA0113AWWW

Número Predial 110010185011500420026901910003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
 6.70 10.60

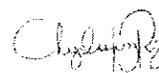
Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$11,928,000	2022
2	\$17,921,000	2021
3	\$17,807,000	2020
4	\$17,807,000	2019
5	\$18,035,000	2018
6	\$15,957,000	2017
7	\$15,416,000	2016
8	\$13,436,000	2015
9	\$12,485,000	2014
10	\$11,551,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: D8B3EE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 20 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co




Certificado No. SG-2020004574

132

MEMORIAL JUZGADO 15 CM DE EJECUCION

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Wed 07/14/2022 9:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo MEMORIAL para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-475 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA del JUZGADO 15 CM DE EJEC. ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL, en el cual actuo como apoderado de la parte DEMANDANTE.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

OF. EJECUCION CIVIL

70425 22-APR-22 10:58

70425 22-APR-22 10:58

17
73-3

UB-liquidaciones

Ed- 7534-53-15

4

Al despacho
Observaciones
Escriba aquí

22

6

Comisión
Federal
Electoral
C.F.E.

Comisión
Federal
Electoral
C.F.E.

Comisión
Federal
Electoral
C.F.E.

RADICACION MEMORIAL PROCESO 11001400303820190047500

Jose Migue Acuña Gutierrez <directorjuridico@reitenasociadossa.com>

May 04 2022 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D. C. 04 de mayo de 2022

Señor:

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA D. C.

JUEZ DE OR GEN 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

NÚMERO D : PROCESO 11001400303820190047500

DEMANDANTE: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

STELLA BARRERA DE LOPEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 47.399.550 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No 58 200 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 44 # 66 A- 30 de esta ciudad y con correo electrónico directorjuridico@reitenasociadossa.com con el acostumbrado respeto me dirijo a usted señor Juez, con el fin de radicar memorial el formato pdf a fin de descorrer el traslado otorgado por su despacho, dentro del término legal otorgado.

Agradezco su atención prestada

Cordialmente

STELLA BARRERA DE LOPEZ

Reiten Asociados S A

Mailtrac : Remitente notificado con Mailtrack

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR?

72753 6-MAY-22 12:53

72753 6-MAY-22 12:53

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(8)
U	<i>Depende</i>
RADICADO	
2993-AS-15	

06-may

FL-8 JM.

Bogotá D. C. 04 de mayo de 2022

Señor:

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA D. C.

JUEZ DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

NUMERO DE PROCESO 11001400303820190047500

DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

STELLA BARRERA DE LÓPEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.399.550** de Bogotá D.C., tarjeta profesional No **58.200** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 44 # 66 A- 30 de esta ciudad y con correo electrónico directorjuridico@reitenasociadossa.com con el acostumbrado respeto me dirijo a usted señor Juez, con el fin de recorrer el traslado otorgado por su despacho, dentro del término legal otorgado, el cual objeto la liquidación de crédito presentada por la parte actora, acompañando liquidación de crédito alternativa precisando los errores aritméticos encontrados.

Dentro de las pretensiones de la demanda, en el numeral 1.2 la parte actora expresamente manifiesta que el demandado **CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA**, incurrió en mora desde diciembre de 2018, por lo anterior expuesto, me permito aportar 8 abonos realizados desde el mes de abril de 2018 al mes de noviembre de 2018, cada uno de estos abonos por el valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE; abonos que no han sido tenidos en cuenta por la parte actora al momento de presentar la liquidación de crédito.

1. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 6 de abril de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE.
2. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 5 de mayo de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE
3. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 6 de junio de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE
4. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 5 de julio de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE
5. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 6 de agosto de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE
6. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 7 de septiembre de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE
7. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 6 de octubre de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE
8. Abono realizado en la cuenta de Ahorros N° 6400560105 del banco Davivienda el día 6 de noviembre de 2018 por valor de \$1.600.000 UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

Dirección Calle 44 N° 66 A – 30 barrio salitre Greco, teléfonos 301 246 7856

Bogotá D. C Colombia

www.reitenasociados.com

directorjuridico@reitenasociadossa.com

GRUPO REITEN ASOCIADOS

Es segundo error encontrado en la liquidación de crédito, son los porcentajes relacionados con los intereses de plazo según la certificación de intereses expedida por la Superfinanciera de Colombia.

MES	Fecha exigibilidad	CAPITAL	Tasa vigente	Tasa corriente	Tasa nominal	Tasa mes vencido	días	Interés causado mes	Total, intereses	Abonos a intereses
INTERÉS	PLAZO									
8/02/2018	8/03/2018	\$80.000.000	21,01%	21,01%	19,22%	1,60%	28	\$1.281.509	\$1.281.509	
8/03/2018	8/04/2018		20,68%	20,68%	18,95%	1,58%	31	\$1.263.015	\$2.544.524	
8/04/2018	8/05/2018		20,48%	20,48%	18,78%	1,56%	30	\$1.251.783	\$3.796.307	\$ 1.€00.000
8/05/2018	8/06/2018		20,28%	20,28%	18,61%	1,55%	31	\$1.240.534	\$3.436.841	\$ 1.€00.000
8/06/2018	8/07/2018		20,03%	20,03%	18,40%	1,53%	30	\$1.226.450	\$3.063.291	\$ 1.€00.000
8/07/2018	8/08/2018		20,28%	20,28%	18,61%	1,55%	31	\$1.240.534	\$2.703.825	\$ 1.€00.000
8/08/2018	8/09/2018		19,94%	19,94%	18,32%	1,53%	31	\$1.221.372	\$2.325.198	\$ 1.€00.000
8/09/2018	8/10/2018		19,84%	19,84%	18,24%	1,52%	30	\$1.215.727	\$1.940.925	\$ 1.€00.000
8/10/2018	8/11/2018		19,63%	19,63%	18,06%	1,50%	31	\$1.203.858	\$1.544.783	\$ 1.€00.000
8/11/2018	8/12/2018		19,49%	19,49%	17,94%	1,49%	30	\$1.195.934	\$1.140.717	\$ 1.€00.000
8/12/2018	8/01/2019		19,40%	19,40%	17,86%	1,49%	31	\$1.190.836	\$731.553	
8/01/2019	8/02/2019		19,16%	19,16%	17,66%	1,47%	31	\$1.177.224	\$1.908.777	
8/02/2019	8/03/2019		19,70%	19,70%	18,12%	1,51%	28	\$1.207.816	\$3.116.594	

Teniendo en cuenta los abonos a la obligación y la liquidación correcta de los intereses de plazo, tenemos un saldo por pagar de \$3.116.594 TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE

Con relación a los intereses de mora liquidados desde el día 9 de febrero de 2019 conforme lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 24 de abril de 2019, la tasa vigente y porcentaje aumentado 1.5 veces el interés certificado por la Superfinanciera de Colombia, los porcentajes mensuales son distintos a los liquidados por la parte actora

MES	Fecha exigibilidad	CAPITAL	Tasa vigente	Tasa mora	Tasa nominal	Tasa mes vencido	días	Interés causado mes	Tota , intereses
9/02/2019	1/03/2019	\$80.000.000	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	20	\$1.744.732	\$1.744.732
1/03/2019	1/04/2019		19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$1.718.657	\$3.463.389
1/04/2019	1/05/2019		19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	30	\$1.716.283	\$5.179.572
1/05/2019	1/06/2019		19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	31	\$1.716.283	\$6.895.854
1/06/2019	1/07/2019		19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$1.713.115	\$8.609.969
1/07/2019	1/08/2019		19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	31	\$1.711.530	\$10.320.600
1/08/2019	1/09/2019		19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	31	\$1.714.699	\$12.035.298
1/09/2019	1/10/2019		19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$1.714.699	\$13.749.997
1/10/2019	1/11/2019		19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	31	\$1.697.256	\$15.447.253
1/11/2019	1/12/2019		19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$1.691.697	\$17.138.951
1/12/2019	1/01/2020		18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	31	\$1.682.159	\$18.821.109
1/01/2020	1/02/2020		18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	31	\$1.671.014	\$20.492.123
1/02/2020	1/03/2020		19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$1.694.080	\$22.186.203
1/03/2020	1/04/2020		18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$1.685.339	\$23.871.543
1/04/2020	1/05/2020		18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$1.664.639	\$25.536.182
1/05/2020	1/06/2020		18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$1.624.667	\$27.160.849

Dirección Calle 44 N° 66 A - 30 barrio salitre Greco, teléfonos 301 246 7856

Bogotá D. C Colombia

www.reitenasociados.com

directorjuridico@reitenasociados.com



GRUPO REITEN ASOCIADOS

1/06/2020	1/07/2020		18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$1.619.054	\$28.779.903
1/07/2020	1/08/2020		18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$1.619.054	\$30.398.956
1/08/2020	1/09/2020		18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$1.632.679	\$32.031.635
1/09/2020	1/10/2020		18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$1.637.481	\$33.669.116
1/10/2020	1/11/2020		18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$1.616.647	\$35.285.763
1/11/2020	1/12/2020		17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$1.596.558	\$36.882.321
1/12/2020	1/01/2021		17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$1.565.919	\$38.448.240
1/01/2021	1/02/2021		17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$1.554.598	\$40.002.838
1/02/2021	1/03/2021		17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$1.572.380	\$41.575.218
1/03/2021	1/04/2021		17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$1.561.878	\$43.137.096
1/04/2021	1/05/2021		17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$1.553.789	\$44.690.885
1/05/2021	1/06/2021		17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$1.546.502	\$46.237.387
1/06/2021	1/07/2021		17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$1.545.692	\$47.783.079
1/07/2021	1/08/2021		17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$1.543.261	\$49.326.340
1/08/2021	1/09/2021		17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$1.548.122	\$50.874.462
1/09/2021	1/10/2021		17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$1.544.071	\$52.418.533
1/10/2021	1/11/2021		17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$1.535.152	\$53.953.686
1/11/2021	1/12/2021		17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$1.550.551	\$55.504.237
1/12/2021	1/01/2022		17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$1.565.919	\$57.070.156
1/01/2022	1/02/2022		17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$1.582.060	\$58.652.216
1/02/2022	1/03/2022		18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$1.633.479	\$60.285.695
1/03/2022	1/04/2022		18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$1.647.078	\$61.932.773
1/04/2022	1/05/2022		19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$1.693.286	\$63.626.059

Según lo anterior expuesto, nos arroja un saldo por cancelar de interés de mora por valor de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE \$63.626.059 liquidados al mes de abril del 2022.

por consiguiente, solicito respetuosamente al Señor Juez se apruebe la liquidación de crédito que anexo en folios, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



STELLA BARRERA DE LOPEZ
C.C. No.41.399.550 de Bogotá D.C.
T.P. No. 58.200 del C.S. de la J.

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME ARTICULO 446 C G P
 DEMANDANTE JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 DEMANDADO CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

MES	Fecha exigibilidad	CAPITAL	Tasa vigente	Tasa corriente	Tasa nominal	Tasa mes vencido	dias	Interes causado mes	Total intereses	Abonos a intereses	Abonos a capital
INTERES	PLAZO										
8/02/2018	8/03/2018	\$80.000.000	21,01%	21,01%	19,22%	1,60%	28	\$1.281.509	\$1.281.509		
8/03/2018	8/04/2018		20,68%	20,68%	18,95%	1,58%	31	\$1.263.015	\$2.544.524		
8/04/2018	8/05/2018		20,48%	20,48%	18,78%	1,56%	30	\$1.251.783	\$3.796.307	\$ 1.600.000	
8/05/2018	8/06/2018		20,28%	20,28%	18,61%	1,55%	31	\$1.240.534	\$3.436.841	\$ 1.600.000	
8/06/2018	8/07/2018		20,03%	20,03%	18,40%	1,53%	30	\$1.226.450	\$3.063.291	\$ 1.600.000	
8/07/2018	8/08/2018		20,28%	20,28%	18,61%	1,55%	31	\$1.240.534	\$2.703.825	\$ 1.600.000	
8/08/2018	8/09/2018		19,94%	19,94%	18,32%	1,53%	31	\$1.221.372	\$2.325.198	\$ 1.600.000	
8/09/2018	8/10/2018		19,84%	19,84%	18,24%	1,52%	30	\$1.215.727	\$1.940.925	\$ 1.600.000	
8/10/2018	8/11/2018		19,63%	19,63%	18,06%	1,50%	31	\$1.203.858	\$1.544.783	\$ 1.600.000	
8/11/2018	8/12/2018		19,49%	19,49%	17,94%	1,49%	30	\$1.195.934	\$1.140.717	\$ 1.600.000	
8/12/2018	8/01/2019		19,40%	19,40%	17,86%	1,49%	31	\$1.190.836	\$731.553		
8/01/2019	8/02/2019		19,16%	19,16%	17,66%	1,47%	31	\$1.177.224	\$1.908.777		
8/02/2019	8/03/2019		19,70%	19,70%	18,12%	1,51%	28	\$1.207.816	\$3.116.594		

MES	Fecha exigibilidad	CAPITAL	Tasa vigente	Tasa mora	Tasa nominal	Tasa mes vencido	dias	Interes causado mes	Total intereses	Abonos a intereses	Abonos a capital
9/02/2019	1/03/2019		19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	20	\$1.744.732	\$1.744.732		
1/03/2019	1/04/2019		19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$1.718.657	\$3.463.389		
1/04/2019	1/05/2019		19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	30	\$1.716.283	\$5.179.672		
1/05/2019	1/06/2019		19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	31	\$1.716.283	\$6.895.954		
1/06/2019	1/07/2019		19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$1.713.115	\$8.609.069		
1/07/2019	1/08/2019		19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	31	\$1.711.530	\$10.320.600		
1/08/2019	1/09/2019		19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	31	\$1.714.699	\$12.035.298		
1/09/2019	1/10/2019		19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$1.714.699	\$13.749.997		

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME ARTICULO 446 C G P
 DEMANDANTE JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 DEMANDADO CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

1/10/2019	1/11/2019	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	31	\$1.697.256	\$15.447.253
1/11/2019	1/12/2019	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$1.691.697	\$17.138.951
1/12/2019	1/01/2020	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	31	\$1.682.159	\$18.821.109
1/01/2020	1/02/2020	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	31	\$1.671.014	\$20.492.123
1/02/2020	1/03/2020	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$1.694.080	\$22.186.203
1/03/2020	1/04/2020	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$1.685.339	\$23.871.543
1/04/2020	1/05/2020	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$1.664.639	\$25.536.182
1/05/2020	1/06/2020	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$1.624.667	\$27.160.849
1/06/2020	1/07/2020	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$1.619.054	\$28.779.903
1/07/2020	1/08/2020	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$1.619.054	\$30.398.956
1/08/2020	1/09/2020	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$1.632.679	\$32.031.635
1/09/2020	1/10/2020	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$1.637.481	\$33.669.116
1/10/2020	1/11/2020	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$1.616.647	\$35.285.763
1/11/2020	1/12/2020	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$1.596.558	\$36.882.321
1/12/2020	1/01/2021	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$1.565.919	\$38.448.240
1/01/2021	1/02/2021	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$1.554.598	\$40.002.838
1/02/2021	1/03/2021	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$1.572.380	\$41.575.218
1/03/2021	1/04/2021	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$1.561.878	\$43.137.096
1/04/2021	1/05/2021	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$1.553.789	\$44.690.885
1/05/2021	1/06/2021	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$1.546.502	\$46.237.387
1/06/2021	1/07/2021	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$1.545.692	\$47.783.079
1/07/2021	1/08/2021	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$1.543.261	\$49.326.340
1/08/2021	1/09/2021	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$1.548.122	\$50.874.462
1/09/2021	1/10/2021	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$1.544.071	\$52.418.533
1/10/2021	1/11/2021	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$1.535.152	\$53.953.686
1/11/2021	1/12/2021	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$1.550.551	\$55.504.237
1/12/2021	1/01/2022	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$1.565.919	\$57.070.156
1/01/2022	1/02/2022	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$1.582.060	\$58.652.216

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME ARTICULO 446 C G P
 DEMANDANTE JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 DEMANDADO CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

1/02/2022	1/03/2022		18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$1.633.479	\$60.285.695
1/03/2022	1/04/2022		18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$1.647.078	\$61.932.773
1/04/2022	1/05/2022		19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$1.693.286	\$63.626.059

CAPITAL LETRA	\$80.000.000
INTERÉS DE PLAZO A FEBRERO 2019	\$3.116.594
INTERÉS DE MORA AL MES DE ABRIL 2022	\$63.626.059
TOTAL DEUDA AL MES DE ABRIL 2022	\$146.742.653

BANCO DAVIVIENDA
 Depositos Efectivo
 Fecha: 06/06/2018 Hora: 09:22:02
 Jornada: Normal
 Oficina: 4751
 Terminal: CJ4751W702
 Usario: ANX
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 006100560105
 Vr. Efectivo: \$1,600,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,600,000.00
 Costo Transaccion: \$ 00
 No Transaccion: 475232
 Quien realiza la transaccion:
 Tipo Id: CC
 No Id: 19239693
 Transaccion exitosa en línea.
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
 Depositos Efectivo
 Fecha: 06/06/2018 Hora: 10:11:11
 Jornada: Normal
 Oficina: 4751
 Terminal: CJ4751W703
 Usario: HUB
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 006100560105
 Vr. Efectivo: \$1,600,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,600,000.00
 Costo Transaccion: \$ 00
 No Transaccion: 475233
 Quien realiza la transaccion:
 Tipo Id: CC
 No Id: 19239693
 Transaccion exitosa en línea.
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
 Depositos Efectivo
 Fecha: 06/06/2018 Hora: 10:03:08
 Jornada: Normal
 Oficina: 4751
 Terminal: CJ4751W703
 Usario: HUB
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 006100560105
 Vr. Efectivo: \$1,600,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,600,000.00
 Costo Transaccion: \$ 00
 No Transaccion: 475234
 Quien realiza la transaccion:
 Tipo Id: CC
 No Id: 19239693
 Transaccion exitosa en línea.
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
 Depositos Efectivo
 Fecha: 06/06/2018 Hora: 11:26:23
 Jornada: Normal
 Oficina: 4751
 Terminal: CJ4751W703
 Usario: HUB
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 006100560105
 Vr. Efectivo: \$1,600,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,600,000.00
 Costo Transaccion: \$ 00
 No Transaccion: 475235
 Quien realiza la transaccion:
 Tipo Id: CC
 No Id: 19239693
 Transaccion exitosa en línea.
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
 Depositos Efectivo
 Fecha: 06/10/2018 Hora: 12:42:53
 Jornada: Adicional
 Oficina: 87
 Terminal: CJ008W703
 Usario: HUB
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 006100560105
 Vr. Efectivo: \$1,600,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,600,000.00
 Costo Transaccion: \$ 00
 No Transaccion: 602313
 Quien realiza la transaccion:
 Tipo Id: CC
 No Id: 19239693
 Transaccion exitosa en línea.
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
 Depositos Efectivo
 Fecha: 06/11/2018 Hora: 12:42:53
 Jornada: Adicional
 Oficina: 87
 Terminal: CJ008W703
 Usario: HUB
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 006100560105
 Vr. Efectivo: \$1,600,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,600,000.00
 Costo Transaccion: \$ 00
 No Transaccion: 602313
 Quien realiza la transaccion:
 Tipo Id: CC
 No Id: 19239693
 Transaccion exitosa en línea.
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 04 6 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	---
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	---
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	---
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	---
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	---
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	---
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	---
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	---
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	---
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	---
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	---	---	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	---
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	---	---	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	33.81%	---
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	---	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	32.52%	---
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	---	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	34.04%	---
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	---	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	---	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	36.15%	---
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	---	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	34.27%	---
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	---	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	36.41%	---
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	42.41%	---
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	---	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	38.47%	---
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	---	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	38.18%	---
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	---	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	---	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	34.33%	---
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	32.15%	---
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	---	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	34.39%	---
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	---	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	34.74%	---
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	---	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	35.10%	---
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	---	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	35.43%	---
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	---	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	35.66%	---
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	---	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	35.87%	---
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	---	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	35.02%	---
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	---	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	35.42%	---
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	---	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	36.13%	---
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	---	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	36.25%	---
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	---	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	36.89%	---
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	---	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	38.76%	---
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	---	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	40.12%	---
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	---	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	42.74%	---
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	---	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42.45%	---
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	---	43.84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	---	---	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	---	44.62%	---
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	---	---	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	---	42.72%	---
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	---	---	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	---	40.27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	---	---	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	---	41.37%	---
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	---	---	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	---	42.19%	---
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	---	---	43.78%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	---	42,94%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	---	---	44,53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	---	42,29%	---
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	---	---	44,04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	---	41,37%	---
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	---	---	42,95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	---	39,77%	---
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	---	---	41,68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	---	38,95%	---
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	---	---	40,63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	---	36,99%	---
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	---	---	38,68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	---	36,50%	---
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	---	---	38,29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sep-97	---	31,84%	---
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sep-97	---	---	36,82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	---	31,33%	---
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	---	---	35,44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	---	31,47%	---
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	---	---	35,99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	---	31,74%	---
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	---	---	36,01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	---	31,69%	---
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	---	---	35,29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	---	32,56%	---
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	---	---	37,07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	---	32,15%	---
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	---	---	35,60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	---	36,28%	---
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	---	---	39,01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	---	38,39%	---
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	---	---	40,58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	---	39,51%	---
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	---	---	41,65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	---	47,83%	---
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	---	---	47,98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	---	48,41%	---
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	---	---	49,69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	---	43,20%	---
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	---	---	45,31%
2118	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	---	46,00%	---
2119	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	---	---	47,28%
2259	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	---	49,99%	---
2260	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	---	---	50,41%
2384	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	---	47,71%	---
2385	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	---	---	48,90%
2514	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	---	45,49%	---
2515	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	---	---	46,74%
0093	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	---	42,39%	---
0094	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	---	---	44,46%
0237	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	---	40,99%	---
0238	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	---	---	44,32%
0275	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	---	39,76%	---
0276	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	---	---	36,81%
0387	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	---	33,57%	---
0388	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	---	---	34,42%
0592	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	---	31,14%	---
0593	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	---	---	32,13%
0820	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	---	27,46%	---
0821	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	---	---	28,36%
1000	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	---	24,22%	---
1001	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	---	---	25,71%
1183	30-jul-99	1-ago-99	31-ago-99	---	26,25%	---
1184	30-jul-99	1-ago-99	31-ago-99	---	---	27,58%
1350	31-ago-99	1-sep-99	30-sep-99	---	26,01%	---
1351	31-ago-99	1-sep-99	30-sep-99	---	---	26,46%
1490	30-sep-99	1-oct-99	31-oct-99	---	26,96%	---
1491	30-sep-99	1-oct-99	31-oct-99	---	---	25,81%
1630	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	---	25,70%	---
1631	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	---	---	24,13%
1755	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	---	24,22%	---
1756	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	---	---	22,80%
1910	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	---	22,40%	---
1911	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	---	---	21,28%
0165	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	---	19,46%	---
0166	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	---	---	17,39%
0343	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	---	17,45%	---
0344	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	---	---	17,67%
0512	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	---	17,87%	---
0513	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	---	---	17,61%
0664	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	---	17,90%	---
0665	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	---	---	18,08%
0848	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	---	19,77%	---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 04 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0849	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	----	----	19,10%
1019	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	----	19,44%	----
1020	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	----	----	19,84%
1201	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	----	19,92%	----
1202	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	----	----	20,64%
1345	31-ago-00	1-sep-00	30-sep-00	----	22,93%	----
1346	31-ago-00	1-sep-00	30-sep-00	----	----	22,62%
1492	29-sep-00	1-oct-00	31-oct-00	----	23,08%	----
1493	29-sep-00	1-oct-00	31-oct-00	----	----	23,76%
1666	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	----	23,80%	----
1667	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	----	----	24,50%
1847	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	----	23,69%	----
1848	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	----	----	24,58%
2030	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	----	24,16%	----
2031	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	----	----	25,06%
0090	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	----	26,03%	----
0091	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	----	----	25,52%
0202	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	----	25,11%	----
0203	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	----	----	25,50%
0319	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	----	24,83%	----
0320	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	----	----	25,57%
0426	30-abr-01	1-may-01	31-may-01	----	24,24%	----
0427	30-abr-01	1-may-01	31-may-01	----	----	25,49%
0536	31-may-01	1-jun-01	30-jun-01	----	25,17%	----
0537	31-may-01	1-jun-01	30-jun-01	----	----	25,38%
0669	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	----	26,08%	----
0670	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	----	----	25,27%
0818	31-jul-01	1-ago-01	31-ago-01	----	24,25%	----
0954	31-ago-01	1-sep-01	30-sep-01	----	23,06%	----
1090	28-sep-01	1-oct-01	31-oct-01	----	23,22%	----
1224	31-oct-01	1-nov-01	30-nov-01	----	22,98%	----
1380	30-nov-01	1-dic-01	31-dic-01	----	22,48%	----
1544	28-dic-01	1-ene-02	31-ene-02	----	22,81%	----
0093	31-ene-02	1-feb-02	28-feb-02	----	22,35%	----
0239	28-feb-02	1-mar-02	31-mar-02	----	20,97%	----
0366	27-mar-02	1-abr-02	30-abr-02	----	21,03%	----
0476	30-abr-02	1-may-02	31-may-02	----	20,00%	----
0585	31-may-02	1-jun-02	30-jun-02	----	19,96%	----
0726	28-jun-02	1-jul-02	31-jul-02	----	19,77%	----
0847	31-jul-02	1-ago-02	31-ago-02	----	20,01%	----
0966	30-ago-02	1-sep-02	30-sep-02	----	20,18%	----
1106	30-sep-02	1-oct-02	31-oct-02	----	20,30%	----
1247	31-oct-02	1-nov-02	30-nov-02	----	19,76%	----
1368	29-nov-02	1-dic-02	31-dic-02	----	19,69%	----
1557	31-dic-02	1-ene-03	31-ene-03	----	19,64%	----
0069	31-ene-03	1-feb-03	28-feb-03	----	19,78%	----
0195	28-feb-03	1-mar-03	31-mar-03	----	19,49%	----
0290	31-mar-03	1-abr-03	30-abr-03	----	19,81%	----
0386	30-abr-03	1-may-03	31-may-03	----	19,89%	----
0521	30-may-03	1-jun-03	30-jun-03	----	19,20%	----
0636	27-jun-03	1-jul-03	31-jul-03	----	19,44%	----
0772	31-jul-03	1-ago-03	31-ago-03	----	19,68%	----
0881	29-ago-03	1-sep-03	30-sep-03	----	20,12%	----
1038	30-sep-03	1-oct-03	31-oct-03	----	20,04%	----
1152	31-oct-03	1-nov-03	30-nov-03	----	19,87%	----
1315	28-nov-03	1-dic-03	31-dic-03	----	19,81%	----
1531	31-dic-03	1-ene-04	31-ene-04	----	19,67%	----
0068	30-ene-04	1-feb-04	29-feb-04	----	19,74%	----
0155	27-feb-04	1-mar-04	31-mar-04	----	19,80%	----
0257	31-mar-04	1-abr-04	30-abr-04	----	19,78%	----
1128	30-abr-04	1-may-04	31-may-04	----	19,71%	----
1228	31-may-04	1-jun-04	30-jun-04	----	19,67%	----
1337	30-jun-04	1-jul-04	31-jul-04	----	19,44%	----
1438	30-jul-04	1-ago-04	31-ago-04	----	19,28%	----
1527	31-ago-04	1-sep-04	30-sep-04	----	19,50%	----
1648	30-sep-04	1-oct-04	31-oct-04	----	19,09%	----
1753	29-oct-04	1-nov-04	30-nov-04	----	19,59%	----
1890	30-nov-04	1-dic-04	31-dic-04	----	19,49%	----
2037	31-dic-04	1-ene-05	31-ene-05	----	19,45%	----
0244 modif por 0266	1-feb-05	1-feb-05	28-feb-05	----	19,40%	----
0386	28-feb-05	1-mar-05	31-mar-05	----	19,15%	----
0567	31-mar-05	1-abr-05	30-abr-05	----	19,19%	----
0663	29-abr-05	1-may-05	31-may-05	----	19,02%	----
0803	31-may-05	1-jun-05	30-jun-05	----	18,85%	----
0948	30-jun-05	1-jul-05	31-jul-05	----	18,50%	----
1101	29-Jul-05	1-ago-05	31-ago-05	----	18,24%	----
1257	31-Ago-05	1-sep-05	30-sep-05	----	18,22%	----
1487	30-Sep-05	1-oct-05	31-oct-05	----	17,93%	----
1690	31-Oct-05	1-nov-05	30-nov-05	----	17,81%	----
0008	30-Nov-05	1-dic-05	31-dic-05	----	17,49%	----
0290	30-Dic-05	1-ene-06	31-ene-06	----	17,35%	----
0206	31-Ene-06	1-feb-06	28-feb-06	----	17,51%	----
0349	28-Feb-06	1-mar-06	31-mar-06	----	17,25%	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0633	31-Mar-06	1-abr-06	30-abr-06	----	16,75%	----
0748	30-abr-06	1-may-06	31-may-06	----	16,07%	----
0887	31-may-06	1-jun-06	30-jun-06	----	15,61%	----
1103	30-jun-06	1-jul-06	31-jul-06	----	15,08%	----
1305	31-jul-06	1-ago-06	31-ago-06	----	15,02%	----
1468	31-ago-06	1-sep-06	30-sep-06	----	15,05%	----
1715	29-sep-06	1-oct-06	31-dic-06	----	15,07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	1-ene-07	4-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	4-ene-07	5-ene-07	31-mar-07	13,83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	1-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 04 6 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA						
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	1-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	1-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	1-oct-20	30-sep-21			32,42%
0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%		
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-mar-21		37,72%	
0064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%		
0161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-jun-21		38,42%	
0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%		
0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	30-sep-21		38,14%	
0804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%		
0931	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-dic-21		37,36%	
1095	30-sep-21	1-oct-21	30-sep-22			30,35%
1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,27%		
1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-mar-22		37,47%	
0143	28-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30%		
0256	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22	18,47%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22	19,05%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-jun-22		37,97%	
0498	29-abr-22	1-may-22	31-may-22	19,71%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativo . o

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

judicial es, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., Junio Diecisiete de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 038-2019-00475-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se corre traslado por el **término de tres (03) días** a la parte actora de la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, así como de las consignaciones allegadas e imputadas como abonos en la misma.

Una vez cumplido el término anterior el proceso regrese al Despacho para lo pertinente.

De otro lado, del avalúo dado a los bienes inmuebles identificados con **FMI 50N-1118671 y 50N-1118650** embargados y secuestrados en la suma de **\$340.599.000.00 M/Cte. Y \$17.892.000.00 M/Cte.** respectivamente, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS

JUNIO 21 DE 2022

Por anotación en estado **Nº 99** de la fecha, se notifica la presente
 providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Jurisdicción Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO 

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(los) Secretario(s) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Julio Veinticinco de Dos Mil Veintidós

038-2019-00475-00

Previo a resolver respecto de la liquidación del crédito y la objeción presentada sobre la misma, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al demandante a fin que en el **término de cinco (05) días** se pronuncie sobre los abonos mencionados por la parte demandada.

Expirado el término anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
26 DE JULIO DE 2022
Por anotación en estado **N.º 121** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

147

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS
ENRIQUE RIVEROS POLANIA

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte **ACTORA**, al Señor Juez de manera respetuosa acudo, dentro del término del traslado de la OBJECION a la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandada, con el fin de manifestar y solicitar:

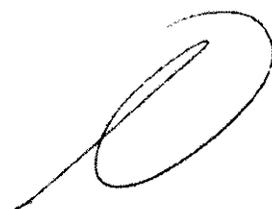
1. Mi poderdante señor JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, me ha confirmado que efectivamente, la parte DEMANDADA efectuó los ocho (8) pagos, reportados por la apoderada de la parte demandada, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'600.000,00), cada uno, los cuales por error involuntario, no fueron aplicados, por la apoderada que presentó la demanda, al momento de la presentación de la misma.
2. Los pagos reportados por la apoderada del demandado, deben por tanto aplicarse a INTERESES de la obligación que aquí se cobra, asistiéndole la razón a la misma.
3. La liquidación del crédito por la suma \$146'742.653,00, presentada por la apoderada de la parte demandada, se ajusta por tanto a derecho.

En atención a lo expuesto, de manera respetuosa,

SOLICITO:

Se **APRUEBE** la **LIQUIDACION DEL CREDITO** en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146'742.653,00)**

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

MEMORIAL JUZGADO 15 C.M. EJECUCION
ERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

104

Je 23/06/2022 9:59

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Inexo MEMORIAL para el proceso HIPOTECARIO No. 2019-475 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Cvda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

Tel. 3340790 CEL. 310-2235071

fernandocabrera@hotmail.com



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ **15** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: **38** CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS
ENRIQUE RIVEROS POLANIA

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte **ACTORA**,
teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha JULIO 25 DE 2.022, de
manera respetuosa acudo, dentro del término concedido, con el fin de poner en
conocimiento y solicitar:

- 1) El día 23 DE JUNIO DE 2.022, dentro del término del traslado de la
OBJECION a LA LIQUIDACION DEL CREDITO, presentada por la parte
demandada, envié memorial recorriendo dicho traslado, al correo
institucional servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, como
lo acredito con copia del pantallazo de dicho envío y del memorial
remitido.
- 2) Dentro del mencionado memorial puse en conocimiento del despacho
que mi poderdante el señor JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, me
confirmó que efectivamente la parte demandada efectuó los ocho (8)
pagos por la suma de \$1'600.000,00 cada uno, los cuales por error
involuntario, no fueron aplicados al momento de presentación de la
misma y solicitando por tanto se APROBARA la LIQUIDACION DEL
CREDITO presentada por la apoderada de la parte demandada por
ajustarse a derecho.
- 3) Como mediante, auto de fecha **JULIO 25 DE 2022**, se requirió a la
parte demandante que represento, para que "que se pronuncie sobre los
abonos mencionados por la parte demandada", procedí a revisar el
EXPEDIENTE FISICO, constatando que el memorial enviado el día 23
DE JUNIO DE 2.022, no estaba agregado al expediente, por lo cual en
la Secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, me
solicitaron enviarlo nuevamente, lo cual hice el día 26 DE JULIO del
presente año,

En atención a lo expuesto y dentro del término concedido, de manera
respetuosa doy cumplimiento al requerimiento y pongo nuevamente en
conocimiento del despacho para que sea tenido en cuenta:

Que mi poderdante el DEMANDANTE: señor **JOSE DOMINGO GOMEZ
JIMENEZ**, me confirmó que efectivamente la parte DEMANDADA efectuó los

ocho (8) pagos, reportados por la apoderada de la parte DEMANDADA, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$1'600.000,00) cada uno, los cuales por error involuntario no fueron aplicados al momento de presentarse la demanda, debiendo aplicarse a intereses.

Y como la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la apoderada de la parte demandada, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146'742.653,00) se ajusta a derecho, se imparta **APROBACION** a la misma.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

146

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS
ENRIQUE RIVEROS POLANIA

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte **ACTORA**, al Señor Juez de manera respetuosa acudo, dentro del término del traslado de la OBJECION a la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandada, con el fin de manifestar y solicitar:

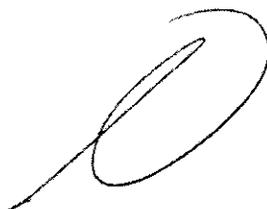
1. Mi poderdante señor JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, me ha confirmado que efectivamente, la parte DEMANDADA efectuó los ocho (8) pagos, reportados por la apoderada de la parte demandada, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'600.000,00), cada uno, los cuales por error involuntario, no fueron aplicados, por la apoderada que presentó la demanda, al momento de la presentación de la misma.
2. Los pagos reportados por la apoderada del demandado, deben por tanto aplicarse a INTERESES de la obligación que aquí se cobra, asistiéndole la razón a la misma.
3. La liquidación del crédito por la suma \$146'742.653,00, presentada por la apoderada de la parte demandada, se ajusta por tanto a derecho.

En atención a lo expuesto, de manera respetuosa,

SOLICITO:

Se **APRUEBE** la **LIQUIDACION DEL CREDITO** en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146'742.653,00)**

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

9:48 AM

Voice LTE 4G 96



MEMORIAL JUZGADO 15 C.M. EJECUCION



FERNANDO CABRERA P.

23 jun.

Servicio al Usuario Ejecucion Civi...



MEMORIAL JUZGADO 15 C.M. ...

PDF - 160 KB

*Anexo MEMORIAL para el proceso HIPOTECARIO
No. 2019-475 de JOSE DOMINGO GOMEZ
JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS
POLANIA*

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá
D.C.

148

MEMORIAL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 9:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-475 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, anexo MEMORIAL dando cumplimiento a lo requerido en auto de fecha JULIO 25 DE 2022.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Octubre Doce de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 038-2019-00475-00

A fin de resolver respecto de la liquidación del crédito allegada, así como de la objeción elevada por el extremo pasivo, y,

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, en la cual la parte actora informa que efectivamente recibió del demandado abonos por un total de \$12.800.000.00 M/Cte., el Despacho **ACOGE** la objeción formulada por el extremo demandado y en consecuencia, **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$146.742.653.00 M/Cte.** con intereses liquidados hasta el 01 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

13 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado **N.º 177** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

150

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(JUZGADO ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA CARLOS ENRIQUE
RIVEROS POLANIA

PROCESO No. 2.019-475

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez, de manera respetuosa, acudo con el fin de solicitar se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** de los INMUEBLES HIPOTECADOS: **APARTAMENTO 104 INT 2** y **GARAJE 3** que hacen parte del EDIFICIO EL CALLEJON P.H., ubicado en la CALLE 145 No. 17-11 de la ciudad de BOGOTA D.C., legalmente SECUESTRADOS y AVALUADOS en el presente asunto.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

	República de Colombia Poder Judicial del Poder Público Dirección de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	28-10-2022
Al despacho del señor(a) juez no:	
Observaciones:	
E(n) el Secretario(s):	

151

MEMORIAL PROCESO 2019-475 JUZG. ORIGEN 38 C.M.

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 9:07

Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (40 KB)

MEMORIAL JUZG. 15 C.M. DE EJECUCION.pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2019-475 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE RIVEROS POLANIA, anexo MEMORIAL solicitando fecha de REMATE (JUZG. ORIGEN 38 C.M.)

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

15 DIC 2022

Proceso No. 038-2019-00475-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el traslado del avalúo dado a los bienes inmuebles identificados con **FMI 50N-1118671 y 50N-1118650** feneció en silencio.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), bienes inmuebles identificados con **FMI 50N-1118671 y 50N-1118650**, de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 9:00^{am} del día 15 del mes Feb del año 2023.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE **15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar de manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso **(calle 15 No. 10-61 de Bogotá).**

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA.**

NOTIFÍQUESE,



**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
11 ENE 2023
Por anotación en estado N.º 221 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ